



**GERENCIA DE AUDITORIAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES Y
AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES
(DIPI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
PRACTICADA A LA
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).**

**INFORME
N° 005-2014-DASII-ENEE-A**

**PERÍODO
DEL 01 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE AGOSTO DE 2014**

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

INFORME N° 005-2014-DASII-ENEE-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE AGOSTO DE 2014**

**GERENCIA DE AUDITORIAS SECTORIAL, DESARROLLO, REGULACIÓN
ECONOMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA E INVERSIONES
(DIPI)**

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	Página
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
RESUMEN EJECUTIVO	1-4

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5-6
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	6
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	6
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	7
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	8-152
--	-------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	153-155
--------------	---------

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC. 27 de septiembre de 2018

Oficio Presidencia N° 3568/2018-TSC

Ingeniero

Jesús Mejía Arita

Gerente General

Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Su Despacho

Señor Gerente:

Adjunto encontrará el Informe N° 005-2014-DASII-ENEE-A de la Investigación Especial practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), durante el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de agosto de 2014. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan de acción.

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 005-2014-DASII-DACD de fecha 10 de septiembre de 2014.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la presentación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B. Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), cubriendo el período comprendido del 01 de enero 2008 al 31 de agosto 2014 con énfasis en los rubros de: Pérdidas Técnicas y No Técnicas de Energía, Servicios Personales (Sueldos y Salarios, Sustituciones de Personal, Compensación por Trabajos en Horas Extras, Complemento de Vacaciones, Aguinaldo (Décimo Tercer Mes) y Décimo Cuarto Mes, Materiales y Suministros (Combustibles y Lubricantes para Generación y Combustibles y Lubricantes para Vehículos) y Disponibilidades (Fondos Reintegrables Especial y Ordinario de la Regional Noroccidente y Central Hidroeléctrica El Níspero).

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En la fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se programó y ejecutó la visita a los Funcionarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para comunicar el objetivo de la investigación, evaluar el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la Investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisamos el comportamiento de las pérdidas técnicas y no técnicas de energía eléctrica del sistema que opera la ENEE.
- b) Comprobamos la capacidad instalada por la generación de energía eléctrica de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las plantas de generación.
- c) Revisamos y analizamos la documentación de respaldo de las transacciones ejecutadas en el período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma.
- d) Examinamos la efectividad, y confiabilidad de los procedimientos administrativos, financieros y controles internos.
- e) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la recepción del combustible para generación térmica y bombas de patio, y para asegurarnos que los precios están de acuerdo a los establecidos por la Comisión Administradora del Petróleo.
- f) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría para verificar que los galones ofertados en la orden de compra local sean los recepcionados en el almacén de la Central Ceiba Térmica y las bombas de patio.
- g) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría para verificar que los pagos por la compra de combustible para generación térmica y bombas de patio estén de acuerdo a las cantidades recibidas en los almacenes.

- h) Realizamos inspección física del personal permanente y por contrato; asimismo, la revisión de los expedientes y las sustituciones de varios empleados de las Regionales Noroccidente, Litoral Atlántico y Central Hidroeléctrica El Níspero.
- i) Revisamos los gastos realizados con los recursos de los Fondos Reintegrables Especial y Ordinario de la Regional Noroccidente y Central Hidroeléctrica El Níspero.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes Aplicables a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

Asuntos Importantes que Requieren la Atención de la Autoridad Superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), detalladas así:

1. Compra de combustible pagado por adelantado que no fue entregado en su totalidad por el proveedor, ocasionando pérdidas para la ENEE.
2. Compra de combustible pagado por anticipado que no fue entregado por el proveedor.
3. La ENEE no notificó a la DEI el incumplimiento de las entregas de combustible por parte de los proveedores para que estos realizaran la devolución del crédito fiscal otorgado por el Tributo “Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV)” por la venta total de combustible a la ENEE.
4. La ENEE reconoció ajuste del Tributo Denominado “Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV)” cuando este ya había sido pagado por la ENEE a través de la facturación y rebajado por PEYDESA del monto acreditado a su favor vía SIAFI.
5. Empleado reintegrado por sentencia judicial que solo se presentaba a marcar su asistencia en el reloj biométrico y se ausentaba de sus labores para realizar trámites personales.
6. Combustible pagado por la ENEE, del cual no existe evidencia de las actas de recepción de que fue recibido en los almacenes de la Regional Noroccidente.
7. Pagos realizados en concepto de “jornales” cuyos documentos soportes, carecen de los elementos esenciales que acrediten que los beneficiarios los hayan recibido.
8. Combustible pagado por la ENEE, cuyo valor es superior al facturado por el proveedor.
9. Pago de sueldos a empleado que no se presentó a trabajar, incumpliendo el contrato individual de trabajo suscrito con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
10. Faltante de galones de combustible en la bomba de patio de la Regional Noroccidente (plantel la puerta).
11. Se realizaron ajustes al sueldo de empleada de la Regional Noroccidente por concepto de sustituciones y horas extras, sin que exista evidencia de haberlas realizado.
12. La ENEE efectúa compras directas amparadas en el Decreto de Emergencia PCM-11-2007, el cual fue derogado por el Decreto 360-2013 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014.

13. El Subgerente Financiero Administrativo y el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, no suscriben contratos por la compra de combustible para generación de energía eléctrica (térmica) con los proveedores.
14. No se publicaron las compras de combustible para generación de energía eléctrica (térmica) y bombas de patio en Honducompras según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014.
15. Gastos realizados con recursos del Fondo Reintegrable Ordinario que no están estipulados en el Reglamento de Administración del mismo.

Tegucigalpa MDC; 27 de septiembre de 2018

Hortencia E. Rubio Reyes
Jefe Departamento Infraestructura
Productiva e Inversiones (DIPI)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; y los artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2013 y de la Orden de Trabajo N° 005-2014-DASII-DACD de fecha 10 de septiembre de 2014.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad en el manejo y custodia de las bombas de patio y recepción de las cisternas de combustible para las térmicas de la Región Noroccidente (San Pedro Sula), Regional Litoral Atlántico, Central Ceiba Térmica, Nacional de Ingenieros Electromecánica y Central Hidroeléctrica El Níspero.
2. Verificar el cumplimiento, validez y suficiencia de los controles internos establecidos por la entidad en el manejo de los Fondos Reintegrables Especiales y Ordinarios de la Regional Noroccidente (San Pedro Sula) y Central Hidroeléctrica El Níspero.
3. Verificar mediante inspección física el cumplimiento de labores del personal asignado a la Regional Noroccidente (San Pedro Sula), Regional Litoral Atlántico, Central Ceiba Térmica, Nacional de Ingenieros Electromecánica y Central Hidroeléctrica El Níspero.
4. Determinar la integridad, exactitud y veracidad de las transacciones administrativas, así como de la documentación de respaldo respectiva.
5. Comprobar que los desembolsos efectuados corresponden a transacciones propias de la entidad.
6. Verificar la veracidad, legalidad y objetividad de cada uno de los desembolsos efectuados.
7. Comprobar que los desembolsos por concepto de pagos a proveedores correspondan a compras o servicios efectivamente recibidos.
8. Comprobar que los servicios contratados a personal por jornal fueron realmente recibidos en la entidad y que obedezcan a una necesidad real de la institución.
9. Realizar el análisis correspondiente a la denuncia en contra de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por las pérdidas técnicas y no técnicas, comprobando si los hechos descritos en la misma corresponden a la realidad.

10. Comprobar el comportamiento de las pérdidas de energía eléctrica en el sistema eléctrico de la ENEE.
11. Determinar la existencia de perjuicios económicos en detrimento de las finanzas del Estado, formulando las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), cubriendo el período comprendido del 01 de enero 2008 al 31 de agosto 2014 con énfasis en los rubros de: Pérdidas Técnicas y No Técnicas de Energía, Servicios Personales (Sueldos y Salarios, Sustituciones de Personal, Compensación por Trabajos en Horas Extras, Complemento de Vacaciones, Aguinaldo (Décimo Tercer Mes) y Décimo Cuarto Mes, Materiales y Suministros (Combustibles y Lubricantes para Generación y Combustibles y Lubricantes para Vehículos) y Disponibilidades (Fondos Reintegrables Especial y Ordinario de la Regional Noroccidente y Central Hidroeléctrica El Nispero).

En el transcurso de nuestra investigación no se encontraron situaciones que incidieran negativamente en la ejecución ni en el alcance de nuestro trabajo.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que corresponde del 01 de enero de 2008 al 31 de agosto de 2014, los montos examinados ascendieron a **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.2,170,787,077.12)** (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Ver Anexo N° 2)**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2013, se emitió la Orden de Trabajo N° 005-2014-DASII-DACD de fecha 10 de septiembre de 2014, donde se ordena realizar Investigación Especial a las Pérdidas Técnicas y No Técnicas de Energía, Servicios Personales (Sueldos y Salarios, Sustituciones de Personal, Compensación por Trabajos en Horas Extras, Complemento de Vacaciones, Aguinaldo (Décimo Tercer Mes) Décimo Cuarto Mes, Materiales y Suministros (Combustibles y Lubricantes para Generación y Combustibles y Lubricantes para Vehículos) y Disponibilidades (Fondos Reintegrables Especial y Ordinario de la Regional Noroccidente y Central Hidroeléctrica El Níspero) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de agosto de 2014, así como la comprobación de las siguientes denuncias:

- Investigar la denuncia publicada en el Diario El Heraldó, sobre las pérdidas técnicas y no técnicas en la producción de energía eléctrica, para comprobar el porcentaje de las pérdidas y su costo, las que afectan los recursos financieros de la ENEE.
- Investigar la denuncia interpuesta por la compra de combustible para generación térmica pagada por anticipado a la Empresa Inversiones Maradiaga Zúniga, S. A. (INMARZU), y no entregado a la ENEE en las plantas térmicas: Central Ceiba Térmica, Nacional de Ingenieros Electromecanica y la Puerta San Pedro Sula.

De la investigación se originaron los hechos que se detallan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. COMPRA DE COMBUSTIBLE PAGADO POR ADELANTADO QUE NO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD POR EL PROVEEDOR, OCACIONANDO PÉRDIDAS PARA LA ENEE.

Al revisar la documentación soporte en concepto de compra de combustibles para generación de energía eléctrica de la Central Ceiba Térmica y Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A. (NAINSA), así como para las bombas de patio de la Regional Noroccidente, se comprobó que la Subgerencia Financiera Administrativa de la ENEE, realizó pagos por adelantado según F-01 y Órdenes de Compra por la cantidad de L.17,847,314.00 en concepto de compra de 330,000 galones de combustible, el que no fue entregado en su totalidad por los proveedores, según las facturas y los reportes de control de combustible de la Central Ceiba Térmica, Nacional de Ingenieros Electromecánica (NAINSA) y Bombas de Patio por la cantidad de L.8,324,412.20, detalle a continuación:

a) Combustible para Generación Térmica

Proveedor	Nº Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	No. Galones Según Orden de Compra	Nº Galones Recepcionados	Nº de Galones Pagados y no recibidos	Precio por Galón (L.)	Fecha F-01	Nº F-01	Valor Pagado según F-01 (L.)	Valor Pagado de combustible Recibido (L.)	Valor pagado de Combustible no recibido (L.)
Empresa Inversiones Maradiaga Zúñiga S. A. INMARZU (a.1)	15868	13/09/2010	200,000	168,000	32,000	45.8527	14/09/2010	2198	9,170,540.00	7,703,253.60	1,467,286.40
Inversiones Internacionales SIVI (a.2)	15898	04/04/2011	120,000	16,000	104,000	65.1027	12/04/2011	859	7,812,324.00	1,041,643.20	6,770,680.80
TOTAL			320,000	184,000	136,000				16,982,864.00	8,744,896.80	8,237,967.20

Nota: El valor pagado según F-01 resulta de multiplicar Nº de galones por el precio de galón.

Valor pagado de Combustible recibido resulta de multiplicar valor pagado de combustible recibido por el precio por galón.

Valor pagado de combustible no recibido resulta de multiplicar Número pagado y no recibos por el precio del galón.

a.1 Empresa Inversiones Maradiaga Zúñiga S. A. (INMARZU).

F-01 Nº 02198 y Orden de Compra Nº 15868

El 08 de septiembre de 2010, según Oficio CCT-172-IX/10, el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica, solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo Láinez Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa, lo siguiente: “Con el propósito de continuar supliendo la demanda del Litoral Atlántico y en base a los niveles actuales de combustible Diésel, el perfil actual y del restante ingreso de combustible del actual pedido (CCT-146-VII-10), para... Nacional de Ingenieros, estamos solicitando se nos proporcione lo siguiente: ...Distribuidos así...Nacional de Ingenieros 200,000...”.

El 13 de septiembre de 2010, se realizó la apertura de cotizaciones para la compra de los 200,000 galones de Bunker combustible para Nacional de Ingenieros (NAINSA), según acta de cotización Nº DSG-857-2010 fueron invitadas a cotizar: LUFUSSA, AVOCH, DIS-ALCA, INMARZU y

DIPPSA, haciéndose presente las Empresas: LUFUSSA, AVOCH, INMARZU y DIPPSA. De las empresas participantes la Empresa INMARZU presentó la cotización más baja, así: 200,000 galones de diésel a un precio unitario de Lps. 57.39 para un valor de Lps. 11,478,000.00 forma de pago contado... Incluye el Tributo Aporte al Patrimonio Vial.

En ese mismo día de la apertura (13 de septiembre de 2010), se emitió la orden de compra N° 15868, a favor de INMARZU por la cantidad de 200,000 galones de combustible, a un precio unitario de L.45.8527 haciendo un total de L.9,170,540.00 indicando en la misma “PAGO: CONTADO...”; cuyo valor fue pagado mediante el F-01 02198 de fecha 14 de septiembre de 2010, comprobando que la ENEE no incluyó el pago del Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (APCV) por L.11.5373 por galón el cual si está incluido en el precio ofertado de L.57.39 (L.45.8527+L.11.5373). Cabe mencionar que la ENEE realizó el trámite de la exoneración ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos emitiendo la Resolución N° 2874-DA-ARCS de fecha 16 de abril de 2010 con N° de orden de compra exenta 07.

El 14 de septiembre de 2010, se emitió el F-01 02198, a favor de Inversiones Maradiaga Zúniga INMARZU S. A. por la cantidad de L.9,170,460.00, por: “...orden de compra N° 15868, por la compra de 200,000 galones de diésel según cotización N° DSG-857-2010 para generación térmica en la Planta Nacional de Ingenieros Electromecánica (NAINSA) ubicada en la ciudad de La Ceiba, se le retuvo la cantidad de L.2,307,460.00 por concepto de impuesto por aporte al patrimonio vial. Este es un pago por anticipado por lo que se deberán solicitar las facturas y constancias una vez recibido el producto”. Si bien es cierto el resumen de la operación del F-01 indica la retención del impuesto ACPV, vale la pena mencionar que el valor de L.9,170,460.00 se le transfirió íntegro al proveedor, por lo que no existe evidencia de dicha retención.

Dicho F-01 se pagó con transferencia bancaria N° 171466 de fecha 16 de septiembre de 2010 del Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. a nombre de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A.

Al revisar la documentación del F-01 02198 se comprobó que se adjuntan las facturas Nos.: 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, y 5443, con las que por cada una de ellas se recibieron 8,000 galones de Diésel haciendo un total de 168,000 galones, existiendo una diferencia de 32,000 galones pendientes de entregar a la ENEE.

Con relación a la documentación detallada anteriormente se comprueba que:

La administración de la ENEE, realizó el pago anticipado por la compra de 200,000 galones de combustible para la generación eléctrica en la Planta Nacional de Ingenieros Electromecánica (NAINSA), sin haber recepcionado a esa fecha ningún galón de combustible.

Este procedimiento atípico realizado por la ENEE, ocasionó pérdidas por el valor de L.1,467,286.40, ya que el proveedor solamente entregó la cantidad de 168,000 galones de combustible de los 200,000 pagados por adelantado tal y como se evidencia en las facturas y reportes de recepción de combustible de la Planta Nacional de Ingenieros Electromecánica (NAINSA); **quedando sin entregar la cantidad de 32,000 galones que equivalen a L.1,467,286.40 (32,000 x L.45.8527).**

a.2 Empresa Inversiones Internacionales SIVI S. de R. L. de C. V.

F-01 N° 00859 y Orden de Compra N° 15898.

El 29 de marzo de 2011, según Oficio CCT-46-III-11, el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica, solicitó al Abogado Héctor Cárcamo Jefe de la División de Servicios Administrativos de Tegucigalpa, lo siguiente: "...Con el propósito de continuar supliendo la demanda del Litoral Atlántico y en base a los niveles actuales de combustible Diésel, el perfil actual y del restante ingreso de combustible del actual pedido (CCT-20-II-11) para la Central Ceiba Térmica ...estamos solicitando se nos proporcionen lo siguiente ...Distribuidos así: Central Ceiba Térmica 120,000...".

El 01 de abril de 2011, se realizó la apertura de cotizaciones para la compra de los 120,000 galones de diésel combustible. Según acta de cotización N° DSG-204-2011 fueron invitados a cotizar: INMARZU, AVOCH, DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES SIVI, DIPPSA y CHEVRON CARIBBEAN INC, haciéndose presente las Empresas INMARZU, AVOCH, DISTRIBUCIONES INTERNACIONALES SIVI y DIPPSA. De las empresas participantes, Distribuciones Internacionales (SIVI) presentó la oferta de cotización más baja así: el precio para los 120,000 galones de Diésel es de Lps. 65.10, para un valor total de L.7,812,324.00, no incluyen el tributo ACPV.- indica forma de pago de contado.- Vigencia de la oferta: hasta el 03 de abril de 2011...". Es importante mencionar que al realizar los cálculos matemáticos se comprobó una diferencia de L.324.00, ya que el precio pagado por el combustible fue de L.65.1027 por galón, precio que fue expresado de forma errónea en la oferta de cotización, en la orden de pago local en la columna de precio y en todos los documentos, donde se describen los L.65.10.

El 04 de abril de 2011, se emitió la Orden de Compra N° 15898, por la cantidad de 120,000 galones de combustible, a un precio unitario de L.65.1027 haciendo un total de L.7,812,324.00 ya indicando en la misma "PAGO: CONTADO..."

El 12 de abril de 2011, se emitió el F-01 00859, a favor de Inversiones Internacionales SIVI S. de R. L. de C. V. por la cantidad de L.7,812,324.00, este pago corresponde al suministro de 120,000 galones de diésel a un precio unitario de L.65.1027 para uso de las ...Centrales Térmicas La Ceiba, según orden de compra N° 15898, y pagado con transferencia bancaria N° 056783 de fecha 12 de abril de 2011, del Banco de América Central Honduras S. A. (Bac Credomatic) a nombre de Inversiones Internacionales SIVI S. de R. L. de C. V.

Al revisar la documentación soporte del F-01 00859, se encontró la factura 0066 la cual describe un total de combustible adquirido por la ENEE de 16,000 galones pero al comparar el combustible recibido mediante el control de combustible, se describe la recepción solo de 8,000 galones, existiendo una diferencia de 8,000 galones y la factura 0069 presenta la cantidad de 8,000 galones, los cuales coinciden con su control de combustible, recibiendo en total 16,000 galones.

Además, se comprobó que en la orden de compra local N° 15898 de fecha 04 de abril de 2011, se estipuló que el pago sería de contado y que los precios iban a variar de acuerdo a la estructura del Gobierno o sea de la Comisión Administradora de Petróleo (CAP), por lo tanto al realizar la suma del valor según las facturas, el valor asciende a la cantidad de L.1,041,643.20 y lo pagado por la ENEE fue de L.7,812,324.00, la diferencia de L.6,770,680.80, no se debe considerar como

un ajuste por la variación de precios, porque el valor de las facturas está conforme a lo establecido por la Comisión Administradora de Petróleo (CAP).

Con relación a la documentación detallada anteriormente se comprueba que:

La administración de la ENEE, realizó el pago por adelantado por la compra de 120,000 galones de combustible para la generación eléctrica en la Central Ceiba Térmica sin haber recepcionado a esa fecha ningún galón de combustible.

Este procedimiento atípico realizado por la ENEE, ocasionó pérdidas considerables por el valor de L.6,770,680.80, ya que el proveedor solamente entregó la cantidad de 16,000 galones de combustible de los 120,000 pagados por adelantado tal y como se evidencia en las facturas y reportes de recepción de combustible de la Central Ceiba Térmica; **quedando sin entregar la cantidad de 104,000 galones que equivalen a L.6,770,680.80 (104,000 x L.65.1027).**

De todo lo anterior, según Memorando N° DSG-3790-2014 de fecha 02 de diciembre 2014, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, notificó al Abogado Alfredo Cruz Lanza Asesor Legal de la ENEE lo siguiente: “A raíz de los hallazgos que han surgido de la Auditoría realizada por el Tribunal Superior de Cuentas, nos hemos dado a la tarea de revisar minuciosamente los procesos de compra de combustible a partir del año 2009 y encontramos los siguientes casos:

Mediante Orden de Compra N° 15898 de fecha 4 de abril de 2011, se adjudicó la compra de 120,000 galones de combustible diésel a **INVERSIONES INTERNACIONALES (SIVI)** autorizada por la Gerencia General, atendiendo la solicitud del Pedido N° CCT-46-III-11, misma que se pagó de contado.

Según informe emitido por el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica, solamente entregaron 2 cisternas que contenían 8,000 galones cada una, para un total de 16,000 galones, restándole a la ENEE la cantidad de 104,000 galones, y en nuestros archivos no encontramos documentación que acredite la recepción total de dicho combustible.

Según Oficio CCT-86-V-2015 de fecha 10 de junio de 2015, enviado por el Ingeniero David Mauricio Figueroa Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica nos informó: “...respecto a los pedidos de combustible con entregas incompletas en correlación con los valores de las órdenes de compra, le informamos que el proceso de pago de dichas ordenes es competencia de Servicios Generales, por lo que en este caso nosotros desconocíamos que dichos pedidos fueron pagados de forma completa , ya que no tenemos acceso a dicha información.

De lo anterior, solo podemos validar el combustible recibido de cada orden, en base al procedimiento de recepción de combustible establecido por la ENEE, en donde la notificación el combustible recibido es mediante factura de cisterna recibida, las cuales son enviadas diariamente al Depto. de Servicios Generales para su respectivo pago tal y como lo establece dicho procedimiento, por lo que según nosotros al proveedor solo se le pagaba lo que entregaba.

Adicionalmente a dichas facturas para mejora de control de recepción de combustible, se fueron agregando varios controles internos adicionales al procedimiento general como ser acta de recepción, libros de controles de combustible y lubricantes, remisión de número de factura con valor de cisterna y el cuadro resumen de pedido...”.

En relación a las irregularidades antes citadas la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a través de la Dirección de Asesoría Legal mediante escrito de fecha 13 de mayo de 2015 Interpuso la Denuncia Criminal para Investigación del Ilícito Penal de otros Fraudes y recibida en el Ministerio Público el 15 de mayo de 2015, la denuncia fue interpuesta contra los representantes legales de las Empresas Inversiones Internacionales, S. de R. L. (SIVI)...

Al investigar en la Dirección de Asesoría Legal de la ENEE, como iba el proceso de la denuncia, se nos informó sobre el Memorando de fecha 19 de agosto de 2016 firmado por el Abogado Roger Edgardo Urquia R. Procurador Legal y remitido al Abogado Luis A. Espinoza P. Asesor Legal, donde le manifestó en el último párrafo: “ESTADO ACTUAL. De todo lo antes expuesto, se concluye que el estado actual de la denuncia criminal materia del presente informe, se encuentra en su etapa de investigación por personal de la Unidad de Delitos Financieros de la Dirección Policial de Investigación (DPI), consecuentemente y una vez que sea evacuada dicha etapa, quedará a disposición del fiscal que tiene asignada la denuncia antes referida, presentar ante el Juzgado Unificado de lo Penal de la Sección de Tegucigalpa, Francisco Morazán, el **REQUERIMIENTO FISCAL** que en derecho corresponda, contra aquellas personas que a título de autores directos, cómplices o encubridores hayan tenido participación en la comisión del delito de otros fraudes en perjuicio de la ENEE”.

b) Combustible de Bombas de Patio

Al revisar la documentación soporte en concepto de compra de combustibles para la bomba de patio de la Regional Noroccidente, se comprobó que el Licenciado Thomas Earl Bodden Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente realizó el trámite de pago anticipado por la compra de 10,000 galones de combustible cuyas órdenes de compra y F-01 ascienden a la cantidad de L.864,450.00 pero el combustible no fue entregado en su totalidad por el proveedor según las facturas y los reportes de control de combustible de la Regional Noroccidente, haciendo falta 1,000 galones que suman el valor de L.86,445.00, detalle a continuación:

Fecha del F-01	Nº. F-01	Valor del F-01 (L.)	Nº de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Cantidad Pagada en Galones	Precio Unitario Galón (L.)	Nº Factura	Fecha de la Factura	Valor de la Factura (L.)	Fecha de Recibido	Cantidad Recibida Galones	Diferencias	
												Galones	(L.)
20/2/2012	707 (b.1)	436,350.00	179735	7/02/2012	5,000	87.27	19	17/2/2012	436,350.00	22/2/2012	2,000	500	43,635.00
										8/3/2012	2,500		
5/3/2012	909 (b.2)	428,100.00	179916	2/3/2012	5,000	85.62	21	2/3/2012	428,100.00	2/3/2012	2,000	500	42,810.00
										8/3/2012	2,500		
		864,450.00			10,000				864,450.00		9,000	*1,000	**86,445.00

Nota: * La Diferencia en galones resulta de restar la cantidad pagada en galones menos el total de galones recibidos.

**La diferencia en Lempiras resulta de multiplicar el precio unitario del galón por la diferencia de galones.

b.1 F-01 707 y Orden de compra N° 179735

El día 26 de enero de 2012 el Señor Thomas Earl Bodden Jefe del Departamento Administrativo Noroccidente (San Pedro Sula), efectuó la solicitud de compra N° 25810 para la adquisición de 5,000 galones de gasolina.

El 16 de febrero de 2012 se realizó la apertura de cotizaciones para la compra local de 5,000 galones de gasolina, para la flota vehicular de la Subgerencia Noroccidental ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, según cotización N° 4848.

Presentando la cotización más baja, la Empresa Inversiones MF a un precio unitario de L.87.27 para un valor total de L. 436,350.00. Forma de pago: Contado.

El 07 de febrero de 2012 la Unidad de Servicios Generales emitió la Orden de Compra N° 179735 por la cantidad de 5,000 galones de gasolina a un precio unitario de L.87.27, haciendo un total de L.436,350.00.

El 20 de febrero de 2012 se emitió el F-01 707 a favor de Inversiones M. F. S. de R. L. de C. V. por la cantidad de L.436,350.00 por concepto de pago de 5,000 galones de gasolina regular para uso de la Subgerencia N. O. según orden de compra 179735, cotización 4848, pagada con transferencia bancaria N° 30951 de fecha 21 de febrero de 2012 del Banco Hondureño del Café S. A.

Al revisar la documentación de respaldo del F-01 707 se comprobó que existe la factura N° 19 de fecha 17 de febrero de 2012 por valor de L.436,350.00, emitida por el proveedor, faltando las actas de recepción del combustible y al solicitarle al Señor Thomas Bodden dicha documentación mediante Oficio N° MMAME/TSC-798-2015, nos remitió con nota de fecha 13 de noviembre de 2015, (dos) 2 actas de recepción, una con número 20 por 2,000 galones y la otra con número 23 por 2,500 galones, sumando un total de 4,500 galones de combustible recibidos, determinando el faltante de 500 galones a un precio unitario de L.87.27 que ascienden al valor de L.43,635.00.

b.2 F-01 909 y Orden de compra 179916

El día 27 de febrero de 2012, el Señor Thomas Earl Bodden Jefe del Departamento Administrativo Noroccidente, efectuó la solicitud de compra N° 25897 para la adquisición de 5,000 galones de diésel.

El 28 de febrero de 2012, se realizó la apertura de cotizaciones para la compra de los 5,000 galones de combustible diésel. Según acta de cotización N° 4850 fueron invitadas a cotizar las siguientes empresas: TEXACO FÚNEZ, COMSA PROGRESO e INVERSIONES MF. De las empresas participantes, INVERSIONES MF presentó la oferta de cotización más baja así: para los 5,000 galones de Diésel, un precio unitario de L.85.62, para un valor total de L.428,100.00, indicando forma de pago: de contado.

El 02 de marzo de 2012, la Unidad de Servicios Generales, emitió la Orden de Compra N° 179916 a nombre de Inversiones MF, S. de R. L. de C. V., por la cantidad de 5,000 galones de diésel por el valor de L.428,100.00.

El 05 de marzo de 2012 se emitió el F-01 00909 a favor de Inversiones MF, S. de R. L. de C. V. por la cantidad de L.428,100.00, pagado con transferencia bancaria N° 042213 de fecha 06 de marzo de 2012 del Banco Hondureño del Café S. A.

Al revisar la documentación de respaldo del F-01 909 se comprobó que existe la factura N° 21 de fecha 02 de marzo de 2012 por valor de L.428,100.00, emitida por el proveedor, faltando las actas de recepción del combustible, y al solicitarle al Señor Thomas Bodden dicha documentación mediante Oficio N° MMAME/TSC-798-2015, nos remitió con nota de fecha 13 de noviembre de 2015, dos (2) actas de recepción, una con número 21 por 2,000 galones y la otra con número

22 por 2,500 galones, sumando un total de 4,500 galones recibidos, determinando el faltante de 500 galones a un precio unitario de L.85.62 que asciende al valor de L.42,810.00.

Es importante mencionar que a la fecha de emisión del presente informe las empresas mencionadas en los incisos a) y b) no han reintegrado el valor pagado por la ENEE, ni han proporcionado el combustible, lo que ocasiona un total de combustible pagado y no recibido por la cantidad de ocho millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos doce lempiras con veinte centavos (L.8,324,412.20).

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 87.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 5.- Principio de Eficiencia.

Artículo 83.- Concepto.

Artículo 88.- Entrega.

Artículo 91. - Pago

Reglamento de la Ley de Contratación de Estado

Artículo 223.- Entrega de los Bienes.

Artículo 231.- Pagos.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6 numerales 7 y 9.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119 numeral 6.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Descripción del Puesto de Trabajo

I. Identificación del Puesto

Sub-Gerente Financiero y Administrativo.

II. Trabajos Realizados y Tareas del Puesto

Descripción Genérica

III. Descripción Analítica

A. Tareas Diarias numeral 1.

Descripción del Puesto de Trabajo

I. Identificación del Puesto:

Jefe Departamento Servicios Administrativos

Nombre del puesto del Jefe Inmediato: Sub Gerencia Regional Noroccidente

II...

II. Descripción Analítica

A. Tareas Diarias numerales 4, 7 y 8.

B. Tareas Periódicas numeral 9.

Actas de Cotizaciones

Nos. DSG-857-2010 (INMARZU), DSG-204-2011 (INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI), 4848 (Inversiones MF) y 4850 (Inversiones MF).

Ordenes de Compras

Nos. 15868 (INMARZU), 15898 (INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI), 179735 (Inversiones MF) y 179916 (Inversiones MF).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-06: Prevención.

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-V-13: Revisiones de Control.

Normas Generales de Control Interno

2.6 Acciones Coordinadas.

4.1 Prácticas y Medidas de Control.

4.9 Supervisión Constante.

4.13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 1083-2017-TSC de fecha 03 de abril de 2017, el equipo de auditoría solicitaba al Señor Juan Ramón Maradiaga Weitnauer Representante Legal de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), explicación sobre los hechos antes comentados, pero el destinatario no se ubicó en la dirección que se acredita en las facturas, por lo tanto no se le pudo hacer entrega de dicho oficio.

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-798-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Thomas Earl Bodden Cubero, ex Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Durante mi gestión no se autorizaron pagos en la Regional Noroccidental a la empresa **INVERSIONES MF S DE R. L. DE C. V.** Sin la documentación de respaldo. El departamento de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Región Noroccidental realiza los pago una vez recibe toda la documentación requerida. Todos los procedimientos de compras y en el proceso de pago se hace una vez revisado y aprobado por el departamento de control de gestión (la auditoría interna) de la ENEE, siempre que lleve toda la documentación necesaria.

Previo a la recepción del producto por el solicitante, este lo inspecciona y estando conforme con los estándares requeridos, este autorizaba recepción por bodega (almacén). Si no estaba de acuerdo o no cumplía con la calidad o estándares requerido no se aceptaba.

Nunca se pagaba más de lo estipulado en la orden de compra, y si hubiese un faltante inmediatamente se procedía hacer el reclamo correspondiente.

Adjunto documentación siguiente:...

Pre compromiso 707...

Pre compromiso 909

Con sus respectivos Recibos, facturas y Actas de Recepción.”

Mediante Oficio N° 2690-2015-TSC de fecha 04 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Roberto Martínez Lozano Ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 26 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Sobre la solicitud concreta de información me permito informarle lo siguiente:

Como Gerente General no estaba dentro de mis competencias llevar a cabo un control administrativo, únicamente verificar si estos gastos se estaban ejecutando de acuerdo al Presupuesto de la República aprobado por el Congreso Nacional. Si los combustibles fueron recepcionadas o no en su totalidad, si los pagos fueron antes o después y si hubo reintegro por parte de las empresas involucradas, ese tipo de controles no corresponden a la Gerencia General, ya que existen áreas o instancias administrativas dentro de la empresa responsables de dar seguimiento a estos procesos desde el inicio hasta el final, en este caso hasta la recepción de la compra realizada. Dicha información debe estar en los expedientes que se encuentran en el Departamento de Servicios Generales de la ENEE.

Reitero que todos los temas contenidos en las interrogantes planteados, son competencia directa de la Unidad de Compras y Suministros que depende del Departamento de Servicios Generales; parte de la División de Servicios Administrativos, dependencia de la Subgerencia Administrativa...”

Mediante Oficio N° 2699-2015-TSC de fecha 04 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Héctor Cárcamo Ex Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente:

1. ¿Por qué razón se autorizaron los pagos anticipados de algunas órdenes de compras en lugar de realizar pagos contra entrega?

R/ “Los pagos que ejecuta corrientemente la Empresa corresponden al Ámbito y responsabilidades de la Subgerencia Administrativa Financiera. Esta División y delimitación de funciones y responsabilidades corresponde a esa área de gestión, conforme lo establecido en el manual de funciones de la empresa y en la Ley Orgánica del Presupuesto. En el caso particular de estos pagos anticipados los autorizan; **Entiendo** que amparados en el Decreto Ejecutivo PCM-11-2007 de fecha 16 de junio de 2007 y que su vigencia fue refrendada por el Departamento Legal de la ENEE. Este Decreto permite hacer compras de emergencia para la planta térmica de la Ceiba y combustible para uso vehicular. Por otro lado. Y para efectos de ilustración, entiendo que no se hacían pagos contra entrega. Por razones como las siguientes

- Las empresas proveedoras de combustible de manera informal argumentaban que no daban créditos por compra de combustible, considerando el largo proceso para realizar pagos que se debe seguirse en la ENEE, lo cual acarrea pérdidas para ellos.
- La planta no tiene sitios de almacenamiento para contener todo el combustible solicitado por ellos, por lo que se hacen entregas del proveedor según calendario de entregas elaborado por el Jefe de la Planta Térmica; según sus necesidades.
- Otra razón de este tipo de pagos anticipados es que las entregas eran en la planta; Por lo que el proveedor absorbía también el flete por cada envío a la planta, según la calendarización de las entregas.

- Otra ventaja es que el precio nominal se presume incluye un descuento adicional por galón en comparación con el precio en bomba.
- Otra razón es que se entrega el galón de combustible, según el precio del día que se entrega, de modo que puede ser menor al contratado, lo cual puede incluir más galones de lo contratado el día de recepción del pago.

2. **Usted como funcionario responsable de que se iniciara el trámite de dichas órdenes de compra, ¿Tiene conocimiento que las mismas no fueron recepcionadas en su totalidad?** R/ De manera informal y por copia de una nota que recibí, supe que si se estaban haciendo gestiones por parte del Departamento de Servicios Generales ante el Departamento de Asesoría Legal de la ENEE para que tomara las acciones del caso, yo solo era responsable de autorizar que se iniciara el trámite de compra o adquisiciones según solicitud del Jefe de Planta. Luego de recibida la solicitud, se delega en el Departamento de Servicios Generales para que realizara el resto del proceso y funciones que les correspondía, los cuales incluirán:

- A) Verificación de soporte presupuestario.
- B) Hacer las invitaciones formales a cotizar los proveedores de combustible inscritos en nuestra base de datos.
- C) Establecer el comité de apertura de ofertas y se levanten las actas respectivas consignando el ganador de la Licitación y la reglas que regían el proceso.
- D) Solicitar al área financiera el trámite de Pago, previo visto bueno del Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Orden de Compra respectiva, una vez cumplidas todas las formalidades y requisitos del caso.
- E) Recibir de la Jefatura de Planta el calendario de entregas y conciliarlo con el proveedor.
- F) Recibir copia de las actas de entrega y una vez completadas, cerrar el expediente.

De lo anterior se deduce que **no tengo razones** para conocer si se hicieron las entregas, ya que mi participación en el proceso está limitada a darle trámite a la solicitud y aprobar la orden de compra para que se hicieran los trámites para el pago una vez que se adjudicaba al ganador, según los requisitos a ser observados y exigibles por parte del Departamento de Servicios Generales conforme al procedimiento establecido.

3. **¿Se realizó una solicitud formal por el reintegro de los valores correspondientes a los galones que no se recepcionaron por parte de las empresas involucradas?**

R/ De manera informal, y en el año 2011 he sabido que el Departamento de Servicios Generales realizó acciones al respecto. Después del mes de agosto de 2012 no volví a tener contacto con asuntos relacionados con la ENEE en vista de haber cesado en mis funciones en dicha institución. No obtente, más recientemente he indagado al respecto y se me ha confirmado que la Asesoría Legal de la Empresa, a solicitud del Departamento de Servicios Generales, si se ha emprendido formalmente acciones judiciales ante los tribunales de justicia respectivos para lograr la completación de las entregas de combustible o la devolución de cantidades de dinero por compra de combustible pagado y no entregado”.

Mediante Oficio N° 2700-2015-TSC de fecha 04 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Melvin Simón Representante Legal de la Empresa Inversiones Internacionales S. de R. L. de C. V. (SIVI), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

“...sobre el caso de una Orden de Compra la N° 15898 por un monto L.7,812,324.00 y con fecha de 04 de abril del 2011, a nombre de SIVI S. DE R. L., cabe mencionar que para demostrar que todo este combustible se entregó le estoy haciendo llegar a su persona las ordenes de entrega respectivas así como el cambio de precios en cada una de ellas ya que para estas entregas nos basábamos en el precio del CAP al momento de sus entrega, como se había pactado desde el principio ya que en esos tiempos el precio por galón de combustible subía todas las semanas, es por esta razón como consta en copias que estamos haciendo llegar a Ud...”.

Mediante Oficio N° 2698-2015-TSC de fecha 04 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitaba al Licenciado Luis Urrutia, Representante Legal del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), explicación sobre los hechos antes comentados, mismo que no fue recibido por el destinatario, por lo que se procedió a realizar la publicación en el Diario La Tribuna el día lunes 25 de enero de 2016, pero el destinatario no se hizo presente para reclamar el Oficio, por lo que el mismo no pudo ser entregado.

Mediante Oficio N° 468/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S. A. F. 935/07/2015 de fecha 09 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“En atención a su Oficio N° 468/2015-TSC/ENEE mediante el cual hace observaciones sobre la compra de combustible para la Central Térmica Ceiba, previo a brindarles las explicaciones del caso, considero importante hacer un breve recorrido sobre las diferentes instancias que se da en un trámite de compra.

La empresa por ser una de las Instituciones de mayor importancia en la Administración Pública por el servicio de Energía Eléctrica que brinda a más de un 90% de la población y con participación en casi todo el país, ha DESCONCENTRADO sus funciones con el fin de descongestionar el proceso administrativo, mediante la atribución de una cierta porción de competencia a un órgano determinado, tal es el caso de la **DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quienes realizan todo el proceso de compra conforme las normas legales y los instructivos respectivos, por lo anterior el órgano especializado para dar respuesta a procesos de esta naturaleza es esta división, sin embargo haremos nuestras investigaciones para cumplir con sus requerimientos, a saber:

N° de Orden de Compra	Proveedor	Valor de Compra (L.)	Combustible		
			Comprado	Entregado	Saldo Pendiente de Entrega
...15868	INMARZU	9,170,540.00	200,000	168,000	32,000
...15898	INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI	7,812,324.00	120,000	16,000	104,000

...

Numeral 2: Adjuntamos copia de la Demanda presentada al Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán interpuesta por el Abogado Alfredo Cruz Lanza, Asesor Legal, en contra de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A (INMARZU), por no entregar todo el combustible comprado según factura 15868.

...

Numeral 4: Adjuntamos copia de la Denuncia Criminal presentada al Ministerio Público, por el Abogado Alfredo Cruz Lanza Asesor Legal, contra la Empresa Mercantil “Inversiones Internacionales (SIVI) S. de R. L. de C. V.” por no haber entregado la totalidad del Combustible pagado por la ENEE, según factura N° 15898.

Con relación a las tres preguntas expresadas en su oficio le informamos lo siguiente:

1. Los pagos se autorizan por anticipado, porque la empresa ha estado en una situación financiera difícil y no tiene crédito abierto. Y otro aspecto importante son las bases de negociación de pago que se aprueban para el proceso de compra, en el cual yo no participo en este proceso. Actualmente ya implementamos un sistema de pago contra entrega.
2. En este caso tenía conocimiento de los problemas de INMARZU, E INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI,...con la Jefa de Servicios Generales, le planteamos el problema al Asesor Legal para que procediera en los juzgados competentes, sabemos que la División de Servicios Generales ha manejado este asunto en cumplimiento de su competencia”.

Mediante Oficio N° 467/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alfredo Cruz Lanza Asesor Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), informara cual era el proceso actual en el que se encontraba la notificación de incumplimiento de estas empresas, quien contestó mediante Oficio A. L. 806-2015 de fecha 08 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...hago de su conocimiento que se interpuso denuncia ante la Fiscalía de Delitos Comunes de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, contra la Empresa INVERSIONES INTERNACIONALES (SIVI) S DE R. L...”.

Mediante Oficios N° MMAME/TSC-589-2015-TSC/ENEE y Oficio N° MMAME/TSC-590-2015, ambos de fecha 10 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo Laínez, Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

- 1.- “En el Oficio N° TSC-589-2015 manifiestan que el proveedor INMARZU orden de compra 15868 refleja un faltante de 4 cisterna.

Con relación a lo anterior aclaro no se compra por número de cisternas, estas entregas se realizaban por suministro parciales y eran recepcionados en la Central Ceiba-Térmica, en ningún momento tuve información ni verbal ni escrita donde me comunicaran que no se recibió la cantidad de galones comprados; posteriormente me hacían llegar las facturas donde se acreditaba el número de galones recibidos y el control de combustible y lubricantes donde manifiestan que fueron entregados sin faltantes.

- 2.- Con relación a la orden de compra 15868 de INMARZU, esta corresponde a la compra de 200,000 galones y se siguió el mismo procedimiento enunciado en el numeral uno...

A continuación doy respuesta a las preguntas formuladas:

- a) ¿Por qué no se realizó el reclamo al proveedor por los galones faltantes?
R/ No se recibió ningún memorándum ni control de recepción de combustible de parte de las personas responsables de la Central Ceiba Térmica donde me informaran los faltantes que ustedes mencionan haber encontrada.
- b) ¿Por qué se realizó el pago por cisterna completa aun con las diferencias plasmadas por personal del Almacén de la Central Ceiba Térmica, según consta en el libro de control de recepciones de fluidos y los controles de combustibles y lecturas de medidor? R/ en la documentación suministrada por el ese ente contralor no encuentro ningún memorándum donde el encargado de la Central Ceiba– Térmica me enviara copia del libro de control de recepciones de fluidos y así poder deducir al proveedor las diferencias que existían en la entrega...”.

Mediante Oficio N° 363/2015-TSC/ENEE de fecha 04 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes, Ex-Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de junio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...relacionadas a las entregas de la orden de Compra número **15898** adjudicada a la **EMPRESA INVERSIONES INTERNACIONALES SIVI**, consta en expedientes de los reclamos realizados a las empresas antes mencionadas y las remisiones al Departamento de Asesoría Legal para que realizara las recuperaciones correspondientes de lo anterior me permito informarle lo siguiente:

- a)...
- b) El representante legal de la Empresa Inversiones Internacionales SIVI, se le realizó el reclamo y se levantó acta de comparecencia no aceptando que le debe a la ENEE.

Dado lo anterior y a la negativa de las empresas antes detalladas, los casos fueron remitidos al Departamento de Asesoría Legal para que procediera conforme a derecho (Memorando 3790 - 2014 de fecha 02 de diciembre del 2014).

Es de hacer notar que las personas responsables de llevar el control de lo entregado por cada orden es el personal de cada Central Térmica...”.

Mediante Oficio N° 364/2015-TSC/ENEE de fecha 02 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero David Figueroa Jefe de la Central Ceiba Térmica, de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio CCT-86-V-2015 de fecha 10 de junio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...le informamos que el proceso de pago de dichas ordenes es competencia de Servicios Generales, por lo que en este caso nosotros desconocíamos que dichos pedidos fueron pagados de forma completa, ya que no tenemos acceso a dicha información.

De lo anterior, solo podemos validar el combustible recibido de cada orden, en base al procedimiento de recepción de combustible establecido por la ENEE, en donde la notificación de combustible recibido es mediante factura de cisterna recibida, las cuales son enviadas diariamente al Depto. de Servicios Generales para su respectivo pago tal y como establece dicho procedimiento, por lo que según nosotros al proveedor solo se le pagaba lo que entregaba.

Adicional a dichas facturas para mejora de control de recepción de combustible se fue agregando varios controles internos adicionales al procedimiento general como ser: Acta de recepción, libro de controles de combustible y lubricantes, remisión de número de facturas con valor de cisterna y el cuadro resumen de pedido...

Con respecto a las demás órdenes de compra con número...: **15868... y 15898** le confirmamos que existen los faltantes tal y como se detallan en oficio 364/2015, validado por las facturas de las cisternas recibidas en cada pedido, información la cual fue enviada al Departamento de Servicios Generales tal y como establece procedimiento o sea, plenamente notificado..."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En nota de fecha 13 de noviembre de 2015, el Señor Thomas Bodden manifestó que previo a la recepción del producto se inspecciona, y si está conforme; se autoriza su recepción, ante esto aclaramos que según la documentación, solo se recibieron 9,000 galones de combustible, comprobando mediante las actas de recepción, que no se recibió en su totalidad el combustible, determinando los faltantes antes descritos, del mismo modo no existe evidencia del reintegro en efectivo a favor de la ENEE ni del suministro del producto por parte de inversiones MF.

Según nota de fecha 26 de agosto de 2015, el Ingeniero Roberto Martínez Lozano Ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), manifestó: "Dicha información debe estar en los expedientes que se encuentran en el Departamento de Servicios Generales de la ENEE", aclaramos que no estaba la información del combustible no recibido en dichos expedientes.

En nota de fecha 11 de agosto de 2015, el Señor Melvín Simón Representante Legal de la Empresa Inversiones Internacionales S. de R. L. de C. V. (SIVI), manifestó que de la orden de compra N° 15898 por un monto de L.7,812,324.00 de fecha de 04 de abril del 2011, se entregó todo el combustible, aclaramos que al comparar las facturas que respaldan al F-01 859 de fecha 12 de abril de 2011, como ser: facturas y control de libro de fluidos que llevan en la Central Ceiba Térmica se comprobó, que las facturas remitidas por SIVI presentan inconsistencias debido a que las mismas pertenecen a otras órdenes de compra, y con relación a los precios de la Comisión Administradora de Petróleo (CAP), estos ya están establecidos en las facturas de forma semanal, por lo que si el precio aumenta, la ENEE lo reconoce en las mismas, por lo que los faltantes a favor de la ENEE debieron ser reconocidos por el proveedor.

En nota de fecha 22 de junio de 2015 remitida por el Licenciado Roberto Ramón Castillo Láinez, Ex-Jefe del Departamento de Servicios Generales, comunicó que no se recibió ningún memorándum ni control de recepción de combustible de parte de las personas responsables de la Central Ceiba Térmica donde se le informaran los faltantes determinados por la comisión del TSC; sin embargo, al revisar la documentación de respaldo del F-01 02198 de fecha 14 de septiembre de 2010, se constató que las órdenes de compra 15868 de fecha 13 de septiembre de 2010, no fueron recepcionadas en su totalidad por la Central Ceiba Térmica; según consta en los registros del libro de fluidos que llevan en el almacén, y en las actas de recepción emitidas por dicho almacén de la Central Ceiba Térmica; asimismo, se comprobó que los pagos de estos F-01 fueron realizados por anticipado a la recepción del combustible.

Además, según lo manifestado en Oficio CCT-86-V-2015 de fecha 10 de junio de 2015 por el Ingeniero David Mauricio Figueroa Figueroa Jefe de la Central Ceiba Térmica, se confirma que

el combustible no fue recepcionado en su totalidad y que ellos solamente remiten las facturas por las cisternas recibidas en la Central Ceiba Térmica al Departamento de Servicios Generales para que procedan a realizar el pago, por lo que el Departamento de Servicios Generales no debe desconocer la recepción del combustible, ya que la Central Ceiba Térmica a diario remite la documentación de la recepción de combustible, por lo que los ex Jefes del Departamento de Servicios Generales Roberto Ramón Castillo y Orestila Margoth Muñoz recibían la documentación de parte de la Central Ceiba Térmica y no realizaron los reclamos de los faltantes a las empresas proveedoras, realizando el Departamento de Servicios Generales el pago de forma anticipada, sin haber recepcionado el combustible en su totalidad en la Central Ceiba Térmica y la Planta Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A. (NAINSA).

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.8,324,412.20)**.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

- a) Girar instrucciones al Sub Gerente Financiero Administrativo para que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales que cuando se realicen compras de combustible para generación de energía térmica, se vayan realizando los pagos conforme a factura y al combustible recibido, apegándose a lo estipulado en la Orden de Compra y en el Acta de Cotización para Compra Local y así garantizar que los proveedores entreguen a la Central Ceiba Térmica la totalidad del combustible adquirido según la orden de compra.
- b) Girar instrucciones a la Dirección de Asesoría Legal, que cuando se interpongan denuncias en contra de las empresas abastecedoras de combustible ante el Ministerio Público u otro ente regulador, brinden el debido seguimiento a las mismas para tener conocimiento del estado en que se encuentran o analizar si es necesario efectuar otro procedimiento para su resolución.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

2. COMPRA DE COMBUSTIBLE PAGADO POR ANTICIPADO QUE NO FUE ENTREGADO POR EL PROVEEDOR.

Con motivo de la denuncia S/N de fecha 23 de mayo de 2014 recibida por la comisión de auditoría del TSC mediante Oficio S.A.F. N° 511-05 2014, remitido y firmado por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Financiero Administrativo de la ENEE, se procedió a revisar la documentación soporte en concepto de compra de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas de las Regionales Noroccidente (La Puerta) y Litoral Atlántico (Central Ceiba Térmica), se comprobó que la Subgerencia Financiera Administrativa de la ENEE, realizó pagos por adelantado según F-01 2201 y 1524 y Órdenes de Compra N° 15867 y 15836 por la cantidad de L.8,186,886.00 en concepto de compra de 180,000 galones de combustible diésel, el cual no fue entregado por el proveedor en las Regionales antes mencionadas, detalle a continuación:

N° F-01	Fecha del F-01	Descripción	Proveedor	Fecha Orden de Compra	N° de Orden de Compra	Cantidad de Galones de Diésel Pagados	Valor unitario por galón (L)	Valor Pagado al proveedor según F-01 (L)	Observaciones
1524	15/06/2010	Compra de Diésel	Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU)	07/06/2010	15836	60,000	44.7427	2,684,562.00	No existe evidencia del acta de recepción ni los controles del combustible, emitidos por el Almacén de la Regional Noroccidental ni de la Central Ceiba Térmica.
2201	14/09/2010	Compra de Diésel	Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU)	13/09/2010	15867	120,000	45.8527	5,502,324.00	No existe evidencia del acta de recepción ni controles del combustible, extendidos por el Almacén de la Central Ceiba Térmica.
			Total			180,000		8,186,886.00	

a. Regional Noroccidente Planta Térmica la Puerta

Orden de Compra Local N° 15836, de fecha 07 de junio de 2010

El 26 de mayo de 2010 el Ingeniero José H. Moncada Jefe de la División de Operación de la ENEE Tegucigalpa según Oficio DO/193/V/10, solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, lo siguiente: “Solicitamos el suministro de 60,000 galones de diésel para ser utilizados en las Turbinas a Gas de La Puerta. Actualmente se están utilizando dichas turbinas debido a que la demanda se ha visto incrementada por las altas temperaturas, y a la vez que se reducen los costos al no utilizar plantas más caras. Se requería para ser entregado el día lunes 31 de mayo de 2010”.

El 03 de junio de 2010, en la ciudad de Tegucigalpa, el Departamento de Servicios Generales realizó la apertura de cotizaciones para la compra de los 60,000 galones de combustible diésel. Según el acta de cotización para compra local N° DSG-528-2010, fueron invitadas a cotizar las empresas: DIS-ALCA, AVOCH, INMARZU y LUFUSSA. De las 4 Empresas participantes INMARZU presentó la oferta de cotización más baja así: Lps.56.28/galón de combustible Diésel para un valor total de Lps.3,376,800.00. El precio ofertado incluye el Aporte al Patrimonio Vial (ACPV). Forma de pago de contado.

Cabe señalar que en el acta de cotización solo del representante de INMARZU aparece firma y no de los otros participantes.

El 07 de junio de 2010, se emitió la Orden de Compra N° 15836, a favor de INMARZU por la cantidad de 60,000 galones de combustible diésel, a un precio unitario de L.44.7427 haciendo un total de L.2,684,562.00 indicando en la misma “PAGO: CONTADO...”.

El 15 de junio de 2010, se emitió el F-01 1524, a favor de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU) por la cantidad de L.2,684,562.00, el que en el resumen de la operación establece: “Orden de Compra local N°15836, según cotización DSG-528-2010 por la cantidad de 60,000 galones de diésel para generación en la Central Térmica la Puerta San Pedro Sula..., se retiene la cantidad de L.483,750.00 que corresponde al Tributo ACPV, los documentos soportes serán entregados luego de entregado el suministro”. Si bien es cierto el resumen de la operación del F-

01 indica la retención del impuesto ACPV, vale la pena mencionar que el valor de L.2,684,562.00 se le transfirió íntegro al proveedor, por lo que no existe evidencia de dicha retención.

El 16 de junio de 2010, se realizó la transferencia bancaria N° 101718 a la cuenta N° 08-101-331722 del Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (FICOHSA), a nombre de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU) por la cantidad de L.2,684,562.00.

De la revisión de la documentación soporte del F-01 1524 se evidenció lo siguiente:

- a) Que el combustible fue solicitado por el Ingeniero José H. Moncada Jefe de Operaciones de la ENEE Tegucigalpa según nota DO/193/V/10 de fecha 26 de mayo de 2010 para ser utilizado en el área del Litoral Atlántico, pero según Oficio DO/277/XII/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, enviado por el Ingeniero José H. Moncada al Abogado Jorge Bográn Rivera Magistrado Presidente del TSC le informó: "... por un error nuestro, se pidieron 60,000 galones de diésel para ser entregados y utilizados en la Turbina a Gas La Puerta, siendo lo correcto entregar en la planta Nacional de Ingenieros en la Ceiba por lo que no existe una solicitud por parte del Ing. Venancio Lizardo...
- b) Que adjuntan la factura proforma N° 0496 de fecha 08 de junio de 2010, misma que no tiene la firma de ningún empleado del Departamento de Transmisión Nor-Atlántico que evidencie haber recibido el combustible. Al investigar en el Departamento de Transmisión, se comprobó que el combustible no fue recepcionado durante el año 2010 en las plantas térmicas de la Región Noroccidente La Puerta según reportes de movimiento de combustible generado por el Jefe del Departamento de Transmisión Nor-Atlántico (Ni en Nainsa como lo indicó el Ing. José H. Moncada en el oficio citado anteriormente).

La administración de la ENEE, realizó el pago anticipado por la compra de 60,000 galones de combustible para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica la Puerta, de San Pedro Sula, sin haber recepcionado un tan solo galón de combustible.

Además, no se encontró evidencia del reintegro a favor de la ENEE por la cantidad de L.2,684,562.00, que fue pagado de contado y por anticipado al proveedor Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU).

Como resultado de estos incumplimientos por parte de la Empresa, el 15 de mayo de 2014, el Apoderado Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), interpuso la Demanda Vía Proceso Declarativo Ordinario para la Devolución de Cantidades de Dinero por Compra de Combustible Pagado y No Entregado, en contra de la Empresa Inversiones Maradiaga Zúniga, S. A. (INMARZU), ante el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, recibida a las 12:14 P.M.

Al indagar en la Dirección de Asesoría Legal de la ENEE como iba el proceso de la denuncia, se nos entregó el memorando de fecha 19 de agosto de 2016 firmado por el Abogado Fabricio Suazo Procurador Legal y remitido al Abogado Luis A. Espinoza P. Asesor Legal, donde le manifestaba lo siguiente:

- 1) "Como es de su conocimiento, yo tengo asignada la demanda civil de esta empresa para recuperar los valores pagados por la ENEE por combustible y que INMARZU no entrego.

- 2) Se promovió la demanda ordinaria en el Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. En reiteradas oportunidades esta Asesoría Legal solicitó a Servicios Generales toda la información pertinente para sustentar la acción civil, mediante Memorandos A.L 28-2013, 65-2013, 416-2014.-Asimismo se solicitó copia de los documentos de INMARZU y de los datos de su Representante Legal, se nos dio respuesta Mediante Memorando DSG-1262-VIII-2015, suscrito por el Abogado RENE RODRIGUEZ OCHOA, en el cual se menciona que el registro de proveedores no se encuentra ninguna documentación de la empresa INMARZU. Es importante hacer notar que la demanda se promovió con base a los datos que los documentos que la Dirección de Servicios Generales nos hizo llegar, es decir que según esos documentos el representante de la Empresa era el señor LUIS URRUTIA.
- 3) Se desconoce el paradero del señor LUIS URRUTIA y el domicilio físico de la Empresa, situación que hace imposible el emplazamiento por parte del receptor del despacho, sumado a que la ENEE debe habilitar al receptor para dicha diligencia.
- 4) Se ha solicitado el domicilio de la empresa y el señor Urrutia a diferentes Instituciones del Estado...”.

Mediante nota de fecha 06 de septiembre de 2016, firmada por Fernando Fortún Gerente de Operaciones Centralizada del Banco FICOHSA nos informó: “...La cuenta 008-101-331722 está a nombre de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. con RTN 08019007066820...”.

Mediante Oficio CPAT- CIPLAFT-201-2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, firmado por la Abogada ODALIS JOHANY SUAZO MEJÍA Comisionada Presidencial Administración Tributaria (CPAT- CIPLAFT) nos informó: “...que al consultar nuestra base de datos ETAX, en esta fecha se encontró lo siguiente:

RTN 08019007066820- Nombre: INVERSIONES MARADIAGA ZÚNIGA S. A..., siendo sus socios los Señores Juan Ramón Maradiaga Weitnauer, (Representante Legal) y Rosario Suyapa Zúniga Torres...”

b. Regional Litoral Atlántico: Central Ceiba Térmica (CCT)

Orden de Compra N°15867 de fecha 13 de septiembre de 2010

El 08 de septiembre de 2010 el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica según Oficio CCT-172-IX/10 solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo, Jefe del Departamento de Servicios Generales, lo siguiente: “Con el propósito de continuar supliendo la demanda del Litoral Atlántico y en base a los niveles actuales de Combustible Diésel, el perfil actual y del restante ingreso de combustible del actual pedido (CCT-146-VII-10) para la Central Ceiba Térmica... estamos solicitando se nos proporcione lo siguiente: 120,000 galones de diésel para la Central Ceiba Térmica...”.

El 13 de septiembre de 2010, en la Ciudad de Tegucigalpa el Departamento de Servicios Generales realizó la apertura de cotizaciones para la compra de los 120,000 galones de combustible diésel. Según el acta de cotización para compra local N° DSG-858-2010, fueron invitadas a cotizar las empresas LUFUSSA, AVOCH, INMARZU, DIPPSA y DIS-ALCA. De las Empresas participantes INMARZU presentó la oferta de cotización más baja así: 120,000 galones de Diésel a un precio unitario de Lps.57.39, para un valor de L.6,886,800.00. Forma de Pago: Contado, incluye el Aporte Patrimonio Vial.

Ese mismo día (13 de septiembre de 2010), se emitió la Orden de Compra N° 15867 a favor de INMARZU por la cantidad de 120,000 galones de combustible diésel, a un precio unitario de L.45.8527 haciendo un total de L.5,502,324.00 indicando en la misma “PAGO: CONTADO...”.

El 14 de septiembre de 2010, se emitió el F-01 2201, a favor de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU) por la cantidad de L.5,502,324.00, donde se estableció en el resumen de la operación: “Orden de Compra local N° 15867 por la compra de 120,000 galones de diésel según cotización N° DSG-858-2010 para generación térmica...se retiene la cantidad de L.1,384,476.00 por concepto de Aporte al Patrimonio Vial. Este es un pago por anticipado por lo que se deberán solicitar las facturas y constancias una vez recibido el producto”. Si bien es cierto el resumen de la operación del F-01 indica la retención del impuesto ACPV, vale la pena mencionar que el valor de L.5,502,324.00 se le transfirió íntegro al proveedor, por lo que no existe evidencia de dicha retención.

El 16 de septiembre de 2010, se realizó la transferencia bancaria N° 171467 a la cuenta N° 08-101-331722 del Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (FICOHSA), a nombre de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU) por la cantidad de L.5,502,324.00.

Al revisar la documentación soporte del F-01 se comprobó, que el pago del combustible fue realizado de contado y por anticipado; sin existir documentación soporte de su recepción como ser: factura extendida por el proveedor, actas de recepción del combustible, registros en el libro de control de recepción de fluidos ni los controles de combustibles y lubricantes emitidos y firmados por el empleado del almacén de la Central Ceiba Térmica (CCT), o en su defecto; un documento que evidencie que la cantidad de L.5,502,324.00 fue reintegrada por el proveedor a favor de la ENEE, ya que el combustible no fue entregado en la Central Ceiba Térmica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

Al consultar si el combustible ingresó posteriormente a la Central Ceiba Térmica, el Ing. David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica, nos manifestó según Oficio CCT-106-VIII-15 de fecha 10 de agosto de 2015 lo siguiente: “En relación a la orden N° 15867 del proveedor INMARZU, hasta el día de hoy no tenemos ingresado combustible de dicha orden, ya que no se reporta en ninguno de nuestros controles de ingreso”.

Debido a lo anterior, y ahondando en la investigación mediante Oficio DSG-05-2015 de fecha 25 de mayo de 2015, el Abogado René Rodríguez Ochoa Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE nos informó: “...Varios reclamos de cobro a la empresa INMARZU, sin obtener respuesta...fueron remitidos al Departamento Legal para proceder con el cobro vía judicial, para testificar lo expuesto adjunto fotocopias de los Memorandos N° DSG-1727-2011, Oficio del 09 de enero, 2013 y DSG-763-III-2014”.

Mediante oficio DO/277/XII/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014, el Ingeniero José H. Moncada Jefe de la División de operación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), manifestó: “...Según el Depto. Servicios Generales desde el año 2012 y hasta la fecha, se ha solicitado a Asesoría Legal de la ENEE, realizar por la vía judicial el cobro a la empresa INMARZU, de sus valores adeudados a la ENEE, por incumplimiento en la entrega de varios pedidos de combustible adjudicados a dicha empresa, en vista de que ellos no han respondido a los requerimientos de pago que se les ha formulado”.

Según Memorando DSG-763-III-2014 de fecha 27 de Marzo de 2014 enviado al Abogado Alfredo Cruz Lanza por la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes, le indicó lo siguiente: “Remito Resumen de Procesos de Compra de Combustible, adjudicando a la Empresa INMARZU, mismo que no fue enterado a la ENEE, por lo que la empresa INMARZU le adeuda a la empresa la cantidad de 246,000 galones de combustible diésel, que ascienden al valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (Lps.11,617,258.80)**.

Cabe señalar que se adjunta toda la documentación indicada en el resumen antes referido”.

De los 246,000 galones de combustible con valor total de L.11,617,258.80 se recibieron 34,000 galones así: de la orden de compra N° 15894 en la Central Ceiba Térmica, 32,000 galones con valor de L.1,864,468.40, y de la orden de compra N° 15866, 2,000 galones con valor de L.116,600.00 en la Central Hidroeléctrica El Níspero en fecha 11 de diciembre de 2010 mediante Entrada de Materiales al Almacén N° 150/2010; además es importante señalar que en el hecho 1 se realizó la responsabilidad por el combustible no entregado en su totalidad de 32,000 galones con un valor de L.1,467,286.40, determinando combustible pagado y no entregado por el proveedor por la cantidad de 180,000 galones con un valor total de L.8,186,886.00.

Es importante mencionar que a la fecha de emisión del presente informe la empresa INMARZU no ha reintegrado el valor pagado por la ENEE que corresponde a las órdenes de compra 15836 y 15867 ni ha proporcionado el combustible a la ENEE, lo que ocasiona un total de combustible pagado y no recibido por la cantidad de **ocho millones ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis lempiras (L.8,186,886.00)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto

Artículo 87.

Ley de Contratación del Estado

Artículo 5.- Principio de Eficiencia.

Artículo 83.- Concepto.

Artículo 88.- Entrega.

Artículo 91. - Pago

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 223.- Entrega de los Bienes.

Artículo 231.- Pagos.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6 numerales 7 y 9.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119 numeral 6.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Descripción del Puesto de Trabajo

I. Identificación del Puesto

Sub-Gerente Financiero y Administrativo.

II. Trabajos Realizados y Tareas del Puesto

Descripción Genérica

III. Descripción Analítica

A. Tareas Diarias numeral 1.

Ordenes de Compras

Nos. 15836 y 15867 (INMARZU).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-06: Prevención.

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-V-13: Revisiones de Control.

Normas Generales de Control Interno

2.6 Acciones Coordinadas.

4.1 Prácticas y Medidas de Control.

4.9 Supervisión Constante.

4.13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio N° 1083-2017-TSC de fecha 03 de abril de 2017, el equipo de auditoría solicitaba al Señor Juan Ramón Maradiaga Weitnauer Representante Legal de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), información sobre los hechos antes comentados, pero el destinatario no se ubicó en la dirección que se acredita en las facturas, por lo tanto no se le pudo hacer entrega de dicho oficio.

Mediante Oficio N° 498/2015-TSC/ENEE de fecha 21 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio CCT-106-VIII-15 de fecha 10 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente: “En relación a la orden N° 15867 de proveedor INMARZU, hasta el día de hoy no tenemos ingresado combustible de dicha orden, ya que no se reporta ninguno de nuestros controles de ingreso”.

Mediante Oficio N° 2255-2015-TSC de fecha 07 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Roberto Ramón Castillo Laínez Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados dicho oficio fue recibido el 15 de julio de 2015, pero a fecha de emisión de este informe, no proporcionó respuesta.

Mediante Oficio N° 1666-2015/2015-TSC de fecha 26 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Roberto Martínez Lozano Ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 24 de junio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...En lo que se considera como una autorización de mi persona en la condición de Gerente General de la ENEE por el hecho de que aparezcan rasgos de mi firma consignadas en los

formatos Nos. 15867 del 14 de Septiembre de 2010 y 15836 del 7 de Junio del 2010, estimamos que no se ajusta a los procedimientos internos establecidos en esa Empresa, dado que la determinación de necesidades de combustible, los procesos de adquisición, los trámites de recepción y distribución para su utilización por las respectivas Plantas Generadores de Energía son RESPONSABILIDAD única y exclusiva de la Subgerencia Administrativa Financiera y sus dependencias, en especial del Departamento de Servicios Generales, y no de la Gerencia General cuyas responsabilidades ejecutivas están consignadas en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y en resoluciones internas tomadas en legal y debida forma por la Honorable Junta Directiva de la Institución.

...Los pagos que ejecuta corrientemente la Empresa corresponden al ámbito y responsabilidades de la Subgerencia Administrativa Financiera, por lo tanto, la decisión de pagos anticipados, la carencia de la documentación soporte respectivo, no es competencia de la Gerencia General. Esta división y delimitación de funciones y responsabilidades corresponde a esa área de gestión, conforme lo establecido en el Manual de Funciones de la Empresa y en la Ley Orgánica del Presupuesto...

...En lo referente a las interrogantes planteadas, tenemos a bien exponer los criterios siguientes:

1...

2.- Los funcionarios y empleados responsables de darle seguimiento al proceso de compras, recepción y pagos, son del nivel administrativo, y como lo manifesté en párrafos anteriores, deben desempeñarse en el Departamento de Servicios Generales, que depende de la Subgerencia Administrativa Financiera y, así consta en el Manual de Funciones del Personal implementado en la Empresa. Se establece que esas funciones son del nivel administrativo y no del nivel ejecutivo de la Empresa.

3.- Como se ha explicado en párrafos y numerales anteriores, las obligaciones del titular de la Gerencia General no comprende funciones administrativas de nivel intermedio; por lo tanto, la Gerencia General no ejecuta funciones como la citada en este numeral, ni está pendiente de las compras de bienes y suministros que dentro de sus competencias y atribuciones realiza el Departamento de Servicios Generales. El control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del citado departamento de conformidad con principios de control interno lo ejerce el nivel superior, en su caso la Subgerencia Administrativa Financiera y demás dependencias, respectivamente. Por lo tanto, el Gerente General no tiene ninguna clase de control sobre las actividades de unidades de mandos intermedios, de conformidad con la estructura orgánica y legal que rige el funcionamiento de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

4.- No tuve ningún conocimiento de lo planteado en este numeral de su Oficio, sin embargo, he indagado al respecto y se me ha confirmado que la Asesoría Legal de la Empresa ha emprendido acciones judiciales ante los Tribunales de Justicia respectivos para lograr la DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES DE DINERO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE PAGADO Y NO ENTREGADO...”.

En fecha 26 de mayo de 2015 mediante Oficio N° 1675-2015-TSC, el equipo de auditoría solicitaba al Licenciado Luis Urrutia Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), lo siguiente: “...nos informe si los valores antes mencionados fueron reintegrados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de ser así deberá indicar a que número de cuenta se

efectuaron los depósitos por valores pagados y no recepcionado el producto”, pero al no ubicarse en la dirección citada en las facturas, fue publicado en el Diario El Tiempo el día jueves 18 de junio de 2015, pero el destinatario no se hizo presente para reclamar el oficio, por lo tanto no pudo ser entregado.

Mediante Oficio N° 301/2015-TSC/ENEE de fecha 20 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo, explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante Oficio DSG-05-2015 de fecha 25 de mayo de 2015 manifestando lo siguiente:

- a. “En relación a las órdenes de compra N° 15836 y 15867, como lo indica el informe enviado por el Tribunal Superior de Cuentas, ambos procesos no fueron entregados en su totalidad, razón por la cual este departamento realizó Varios reclamos de cobro a la empresa INMARZU, sin obtener respuesta.
- b. Dado lo anterior, en los casos por suministro de combustible para generación térmica pagados por anticipado sin entregar, los antes descritos fueron remitidos al Departamento Legal para proceder con el cobro vía judicial, para testificar lo expuesto adjunto fotocopias los Memorandos N° DSG-1727-2011, Oficio del 09 de enero, 2013 y DSG-763-III-2014”.

Mediante Oficio N° 315/2015-TSC/ENEE, de fecha 21 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alfredo Cruz Lanza, Asesor Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio A.L-580-2015 de fecha 22 de mayo de 2015 manifestando lo siguiente:

“En atención a su Oficio N° 315/2015-TSC/ENEE de fecha 21 de Mayo de 2015, contraído a que se informe sobre el estado actual de la Demanda promovida por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) contra la sociedad INVERSIONES MARADIAGA ZÚNIGA, S. A. (INMARZU); al respecto se informa que la ENEE promovió ante el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, demanda para la recuperación de las cantidades de dinero por compra de combustible pagado y no entregado.

Se espera el emplazamiento por parte del Juzgado al Demandado a través del Señor Receptor del Despacho, por desconocerse el paradero del Representante Legal de la Demandada.”

Mediante Oficio N° 3259/2014-TSC de fecha 18 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero José H. Moncada Jefe de la División de Operación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DO/277/XI/2014 de fecha 17 de noviembre de 2014 manifestando lo siguiente:

“...La nota DO/193/V/10 de fecha 26 de mayo del 2010, se originó por la necesidad de generación que estaba presentando en el Área del Litoral Atlántico, por un error nuestro, se pidieron 60,000 gls. de diésel para ser entregado y utilizados en la Turbina a Gas La Puerta, siendo lo correcto a entregar en la Planta Nacional de Ingenieros en La Ceiba, por lo que no existe una solicitud por parte del Ing. Venancio Lizardo. El original de la nota DO/193/V/10, pueden obtenerlo en la Unidad de Administración Financiera.

Lo anterior se puede verificar con la nota DTNA-Oficio N°422/2014 enviado por el Ing. Venancio Lizardo, quien nos manifiesta que según los registros de movimientos de combustible

en el 2010, no ingreso combustible para la Subestación La Puerta y tampoco recibieron el combustible a que se hace referencia en la nota DO/193/V/10. Con la Orden de Compra Local N°15836 se procedió a la adquisición de los 60,000 gls. de diésel para la turbina La Puerta, pero como puede observar en el Acta de Cotización, página dos (2) párrafo último, se hace referencia que el combustible será utilizado para generar en Ceiba Térmica y Nacional de Ingenieros en La Ceiba.

Según el Depto. Servicios Generales desde el año 2012 y hasta la fecha, se ha solicitado a Asesoría Legal de la ENEE, realizar por la vía judicial el cobro a la empresa INMARZU, de valores adeudados a la ENEE, por incumplimiento en la entrega de varios pedidos de combustible adjudicados a dicha empresa, en vista de que ellos no han respondido a los requerimientos de pago que se les ha formulado...”.

Mediante Oficio N° 342/2014-TSC/ENEE de fecha 01 de octubre de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DSG-1-10-2014 de fecha 01 de septiembre de 2014 y recibido en la comisión de auditoría el 01 de octubre de 2014 manifestando lo siguiente:

“...adjunto documentación soporte de la orden de compra N° 15836, del 15 de junio del 2010 por 60,000 galones de diésel para generación en la Central Térmica La Puerta, cabe señalar que este proceso fue enviado al Departamento de Asesoría Legal de la empresa, ya que el suministrante no entrego el combustible pagado.

...Cabe señalar que estos procesos fueron pagados por anticipado, condición estipulada por los ofertantes...”

Mediante Oficio N° 208/2014-TSC/ENEE de fecha 29 de agosto de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Venancio Lizardo C. Jefe del Departamento de Transmisión Nor-Atlántico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DTNA 312-2014 de fecha 29 de agosto de 2014, manifestando lo siguiente:

“a)...Lo relacionado al año 2010, ninguna empresa nos abasteció de combustible, no recibimos ningún galón de combustible en nuestros tanques de almacenamiento y tampoco existen Actas de Recepción de combustible durante el año 2010...”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

- a) Al revisar el acta de cotización para la compra local N° DSG-528-2010 de fecha 03 de junio de 2010, se encontró que la misma presenta oferta de cotización para 60,000 galones de diésel a un precio de L.56.28 /galón para un valor total de Lps.3,376,800.00 (a este precio ofertado se le incluye el impuesto al Aporte de Patrimonio Vial), aclaramos que al revisar la orden de compra 15836 de fecha 7 de junio de 2010 y el F-01-1524 de fecha 15 de junio de 2010 el valor pagado fue de L.2,684,562.00 a favor de Inversiones Maradiaga Zúniga (INMARZU), pagando el combustible a un precio de L.44.7427 esto debido a la retención de L.692,238.00 correspondiente al Tributo ACPV que concierne a L.11.5373 por galón, por lo tanto el precio pagado difiere del precio ofertado.
- b) En el acta de cotización para la compra local N° DSG-858-2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, se cotizaron 120,000 galones de diésel a un precio unitario de L.57.39 haciendo un

total de L.6,886,800.00 (a este precio ofertado se le incluye el impuesto al Aporte de Patrimonio Vial), pero al revisar la orden de compra N° 15867 por la misma cantidad de galones, comprobamos que el precio señalado en la misma es de L.45.8527 por galón, ascendiendo a un total de L.5,502,324.00 y el F-01 2201 se emitió por el valor establecido en la orden de compra, siendo provocado esto por la retención de L.1,384,476.00 correspondiente al Tributo ACPV, por lo tanto el valor pagado difiere del valor ofertado.

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.8,186,886.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero a fin de que cuando realicen compras de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas, efectúen los pagos contra entrega del mismo y no de forma anticipada, y adjuntar a los F-01, toda la documentación de respaldo que justifique el gasto como ser: acta de recepción del combustible, factura y recibo de combustibles y lubricantes recepcionados.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA ENEE NO NOTIFICÓ A LA DEI EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS DE COMBUSTIBLE POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PARA QUE ESTOS REALIZARAN LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL OTORGADO POR EL TRIBUTO “APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN AL PATRIMONIO VIAL (ACPV)” POR LA VENTA TOTAL DE COMBUSTIBLE A LA ENEE.

Al revisar la documentación en concepto de compra de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas, se comprobó que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) elabora una programación anual del combustible que se va utilizar en la generación de esta energía, con el objetivo de obtener el beneficio de la exoneración del Tributo (Impuesto) denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV), aprobado según Decreto N° 41-2004 de fecha 23 de abril de 2004. Asimismo, se evidenció que el Departamento de Servicios Generales realizó el trámite de solicitud de exoneraciones del Tributo (Impuesto) ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), por las órdenes de compra correspondientes al año 2010 N° 15836, 15867, 15868 y para el 2011 N° 15898.

Posteriormente la DEI otorga un crédito fiscal al proveedor por cada orden de compra emitida por la ENEE hasta por el total de combustible adjudicado, el cual es entregado parcialmente a la ENEE.

Al verificar las compras y reportes de recepción de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas, se comprobó que no se recibió el total de galones pagados por anticipado para ser utilizados en el Departamento de Transmisión de la Regional

Noroccidental (La Puerta) y Litoral Atlántico (Ceiba Térmica y NAINSA) según órdenes de compra: Nos. 15836, 15867, 15868 y 15898 por la cantidad de 500,000 galones de los cuales solo se recibieron 184,000, siendo la diferencia de 316,000 no entregados a la ENEE, y por cuyos galones de combustible la DEI le otorgó a los proveedores un crédito fiscal por el valor de L.5,768,650.00, porque la ENEE solicitó el beneficio de exoneración por la cantidad total de los galones ofertados según dichas órdenes de compra, detalle a continuación:

Nº	Proveedor	Nº Orden de Compra ENEE	Precio del Galón de Combustible Según Oferta sin exoneración (ACPV) (L)	Precio del Galón de Combustible Según Orden de Compra con exoneración (ACPV) (L)	Cantidad de Galones Pagados Según Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra (L)	Nº de Orden de Compra Exenta por la DEI	Valor Exento por la DEI según Orden de Compra (L)	Galones no Recibidos	Valor del ACPV por Galón de la Orden de Compra Exenta por la DEI (L)	Valor del Crédito Fiscal no Reintegrado por los Proveedores (L)
1	Inversiones Maradiaga Zúñiga, S. A. INMARZU	15836	56.28	44.7427	60,000	2,684,562.00	010	692,238.00	60,000	11.5373	692,238.00
2	Inversiones Maradiaga Zúñiga, S. A. INMARZU	15867	57.39	45.8527	120,000	5,502,324.00	17	1,384,476.00	120,000	11.5373	1,384,476.00
3	Inversiones Maradiaga Zúñiga, S. A. INMARZU	15868	57.39	45.8527	200,000	9,170,540.00		2,307,460.00	32,000	11.5373	369,193.60
4	INVERSIONES INTERNAC. SIVI	15898	-0-	**65.1027	120,000	7,812,324.00	06/2011	1,384,476.00	104,000	11.5373	1,199,879.20
Total					500,000	25,169,750.00		5,768,650.00	316,000		* 3,645,786.80

Nota: * El valor del crédito fiscal no reintegrado por los proveedores resulta de multiplicar los galones de combustible no recibidos por el valor del ACPV por galón de la orden de compra exenta por la DEI.

** En el Acta de cotización y orden de compra no se incluye el Tributo.

Las exoneraciones fueron solicitadas por el Departamento de Servicios Generales de la ENEE, emitiéndole la DEI una orden de compra exenta con una numeración que ellos asignan para cada orden de compra a nombre del proveedor, siendo las resoluciones las siguientes: N° 2874-DA-ARCS-2010 o/c 15836, 2874-DA-ARCS o/c 15867 y 15868 y 127-2011 o/c 15898.

La ENEE no solicitó el reintegro del crédito fiscal a los proveedores por el combustible que no fue entregado a la Regional Noroccidental (La Puerta) y Litoral Atlántico (Ceiba Térmica y NAINSA), el cual estaba exento del Tributo (impuesto).

Según Oficio Presidencia-1082-2017-TSC de fecha 03 de abril de 2017, enviado al Licenciado Wilfredo Cerrato Rodríguez Secretario de Finanzas, se solicitó informara si a los contribuyentes antes mencionados (proveedores) se les efectuó la deducción por concepto del crédito fiscal otorgado en las órdenes de compra de la ENEE, pero no se obtuvo respuesta a dicho oficio a la fecha de presentación de este informe.

Según Oficio DSG-342-III-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, enviado por el Abogado Erasmo René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) informó:

1. “El procedimiento utilizado para el trámite de la resolución para exoneración del Impuesto Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV) es solicitada por el Departamento de Servicios Generales a través de

Asesoría Legal; por lo que se deberá abocar a esa área de la ENEE para que se les brinde mayor detalle al respecto.

2. La ENEE es la beneficiaria de la Exoneración, y la misma es aplicable únicamente a producto entregado, es decir que se exonera cada orden de compra conforme a cada entrega facturada, con el entendido que la misma es vigente por un año a partir de la fecha de emisión.
3. En caso de que no se recepcione la totalidad del combustible el beneficiario de la exoneración no será utilizado por le ENEE, siendo notificado ante el SAR, antes Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)”.

Mediante Oficio SAR-SDE-095-2017 de fecha 10 de marzo de 2016, enviado por la Abog. Ángela María Madrid López, Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas, Informó: “En caso de que el proveedor de combustible no entregue el total del mismo y que haya sido beneficiado por la Exoneración de ACPV, este, está en la obligación de reintegrar al Estado la Diferencia del Impuesto por el combustible no entregado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)...”.

Al no solicitar el Departamento de Servicios Generales de la ENEE la devolución del crédito fiscal otorgado a los proveedores por la exoneración del tributo (impuesto), por la porción de combustible no entregado, ocasionó pérdidas al Estado que ascienden a la cantidad de **Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis lempiras con ochenta centavos (L.3,645,786.80)**.

Incumpliendo lo establecido en:

Código Tributario

Artículo 121 (reformado).

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 46.- Objetivos del Control Interno Numerales 1 y 2.

Código de Conducta de Ética del Servidor Público

Artículo 6 numeral 9.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-06: Prevención.

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-VII-03: Reporte de Deficiencias.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Normas Generales de Control Interno

2.6 Acciones Coordinadas.

4.9 Supervisión Constante.

6.4. Reporte de deficiencias.

6.5 Toma de acciones correctivas.

Mediante Oficio N° 2599/2015-TSC de fecha 28 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Melvin Simón, Representante Legal de Inversiones Internacionales SIVI, “...explique cuáles fueron las razones por las que Inversiones Internacionales SIVI, recibió el beneficio de las exoneraciones sin haber entregado el combustible en su totalidad a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, quien contestó mediante nota de fecha 03 de agosto de 2015 pero no dio respuesta a la interrogante mencionada.

Mediante Oficio N° 2601/2015-TSC de fecha 28 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitaba al Licenciado Luis Urrutia Representante Legal y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU) lo siguiente: “...explique cuáles fueron las razones por las que Inversiones Maradiaga Zúniga INMARZU, recibió el beneficio de las exoneraciones sin haber entregado el combustible en su totalidad a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)”, el cual fue publicado en el Diario La Tribuna el lunes 25 de enero de 2016, al no haberse encontrado en la dirección plasmada en las facturas, pero el Oficio no fue reclamado por el destinatario, por lo que no se ha podido hacer entrega del mismo.

Mediante Oficio N° 2304-2015-TSC de fecha 14 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo Laínez Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados, el mismo fue recibido el 15 de julio de 2015, pero a la fecha de emisión de este informe, no se obtuvo respuesta.

Mediante Oficio N°443-2015-DASII de fecha 30 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes, Ex Jefe del departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 01 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

- 1) “Que al momento de solicitar la exoneración ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos se presenta la solicitud de exoneración por el total que describe la Orden de Compra.
- 4) ...Es obligatorio que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica entregue a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el informe final de lo entregado...”.

COMENTARIO DEL AUDITROR

Con relación a los numerales 2 y 3 del Oficio DSG-342-III-2017 de fecha 22 de marzo de 2017, enviado por el Abogado Erasmo René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), si bien es cierto la ENEE es beneficiaria de la exoneración; aclaramos que esta realiza dicho trámite en base a la cantidad total cotizada de galones de combustible a través de cada orden de compra emitida, además se comprobó que la ENEE realizó el pago por anticipado a los proveedores sin que estos hayan entregado el producto.

El hecho antes descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 3,645,786.80).**

RECOMENDACIÓN N° 3.
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Subgerente Financiero Administrativo que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales:

- a) Que se le notifique al Sistema de Administración de Rentas (SAR) los incumplimientos cometidos por los proveedores en cuanto a la entrega del combustible exonerado, determinados en el presente hallazgo.
- b) Que cuando los proveedores no entreguen el total del combustible de las órdenes de compra exoneradas, notifiquen inmediatamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), para que les hagan la deducción del crédito fiscal del Tributo (Impuesto) Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV) en futuras ventas de combustible.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. LA ENEE RECONOCIÓ AJUSTE DEL TRIBUTO DENOMINADO “APORTE PARA LA ATENCIÓN A PROGRAMAS SOCIALES Y CONSERVACIÓN AL PATRIMONIO VIAL (ACPV)” CUANDO ESTE YA HABÍA SIDO PAGADO POR LA ENEE A TRAVÉS DE LA FACTURACIÓN Y REBAJADO POR PEYDESA DEL MONTO ACREDITADO A SU FAVOR VÍA SIAFI.

Al revisar el gasto en concepto de combustible diésel para generación de energía eléctrica, se comprobó que el Departamento de Servicios Generales dio apertura a la presentación de ofertas según Acta de Cotización N° DSG-1513-2011 del 24/11/11 para la compra local de 320,000 galones de diésel para generación en la Central de Arrendamiento Ceiba Térmica (CACT), de las empresas participantes; Petróleos y Derivados, S. A. de C. V. (PEYDESA), presentó la oferta de cotización más baja así: “El precio ofertado para los 320,000 galones de Diésel es el siguiente: Diésel L.80.12, menos valor ACPV de 11.5651, menos un descuento de 0.40 precio ofertado por galón de L.68.1549, para un valor total de L.21,809,568.00.-Forma de pago: De contado.-Vigencia de la oferta: 2 días.-Precio ofertado no incluye el tributo Aporte al Patrimonio Vial. No especifican el tipo de moneda. Indican que los precios varían de acuerdo a la estructura fijada por el gobierno central, las entregas de producto finalizan hasta que se agote el total en Lempiras que la ENEE acredite vía SIAFI a nombre de nuestra empresa”.

Ese mismo día se emitió la Orden de Compra N° 15965 por la cantidad de 320,000 galones de diésel a un precio unitario de L.68.1549, (compra exonerada y menos descuento) haciendo un total de L.21,809,568.00; misma que fue aprobada por el Subgerente Financiero Administrativo, Licenciado Hernán Martínez, asimismo se emitió el F-01 03269 por valor de L.21,809,568.00 pagado con transferencia bancaria N° 276689 de fecha 25 de noviembre de 2011, a favor de Petróleos y Derivados S. A. de C. V. (PEYDESA), del Banco de América Central Honduras S. A.

Al revisar las entregas de combustible mediante las facturas, se comprobó que la Empresa incluyó y cobro el impuesto ACPV, en vista de que la ENEE no presentó al proveedor la exoneración

para esa compra, por tal razón de los 320,000 galones ofertados, la ENEE recibió únicamente 264,000 esto debido al procedimiento pactado en la oferta de que las entregas del producto finalizarían hasta que se agotara el total en Lempiras que la ENEE acreditara vía SIAFI a PEYDESA.

Vale aclarar que de los valores ofertados: El precio del galón de L.68.1549 y ACPV de L.11.5651, reflejan en el detalle de cisternas entregadas de la orden de compra N° 15965, modificaciones, lo que incidió también para que el proveedor no proporcionara el total de galones de combustible pactado y pagados en la oferta y orden de compra, respectivamente, a continuación se detallan:

Detalle de cisternas entregadas

N° de F-01	Valor y fecha del F-01 pagado por la ENEE (L)	Galones Pagados	Fecha de Facturas	N° de Factura	Galones Entregados Por el Proveedor	Galones no Entregados por el Proveedor	Valores (L.)			Valor Cobrado por el Proveedor en la Factura (L.)
							Valor del Galón	Valor del Impuesto ACPV	Valor Unitario del Galón Incluyendo el Impuesto ACPV	
03269	21,809,568.00	320,000				56,000				
	24/11/2011		24/03/12	051	16,000		72.5428	11.7372	84.28	1,348,480.00
			26/03/12	052	8,000		72.6818	11.7482	84.43	675,440.00
			27/03/12	053	8,000		72.6818	11.7482	84.43	675,440.00
			27/03/12	054	16,000		72.6818	11.7482	84.43	1,350,880.00
			29/03/12	055	16,000		72.6818	11.7482	84.43	1,350,880.00
			29/03/12	056	16,000		72.6818	11.7482	84.43	1,350,880.00
			31/03/12	057	16,000		72.6818	11.7482	84.43	1,350,880.00
			02/04/12	062	16,000		72.5908	11.7592	84.35	1,349,600.00
			03/04/12	063	16,000		72.5908	11.7592	84.35	1,349,600.00
			04/04/12	064	16,000		72.6208	11.7592	84.35	1,349,600.00
			07/04/12	073	24,000		72.5908	11.7592	84.35	2,024,400.00
			09/04/12	074	16,000		72.5908	11.7592	84.35	1,349,600.00
			10/04/12	075	24,000		72.5895	11.7605	84.35	2,024,400.00
			11/04/12	076	16,000		72.5895	11.7605	84.35	1,349,600.00
			12/04/12	077	8,000		72.5895	11.7605	84.35	674,800.00
			12/04/12	078	8,000		72.5895	11.7605	84.35	674,800.00
			13/04/12	079	8,000		72.5895	11.7605	84.35	674,800.00
			14/04/12	085	16,000		72.5895	11.7605	84.35	1,349,600.00
Total	21,809,568.00	320,000			264,000	56,000				*22,273,680.00

El valor total del impuesto ACPV cobrado por el proveedor según el detalle de cisternas entregadas asciende a L.3,103,311.20, así:

Determinación del valor en concepto de ACPV cobrado por el proveedor en las facturas

N° de Factura	Galones Entregados	Valor del ACPV (L.)	Valor del ACPV Cobrado (L.)
051	16,000	11.7372	187,795.20
052	8,000	11.7482	93,985.60
053	8,000	11.7482	93,985.60
054	16,000	11.7482	187,971.20
055	16,000	11.7482	187,971.20
056	16,000	11.7482	187,971.20
057	16,000	11.7482	187,971.20
062	16,000	11.7592	188,147.20

063	16,000	11.7592	188,147.20
064	16,000	11.7592	188,147.20
073	24,000	11.7592	282,220.80
074	8,000	11.7592	94,073.60
074	8,000	11.7592	94,084.00
075	24,000	11.7605	282,252.00
076	8,000	11.7605	94,084.00
076	8,000	11.76.05	94,084.00
077	8,000	11.7605	94,084.00
078	8,000	11.7605	94,084.00
079	8,000	11.7605	94,084.00
085	16,000	11.7605	188,168.00
Total	264,000		3,103,311.20

Al corroborar la suma y cálculo de dichos valores, se comprobó que existe un error en su determinación en el detalle de cisternas entregadas, ya que el valor correcto es de L.3,103,300.80, existiendo una diferencia de L.10.40.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL ACPV POR PEYDESA

En fecha 24 de abril de 2012 mediante nota, el señor Alejandro López, Gerente General de Petroléos y Derivados S. A. de C. V., (PEYDESA) solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefa del Departamento de Servicios Generales, la devolución del impuesto ACPV, (en vista de que la ENEE no presentó a PEYDESA la exoneración que debía ser emitida por la DEI) mismo que ya había sido cargado a las facturas que amparan la entrega del combustible, y rebajado del valor acreditado vía SIAFI por la ENEE a favor de PEYDESA, autorizando la Abogada Muñoz dicho ajuste.

En fecha 26 de abril de 2012 mediante Memorándum DSG-628-2012 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales solicitó a la Licenciada Velinda Flores Jefe del Departamento de Presupuesto, el trámite de pago a favor de Petróleos y Derivados S. A. (PEYDESA).

En fecha 02 de mayo de 2012 se emitió el F-01 1041 por el valor de L.3,462,623.20, pagado con transferencia bancaria N° 098938 de fecha 03 de mayo de 2012 a favor de Petróleos y Derivados S. A. de C. V. (PEYDESA), el cual incluye los L.3,103,311.20 como impuesto ACPV y la diferencia de L.359,312.00 como cambio en la estructura de precios fijados por la CAP.

Por lo tanto, se concluye que las autoridades de la ENEE, no debieron realizar el pago por devolución del impuesto denominado Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV), solicitado por PEYDESA en vista que dicho valor había sido pagado en las facturas presentadas por la Empresa para la entrega del combustible, hasta llegar al valor acreditado por la ENEE, mediante F-01 N° 3269; por lo que se determina un valor pagado en forma duplicada que asciende a la cantidad de L.3,103,311.20.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Organica del Presupuesto

Artículo 122 numeral 4.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil numerales 1 y 4.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6 numeral 9.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-06: Prevención.

TSC-NOGECI-VII-03: Reporte de Deficiencias

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Normas Generales de Control Interno

6.4. Reporte de deficiencias.

6.5 Toma de acciones correctivas.

Mediante Oficio N° MJBR/TSC-521-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitaba al Señor Alejandro López, Gerente General de la Empresa Petróleos y Derivados S. A. de C. V. (PEYDESA), explicación sobre los hechos antes comentados pero el destinatario no se ubicó en la dirección que se acredita en las facturas, por lo que se le realizó la publicación en el Diario La Tribuna el día viernes 25 de noviembre de 2015, pero el Señor López no se presentó a retirar el oficio, por lo tanto el mismo no pudo ser entregado.

Mediante Oficio MMAME/TSC-657-2015 de fecha 08 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez B. ex Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 14 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente:

“Como es de su conocimiento la Empresa ENEE tiene aprobada por la **“Junta Directiva”** un organigrama en el cual se definen la organización principal de cada Subgerencia, en este caso existen cinco (5) Divisiones con sus respectivos Departamentos, entre estos se encuentra la División de Servicios Administrativos con autoridad directa del Departamento de Servicios Generales, esta División ha realizado su actividad interrumpida durante la creación de la misma, y como función prioritaria administrar todo el proceso de adquisiciones de Bienes y Servicios, ya sea por compra directa o licitaciones, además debe contar con un debido control de todos los procesos, por ser esta División los que tienen la relación directa con los clientes de la empresa.

En cuanto al caso específico he solicitado a empleados de la ENEE, me faciliten copia de todo el trámite de la compra de los 320,000 galones de diésel de la Empresa (PEYDESA) por un precio unitario de L.68.1549 para un total de L.21,809,568, al analizar la información en cuestión encontramos lo siguiente:

- Memorando N° DSG-628-2012 del 26 de abril, suscrito por la abogada Orestila Muñoz con el visto bueno del Abogado Héctor Cárcamo dirigido a la Licenciada Velinda Flores, Jefe de Presupuesto, para que trámite el pago a la empresa (PEYDESA), por un monto de L.3,462,623.20, dividido en dos partes, un monto de L.359,312.00, que resulta el determinar el valor ACPV...

Además un pago por L.3,103,311.20 correspondiente al tributo ACPV, el que fue pagado por la empresa suministradora de combustible, al sumar ambas cantidades, la Jefa de Servicios Generales le solicita a la Jefe de Presupuesto el pago de L.3,462,623.20, esta solicitud la formalizan con un cuadro que se adjunta en el cual se demuestra la relación matemática de los galones de diésel entregados y el ACPV, al multiplicar estas dos variables, nos da el monto a pagar que remite la Jefa de Servicios Generales, para lo cual se elaboró el F-01 1041 por L.3,462,623.20.

Al analizar la información que remitió el Jefe del Departamento de Servicios Generales, no teníamos razones para denegar el trámite de pago solicitado, con la seguridad de que esta labor es una actividad que la maneja con personal con muchos años de experiencia sobre el tema, explica la Abogada Orestila Muñoz que cuando la DEI emita la resolución, tramitara la devolución del APCV por valor de L.3,103,311.20, dejando la operación balanceada.

Como es de su conocimiento renuncie del cargo de Subgerente Administrativo Financiero de la ENEE, razón que me limita tener acceso a los documentos legales de la empresa, y en cuanto que la información debe certificarse, la misma se encuentra en los archivos y registros de la empresa y únicamente la puede certificar la autoridad de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas”.

Mediante Oficio N° 2488-2015-TSC de fecha 21 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

Numeral 10: “Referente a los ajustes efectuados a las empresas suministrantes se realizaron por los siguientes consideraciones:

- a) Que los precios y ajustes de la estructura son establecidos por la Comisión Administración del Petróleo (CAP).
- b) Que las empresas oferentes establecían sus condiciones mismas que fueron aceptadas por la ENEE, desde el momento que el Gerente General autorizaba las Órdenes de Compra, en vista que las entregas se realizaban parcialmente según el programa de generación planificado por el Ingeniero David Figueroa responsable de la Central Térmica.
- c) Cada solicitud de Diésel o Bunker demandaba el suministro por 320,000 galones, cantidad que era consumida por un período mayor o menor de 45 días por lo que considero que se debe solicitar un informe al Jefe de la Central Térmica.
- d) Es de hacer notar que las empresas suministrantes presentan las solicitudes de pagos y ajustes al Departamento de Servicios Generales o a la División de Servicios Administrativos, mismos que eran remitidos al Departamento de Presupuesto quienes en definitiva determinan si es procedente realizar dichos pagos junto Subgerencia Administrativa Financiera, departamento de contabilidad y al Unidad de Tesorería”.

El hecho antes descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.3,103,311.20)**.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar instrucciones al Subgerente Financiero Administrativo, que instruya al Jefe de Servicios Generales para que:

- a) Cuando se presenten reclamos de valores por devolución de parte de las empresas generadoras de combustible deben asegurarse que el mismo no haya sido pagado en la facturación por la ENEE, y así evitar de esta manera los pagos duplicados a favor de los proveedores.
- b) Cuando se efectúen pagos por la compra de combustible para generación de energía eléctrica, revisen el valor del precio unitario de las facturas emitidas por los proveedores, para asegurarse de que no se incluya el Impuesto Tributo denominado Aporte Para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV) siempre y cuando se cuente con las ordenes de exoneración emitidas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

5. EMPLEADO REINTEGRADO POR SENTENCIA JUDICIAL QUE SOLO SE PRESENTABA A MARCAR SU ASISTENCIA EN EL RELOJ BIOMÉTRICO Y SE AUSENTABA DE SUS LABORES PARA REALIZAR TRÁMITES PERSONALES.

Al realizar la verificación física del personal asignado a la Regional del Litoral Atlántico por parte de la comisión de auditores de este Tribunal, el día 02 de septiembre de 2014, para la cual se tomaron como base las planillas proporcionadas por el Departamento de Planillas de la ENEE, con el propósito de que todos los empleados sujetos de inspección estén plasmados en las mismas y hayan estampado su firma en ellas, como evidencia de su permanencia en sus labores.

En el transcurso de la inspección se comprobó que el empleado Merlyn Alberto Arita Vásquez con el cargo de Jefe de Personal de la Regional del Litoral Atlántico, solo se presentaba a firmar las planillas que portaban los auditores y se retiraba de las instalaciones de la ENEE.

Se consultó en forma verbal al Señor Román Irías Láinez Jefe del Departamento de Personal del Litoral Atlántico, porque el Señor Arita Vásquez realizaba esas acciones; quien nos expresó que él no permanecía en las instalaciones ni desempeñaba ninguna función, solo se presentaba a firmar los controles de asistencia, ante tal situación los auditores se presentaron al día siguiente, para verificar lo expresado por el Señor Irías Láinez, constatando que efectivamente no se presentó a trabajar, solo llegaba a marcar su asistencia en los controles y luego se iba, por lo que se levantó un acta de verificación de fecha 02 de septiembre de 2014 en la cual se consigna que:

“No permanece físicamente en la Institución, ya que su cargo nominal es el de Jefe de Personal L. A., pero este empleado fue reintegrado y no acepto las nuevas funciones asignadas... así que solamente marca y se va”, firmando el acta las siguientes personas: Román Pastor Irías Delegado Jefe del Departamento de Personal L. A. por Recursos Humanos, Olga Marina Ortega Delegado de Recursos Humanos, los Auditores del Tribunal Superior de Cuentas y Ada Patricia Castro representante del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (STENEE) no quiso firmar dicha acta, aduciendo que conoce a la persona afectada y pertenece al sindicato, aun comprobando que en ninguno de los Departamentos se encontraba el empleado.

En vista de lo anterior, se solicitó el expediente del Señor Arita Vásquez en el cual se observó lo siguiente:

Mediante nota de fecha 14 de julio de 2008 firmada por la Abogada Rixi Moncada Godoy, Gerente General de la ENEE, la cual fue recibida por el Sr. Arita el 17 de julio de 2008 se le notificó su despedido así: “La Junta Interventora a solicitud de esta Gerencia y en base a documentación presentada sobre su caso, autorizó iniciar el proceso de pérdida de confianza mediante Acuerdo N° JI-08-A-32-2008 el cual consta en el Punto Decimo primero del Acta N° JI-32-2008 de la sesión celebrada en fecha 11 de mayo de 2008. Por lo que esta Gerencia realizó los trámites correspondientes ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, recibiendo respuesta de que **“se tiene por justificado la pérdida de confianza del trabajador Merlyn Alberto Arita Vásquez”**”.

Por tal razón, **se da por terminada su relación de trabajo** como Jefe de la Unidad de Personal, de la Subgerencia Litoral Atlántico, **a partir de la fecha de su notificación** y sin responsabilidad para la Empresa.

Se invoca como causal, la pérdida de confianza...”

En fecha 10 de noviembre de 2011, el empleado Merlyn Alberto Arita fue reintegrado mediante Sentencia Judicial al cargo que desempeñaba antes de su despido, de Jefe del Departamento de Personal de la Regional del Litoral Atlántico de la ENEE, pero al ser reintegrado, ya estaba ocupado ese puesto por otra persona.

En fecha 16 de mayo de 2012, según Memorándum DP-SRLA/202/2012 el Abogado Román Pastor Irías Jefe del Departamento de Personal de la Regional del Litoral Atlántico le comunicó al Director de Recursos Humanos, Tegucigalpa, lo siguiente: “En virtud de haber sido reintegrado como Jefe de Personal de la Regional del Litoral Atlántico, el Abogado Merlyn Alberto Arita,...este Departamento de Personal sugiere a la Dirección de Recursos Humanos, asigne nuevas funciones, mediante un traslado interno al puesto de Asesor de Recuperación de Mora y Reducción de Pérdidas, todo esto en virtud de la visión del Gerente General...se adjunta asignaciones de funciones sugeridas por esta jefatura”.

Asimismo se encontró el Memorándum SRLA/085/2014 de fecha 01 de abril de 2014, donde el Ingeniero Alfredo Antonio Ortega Flores Subgerente de la Regional del Litoral Atlántico remitió al Abogado Merlyn Alberto Arita, las Asignaciones y Funciones de Puesto: Asesor de Recuperación de Mora y Reducción de Pérdidas.

No estando conforme con tales asignaciones, el Señor Arita presentó ante el Juzgado de Letras de Trabajo, solicitud de arreglo de Prueba Reconocimiento Judicial, el cual se realizó el 22 de abril de 2014 ante las distintas oficinas de la Regional de la ENEE efectuando una serie de interrogantes sobre el nuevo cargo, funciones etc. del Señor Arita.

Posteriormente, el 22 de septiembre de 2014; se procedió a levantar un Acta Notarial a solicitud del Señor Alfonso Miguel Matute Cerrato, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Regional de la ENEE, por lo que se requirió los servicios del Abogado Marco Tulio Sosa Peralta para que revisara y levantara el: “Acta Notarial del contenido del expediente laboral N° 0101-2011-0042, la primera instancia y registrada la apelación (segunda pieza) bajo el número (0101-2012-00131) que se tramita ante la Corte de Apelaciones de esta Ciudad y exponga en dicha acta la participación que ha tenido el Abogado Arita Vásquez a dicho Juicio...se procedió a solicitar al personal el expediente...que contiene el trámite de la apelación interpuesta por el Abogado José

Manfredo Ruíz en la demanda Laboral de primera instancia incoada por el Señor Nelson Omar Martínez contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), dicho expediente contiene... folio número (4) consta la diligencia mediante la cual dicho tribunal de alzada declaró desierto el recurso a petición del Abogado Merlyn Alberto Arita Vásquez. Seguidamente a Folio veintitrés (23) y veintiocho (28) el Abogado Merlyn Alberto Arita Vásquez compareció en fecha doce y diecinueve de septiembre de año dos mil doce ante dicho tribunal presentando minuta de tasación de costas procesales...”.

Así también el 22 de septiembre de 2014, se levantaron Actas Notariales a solicitud del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la ENEE, Abogado Alfonso Miguel Matute Cerrato, así:

-Para que se revise y se exponga la participación que ha tenido el Abogado Arita Vásquez en los Juicios bajo los números de expedientes siguientes:

0101-2008-00448, 0101-2011-0042, 0101-2011-00145, 0101-2011-00153 y 0101-2013-00103 en los cuales se constató las actuaciones del Abogado Arita Vásquez.

En fecha 19 de agosto de 2015, el Ingeniero Alfredo Antonio Ortega Subgerente Regional del Litoral Atlántico manifestó a la comisión de auditoría del TSC lo siguiente:

“...al igual adjunto copias de Actas que responde a la pregunta N° 22...nos manifiesta que en horas laborales se encontraba este empleado en los Juzgados atendiendo asuntos de tipo particular, y se levantaron actas de los juicios...” de acuerdo a las fotocopias de actas que adjuntó el Señor Ortega, se evidencia documentalmente que el Señor Merlyn Alberto Arita llevó casos de demandas como apoderado legal de algunas personas e instituciones estatales, en contra de la ENEE, INFOP y Municipalidad de La Ceiba así como casos privados, en fechas en que se encontraba laborando para la ENEE.

Detalle de las Actas Notariales en las que se evidencia la participación del Abogado Merlyn Alberto Arita Vásquez como Apoderado Legal:

N° Acta Notarial	Fecha de Acta	A Solicitud de Quien	Abogado que Levanta el Acta	Expediente a Constatar	Institución Demandada	Apoderado Legal Parte Demandante	Fecha de las Actuaciones del Demandante	Observaciones
1754116	22/09/2014	Merlyn Alberto Arita Vásquez	Marco Tulio Sosa Peralta	0101-2008-00448	ENEE	Merlyn Alberto Arita Vásquez Demandante y Apoderado Legal	06/06/2014	Demanda laboral propia.
1754114	22/09/2014	Nelson Omar Martínez	Marco Tulio Sosa Peralta	0101-2011-0042 primera Instancia y 0101-2012-00131 segunda pieza	ENEE	Merlyn Alberto Arita Vásquez	12 y 19 de septiembre de 2012	Demanda laboral a favor de un empleado que fue despedido de la ENEE.
1752889	22/09/2014	María Margarita Orellana Irías	Marco Tulio Sosa Peralta	0101-2011-00145	INFOP	Merlyn Alberto Arita Vásquez	25/05/2012 22/10/2013 04/02/2014 11/04/2014 29/04/2014	Demanda laboral
1754115	22/09/2014	Hilda Lidia García Córdova	Marco Tulio Sosa Peralta	0101-2011-00153	Municipalidad de La Ceiba	Merlyn Alberto Arita Vásquez	28/08/2012 24/09/2012 08/11/2012 29/01/2013 21/03/2013 06/05/2013	Demanda Laboral

							21/02/2014 25/03/2014 24/04/2014	
1754113	22/09/2014	Julio Esai Vázquez Torres	Marco Tulio Sosa Peralta	0101-2013-00103	Municipalidad de La Ceiba	Merlyn Alberto Arita Vázquez	17/03/2014	Demanda laboral

En relación a todo lo antes expuesto, se evidencia que el Señor Merlyn Alberto Arita Vázquez recibió sueldos y bonificaciones por el período de enero de 2012 al 29 de abril de 2014 por la cantidad de L.2,065,698.05, ya que al no aceptar las nuevas funciones asumidas solo llegaba a marcar y se ausentaba de las oficinas de la ENEE a realizar actos relacionados con su profesión en los Juzgados de la República.

Detalle de valores pagados al Señor Merlyn Alberto Arita Vázquez:

Años	Sueldos Pagados Sin Impuesto Sobre la Renta (L.)	Décimo Cuarto (L.)	Bonificación de Vacaciones (L.)	Décimo Tercero (L.)	Total (L.)
2012	541,614.91	55,080.60	84,456.92	53,060.98	734,213.41
2013	628,706.72	68,116.32	92,902.61	62,608.26	852,333.91
2014	310,848.90	60,588.66	77,418.84	30,294.33	479,150.73
Total	1,481,170.53	183,785.58	254,778.37	145,963.57	2,065,698.05

Nota: La Bonificación de vacaciones según el contrato colectivo es en base a 46 días después de 6 años de laborar.

Para determinar los salarios percibidos, se tomó como base la última actuación realizada en los Juzgados, en fecha 29 de abril de 2014 ya que según nota de fecha 06 de junio de 2014, el Señor Arita aún no había aceptado sus funciones, sino que hasta el 03 de octubre de 2014.

Si bien es cierto su primera actuación como apoderado legal (según cuadro anterior) una vez reintegrado fue el 19 de noviembre de 2011, según el memorando N° DP-0790-08-2018 de fecha 27 de agosto de 2018 enviado por el Licenciado Ricardo Román Zúniga A. Jefe del Departamento de Personal de la Regional del Litoral Atlántico al Licenciado José Romelio Bocanegra, Director de Recursos Humanos de la ENEE, informó: "...en el año 2011, el Señor Merlyn Alberto Arita no recibió ningún pago".

Asimismo, se evidenció que mediante Oficio REHU-282-08-2015 de fecha 17 de agosto de 2015, enviado por la Licenciada Magda Y. Cantor, Directora de Recursos Humanos, que: "...En el caso de los traslados son autorizados a través de la Dirección de Recursos Humanos y en algunas ocasiones con el visto bueno del Señor Gerente General".

Si bien es cierto las autoridades de la ENEE no reintegraron a su antiguo puesto de trabajo al Señor Arita asignándole nuevas funciones, esto no justifica que el empleado Merlyn Alberto Arita no permaneciera en su puesto de trabajo, ya que se comprobó que realizaba trabajos personales en horas y días hábiles y percibiendo salario de la ENEE, sin previa autorización de permisos para ausentarse de las oficinas de la institución, evidenciando que llevaba casos en los juzgados como

apoderado legal de algunas personas e instituciones estatales y privadas de acuerdo a lo probado y manifestado por el Subgerente Regional del Litoral Atlántico.

Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo

Artículo 97. Numerales 1 y 2.

Artículo 98.-Se prohíbe a los trabajadores numeral 1.

Artículo 112 literal l.

Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Artículo 5.

Artículo 21.- La empresa, tendrá el siguiente horario de trabajo: literal a).

Artículo 22.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6. Numerales 1, 3 y 5.

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-01: Ética Pública.

TSC-PRICI-02: Transparencia.

TSC-NOGECI-III-02: Valores de Integridad y Ética.

TSC-NOGECI-III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Normas Generales de Control Interno

2.2 Valores de Integridad y Ética.

2.3 Administración Eficaz del Recurso Humano.

4.9 Supervisión Constante.

6.5 Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio N° MJBR/TSC-524-2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Merlyn Alberto Arita Vásquez, Ex Jefe del Departamento de Personal del Litoral Atlántico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes mencionados del cual a la fecha de emisión de este informe no dio respuesta.

Mediante Oficio N° 546/2015-TSC/ENEE de fecha 13 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Alfredo Antonio Ortega Flores Subgerente Regional L. A., explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

“En respuesta al Oficio N° 546/2015-TSC/ENEE, de fecha 13 de agosto 2015. Se le notifica lo siguiente, de igual adjunto copia de actas que corresponden a la pregunta N° 22.

...12 ¿Cumple con las funciones asignadas?

R.- NO

13 ¿Por qué el señor Merlyn Alberto Arita Vásquez expresa que actualmente no desarrolla ninguna función?

R.- Al Sr. Arita se le asignaron funciones y en un documento que adjunto los rechazo, manifestando que el mismo que El depende de la Dirección de Recursos Humanos.

16 ¿Se presenta en el lugar donde se le autorizó desempeñar sus funciones?

R.- NO

17 ¿El Señor Merlyn Alberto Arita Vásquez, cumple con el horario establecido y permanece en la oficina las ocho horas que corresponden a su jornada de trabajo?

R.- El viene por la mañana marca y luego según tengo entendido se va y regresa por la tarde a marcar, muchas veces lo he visto haciendo esto...”

Mediante Oficio N° 151/2016-TSC/ENEE de fecha 12 de agosto de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Romelio Bocanegra, Director de Recursos Humanos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante informe de fecha 16 de agosto de 2016 firmado por la Abogada Ingrid Varinia Suazo García, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales manifestando lo siguiente:

1. “¿Es permitido que los empleados de la Empresa Nacional Energía Eléctrica (ENEE) que son de profesión Abogados, puedan en horas laborables de la institución litigar en los Juzgados del país llevando casos en contra de instituciones estatales y la ENEE?

No es permitido que los empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE con profesión de Abogados litiguen en horas laborables, en virtud que cada uno de los empleados debe cumplir con el horario y lugar de trabajo establecido, en los términos estipulados en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo Vigente y el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

- 3.- ¿De ser negativa su respuesta: ¿Cuál es el proceso a tomar si descubren que un empleado de la ENEE litiga en horas laborables?

Se debe proceder a realizar investigación con el fin de determinar si sean incumplido las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores al tenor de los artículos 97, numerales 1), 2), 3) y 98, numeral 1 del Código de Trabajo, en relación a las normas de Conducta Ética del Servidor Público, una vez finalizada la investigación se debe proceder a evacuar Audiencia de Descargo para deducir responsabilidad laboral al empleado”.

Mediante Oficio N° 490/2015-TSC/ENEE de fecha 20 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Alfredo Antonio Ortega Flores, Subgerente Regional del Litoral Atlántico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...9 A todos los empleados que se incorporan en tal calidad a La Empresa, ya sea como nuevos o reintegrados se les da la colaboración para el mejor desempeño de sus funciones a través de los funcionarios de Recursos Humanos.

10. Sí fue notificado desde el 01 de abril de 2014.

11. La Empresa por medio de sus Autoridades Superiores ha organizado grupos de trabajos especiales provenientes de varias dependencias de la ENEE, para la recuperación de la

Mora, ya que es necesario y con carácter de urgente hacerla y por ello en todas las regionales se han sumados estos trabajos personal especializado con énfasis en profesionales de derecho para lograr resultados altamente positivos en lograr esa recuperación de la alta Mora que tanto daño causa a las finanzas de La Empresa, en cada Regional hay Coordinadores y Asesores para tal fin.

...

15. El Sr. Arita se negó a reconocer la autoridad jerárquica de esta Subgerencia. Manifestó su inconformidad para incorporarse a los trabajos de recuperación de la Mora, se le preparo oficina y materiales y no lo hizo. El espacio siguió a su disposición hasta su suspensión.

...

19. Si han existido problemas. Lo acredito con la nota que envió donde desconoce nuestra Autoridad Jerárquica y Administrativa. Las acciones tomadas han sido informadas a la Jefatura de La Empresa en el área de Recursos Humanos. Reuniones. Levantamiento de actas notariales de reunión especial con el Señor Arita. Se le asigno labores especiales y de urgente necesidad para la Empresa y al final no las acato a pesar de haberse comprometido a realizarlas.

...

22. Se encuentra suspendido, pero los Procuradores Legales de La Empresa acreditaron que antes de ser suspendido, en horas de trabajo lo encontraban constantemente en los juzgados atendiendo asuntos de tipo particular, y se levantaron actas de los juicios que lleva en contra de otras Instituciones del estado sin considerar los asuntos contra particulares o entes privados”.

Mediante Oficio N° 400/2015-TSC/ENEE de fecha 15 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Jorge Mauricio Gutiérrez Collins, ex Director de Recursos Humanos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 03 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...hacemos de su conocimiento que se instruyó vía telefónica al Jefe de Personal Litoral Atlántico Abogado Román Pastor Irías, para que en reunión con el Subgerente del Litoral Atlántico se le asignaran funciones al Empleado Merlyn Alberto Arita Vásquez. Se logró confirmar que se le fueron asignadas funciones por lo antes mencionados”.

Mediante Oficio N° 361/2015-TSC/ENEE de fecha 02 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Merlyn Alberto Arita ex Jefe del Departamento de Personal L. A. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de junio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...Como Usted debe saber, puesto que dirige una Comisión Especial que tiene que ver con Recurso Humano, el derecho laboral tiene sus propios principios, los cuales son reconocidos por nuestra Constitución y Código del Trabajo, entre los cuales están los Principios de Estabilidad Laboral, Inamovilidad en el cargo, Irrenunciabilidad y condición más beneficiosa, los cuales me facultan para reclamar las funciones de mi cargo y no las de otro cargo, puesto que mi reinstalación judicial fue al cargo ocupado al momento de producirse el despido injusto y no a otro; cargo en el cual jerárquicamente y por resolución de la Junta Directiva de ENEE, el Departamento de Personal depende directamente de la Dirección de Recursos Humanos y ésta a su vez de la Gerencia General...”

TERCERO: Efectivamente en fecha 01 de Abril de 2014, el Subgerente Regional Litoral Atlántico, Ingeniero Alfredo Antonio Ortega, por primera vez desde mi reintegro judicial, me dirigió el Memorando SRLA 1085/2014 y que por cierto aparte de sus Oficios, son la única comunicación que se me ha dirigido y ninguna pendiente a cumplir con lo resuelto por los Órganos Jurisdiccionales; asignándome las funciones de un cargo llamado ASESOR DE RECUPERACIÓN DE MORA Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS; cargo cuya existencia solicité se verificara por el Tribunal, practicándose un reconocimiento judicial en fecha 22 de Abril de 2014, constatándose fehacientemente en las secciones del Analista de Personal, Encargado de Planillas y Jefatura del Departamento de Personal de ENEE en esta ciudad los puntos siguientes: 1) Que desde el 10 de Noviembre de 2011 fecha en que se produjo la reinstalación en el cargo a la fecha de practicarse la Inspección jamás he ejercido las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Personal de ENEE en esta ciudad y que jamás he firmado un tan solo documento haciendo uso de dicho cargo debido a que no se me ha dado posesión del mismo. 2) Que en ausencia del Abogado Román Pastor Irías Láinez, quien es la otra persona nombrada como Jefe del Departamento de Personal en ENEE en esta ciudad, aun cuando estoy nombrado en el cargo de Jefe de Personal, se designa a la Abogada SARA IRENE ALCANTARA para que desempeñe las funciones de dicho cargo. 3) Que desde mi reintegro en el cargo en fecha 10 de Noviembre de 2011 no se me ha asignado oficina, silla o escritorio y que actualmente la oficina que ocupaba al momento de mi despido, está siendo ocupada por la Abogada Sara Irene Alcántara, por lo que no tengo donde permanecer durante mi jornada. 4) Que el cargo ASESOR DE RECUPERACIÓN DE MORA Y REDUCCIÓN DE PERDIDAS, donde se me pretendía reubicar a partir del 01 de Abril de 2011, no existe ni cuenta con estructura presupuestaria y administrativa dentro de ENEE y que el mismo no fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa. 5) Que no existe documento alguno emitido por el Gerente General y Representante Legal de ENEE o la Junta Directiva de la misma, quienes son los únicos facultados para remover o trasladar a los Jefes de Departamento de ENEE, donde se ordenara mi reubicación en el cargo de ASESOR DE RECUPERACIÓN DE MORA REDUCCIÓN DE PERDIDAS”.

En Oficio N° 353/2014 de fecha 03 de septiembre de 2014 enviado por el Abogado Román Pastor Irías, Jefe del Departamento de Personal del Litoral Atlántico, informó: “En efecto, tal y como lo manifiesta en el oficio, el abogado MERLYN ALBERTO ARITA VÁSQUEZ fue reintegrado en la fecha que ya se conoce, desde esta jefatura que me permite dirigir la Empresa y sabiendo que mi puesto no es superior al de Él, envié memorando que ustedes ya conocen al Licenciado Jorge Gutiérrez quién como ya constataron en ese momento presidía la Dirección de Recursos Humanos con el fin de que se le asignaran nuevas funciones al reintegrado en virtud de que yo ejerzo desde Abril del año 2010 el cargo de Jefe de Personal, sin embargo no recibí ninguna respuesta ni me fueron giradas instrucciones; en abril del 2014 el subgerente mediante memo que obra en el expediente le asignó nuevo cargo y funciones al mismo, las cuales no aceptó aduciendo que el puesto donde se le está trasladando no existe en la estructura de puestos de la ENEE y que las funciones que se le asignaron no van acorde a la jerarquía y naturaleza de su cargo. Esto consta en expediente N° 0101-2008-00448, folio 456 en adelante que conoce el Juzgado del Letras Sección Judicial de la Ceiba (Juzgado del Trabajo).

En relación a si él permanece en el lugar de trabajo, manifiesto que el abogado Arita Vásquez se presenta por la mañana a marcar y luego de estar un rato se retira para regresar por la tarde y registrar su hora de salida”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a la nota de fecha 27 de julio de 2015 enviada por el Ingeniero Alfredo Antonio Ortega Flores Subgerente Regional del Litoral Atlántico donde manifestó: "...Numeral 10. Si fue notificado desde el 01 de abril de 2014", ratificamos que si fue notificado el Abogado Merlyn Arita de sus funciones como Asesor de Recuperación de Mora y Reducción de Pérdidas mediante memorando SRLA/085/2014 firmado por el Ingeniero Alfredo Antonio Ortega Subgerente Regional del Litoral Atlántico, funciones que el Señor Arita no acató por no apearse al puesto reintegrado según la sentencia del Juzgado.

Además en el numeral 15 de dicha nota manifiesta que: "...se le preparo oficina y materiales y no lo hizo. El espacio siguió a su disposición hasta su suspensión", aseveración que contradice lo manifestado por el señor Arita en su nota de fecha 19 de junio de 2015 donde expresa que: "...no se me ha asignado oficina, silla o escritorio y que actualmente la oficina que ocupaba al momento de mi despido está siendo ocupado..., por lo que no tengo donde permanecer durante mi jornada..." lo que refleja que el Señor Arita quería que se le asignara la oficina que ocupaba antes de su despido.

También en el numeral 19 de la nota del señor Ortega Flores manifiesta: "...y al final no las acato a pesar de haberse comprometido a realizarlas", aclaramos que existe una nota de fecha 03 de octubre de 2014 donde el Señor Arita acepta las nuevas funciones asignadas, por lo tanto las incumplió.

Según nota de fecha 19 de junio de 2015, enviada por el Abogado Merlyn Alberto Arita ex Jefe de Personal de la Regional del Litoral Atlántico donde expresó: "...no se me ha dado posesión del mismo...", aclaramos que el 1/4/14 le asignaron el puesto de Asesor de Recuperación de Mora y Reducción de Pérdida, pero el Señor Arita se refiere en su nota al cargo por el cual fue reintegrado de Jefe de Personal del Litoral Atlántico.

El hecho antes descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.2,065,698.05)**.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Regional del Litoral Atlántico, que instruya al Jefe del Departamento de Personal que realice supervisiones constantes del personal que ha sido reintegrado, para asegurarse de que se encuentre laborando y desempeñando sus funciones donde han sido restituidos, para evitar que se ausenten de sus labores en el horario establecido; y en caso de que incumplan, tomar las acciones correctivas pertinentes.
- b) Que cuando se efectúen despidos a empleados permanentes y estos demanden dicha acción en contra de la ENEE, se abstengan de nombrar en forma permanente, a personal en el mismo puesto del demandante mientras no se emita la sentencia judicial correspondiente, para evitar duplicidad de nombramiento para el mismo cargo; asimismo, verificar que una vez que al empleado que ha sido reintegrado se le asignen sus funciones, las cumpla tal y como lo indica el perfil del puesto.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

6. COMBUSTIBLE PAGADO POR LA ENEE, DEL CUAL NO EXISTE EVIDENCIA DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE QUE FUE RECIBIDO EN LOS ALMACENES DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.

Al revisar la documentación del gasto por concepto de compra de combustible para la flota vehicular y bombas de patio de la Regional Noroccidente, se comprobó que el Departamento de Servicios Generales de la Regional Noroccidente, realizó el trámite de pago del combustible mediante F-01, y no existe la documentación soporte que evidencie la recepción del mismo en los almacenes de la Regional.

En noviembre de 2011 el Licenciado Thomas Bodden Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Noroccidente de la ENEE, mediante solicitud de compra N° 25369 solicitó la cantidad de 5,000 galones de diésel, la cual establece lo siguiente: “PARA USO EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS DEL PLANTEL LA PUERTA, EL CENTRO Y LOS SISTEMAS REGIONALES DE LA REGIÓN NOROCCIDENTAL”.

El 06 de diciembre de 2011 se da la apertura de cotizaciones, para la compra local de 5,000 galones de diésel, lo cual consta en el “Acta de Cotización Para Compra Local de 5,000 Galones de Diésel para la Flota Vehicular de la Subgerencia Noroccidental...”, donde participaron las siguientes empresas:

“TEXACO FUNEZ, COMSA PROGRESO, INVERSIONES MF.

INVERSIONES MF

PRESENTÓ OFERTA DE COTIZACIÓN ASÍ: 5,000 GALONES DE DIÉSEL A UN PRECIO UNITARIO DE LPS.81.96, PARA UN VALOR DE LPS.409,800.00 FORMA DE PAGO: CONTADO”.

La compra fue adjudicada a Inversiones MF, por ser la más baja.

El 20 de diciembre de 2011 la Unidad de Servicios Generales emitió la Orden de Compra N° 179197 por la cantidad de 5,000 galones de diésel a un precio unitario de L.81.96 haciendo un monto total de L.409,800.00 extendiendo el proveedor la factura N° 13.

El 22 de diciembre de 2011 se emitió el F-01 3366 por el valor de L.409,800.00 a nombre de Inversiones MF, S. de R. L. de C.V.

El 27 de diciembre de 2011 se realizó la transferencia bancaria N° 313317 del Banco Hondureño del Café S. A., a nombre de Inversiones MF, S. de R. L. de C.V.

Al revisar la documentación soporte adjunta al F-01 se encontró la factura N° 13 de fecha 20 de diciembre de 2011 por valor de L.409,800.00, pero también se constató que no existen las actas de recepción ni otro documento que evidencie que el combustible se recibió en los almacenes de la Regional Noroccidente, a continuación el detalle:

N° de Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra (L)	Descripción	Proveedor	N° de F-01	Valor del F-01 (L)	Fecha del F-01
179197	409,800.00	5,000 galones de Diésel	INVERSIONES MF, S. de R. L. de C.V.	3366	409,800.00	22/12/2011
			Total		409,800.00	

Según el procedimiento de recepción del combustible participa un representante de la Unidad de Taller y personal de la Unidad de Auditoría Interna de la ENEE de la Regional Noroccidente, quienes reciben el combustible adquirido, pero se evidenció que de esta compra no se recibió dicho suministro, del mismo modo, de este proceso no se envía ninguna información al Departamento de Servicios Generales, desconociendo esta la existencia de faltantes o cualquier otra deficiencia, ya que directamente se remite al Jefe Administrativo toda la documentación previa a la recepción del combustible para que el Departamento de Tesorería Noroccidente realice el pago.

Vale mencionar que dicho procedimiento no está regulado en ningún Reglamento sino que la costumbre es de uso de la Unidad de Taller.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil numerales 6 y 8.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Descripción del Puesto de Trabajo

III. Identificación del Puesto:

Jefe Departamento Servicios Administrativos

Nombre del puesto del Jefe Inmediato: Sub Gerencia Regional Noroccidente

II...

IV. Descripción Analítica

C. Tareas Diarias numerales 4, 7 y 8.

D. Tareas Periódicas numeral 9.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-798-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Thomas Earl Bodden Cubero, Ex Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015 manifestando lo siguiente:

“...Durante mi gestión no se autorizaron pagos en la Regional Noroccidental a la Empresa **INVERSIONES MF, S. de R. L. DE C. V.** Sin la documentación de respaldo. El Departamento de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Región Noroccidental realiza los pagos una vez recibe toda la documentación requerida. Todos los procedimientos de compras y en el proceso de pago se hace una vez revisado y aprobado por el Departamento de Control de Gestión (auditoría interna) de la ENEE, siempre que lleve la documentación necesaria.

Previo a la recepción del producto por el solicitante, este lo inspecciona y estando conforme con los estándares requerido, este autorizaba recepción por bodega (almacén). Si no estaba de acuerdo o no cumplía con la calidad o estándares requeridos no se aceptaba”.

Mediante Oficio N° 2837-2015-TSC de fecha 11 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Arquitecto Gaby Mahchi Mejía, Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 18 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

- “1. Eso era responsabilidad del encargado de la bomba conjuntamente con el Jefe Administrativo en esa fecha.
2. Solamente ellos manejaban esa información.
3. Dicha información la deben solicitar en la oficina del Jefe Administrativo que estará en sus archivos.
4. Las unidades involucradas en el pago del F-01 son: Departamento Administrativo, la Unidad de Presupuesto, Asesoría Legal, Control de Gestión, Contabilidad, Tesorería y Sub-Gerencia.
5. Esta unidad de Servicios Generales solamente se involucró en las cotizaciones y las ordenes de compras.

Por todo lo antes mencionado le ratifico que la Unidad de Servicios Generales nunca se involucró en los demás procesos de dicho combustible y dicho proveedor. Desconozco si existen dichas actas de recepción del combustible en mención.

Por lo tanto no le puedo brindar las fotocopias autenticadas que usted me solicita, debido a que tales documentos nunca estuvieron en la Unidad de Servicios Generales y tampoco pasaron por mis manos y nunca los vi.

Por lo tanto solicito que tal documentación sea pedida a la Jefatura Administrativa, ya que ellos eran responsables de dicha compra y manejo de su respectiva documentación”.

Mediante Oficio N° 2429-2015-TSC de fecha 21 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Arquitecto Gaby Mahchi Mejía, Ex Jefe de Servicios Generales de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 11 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

“R=En referencia al proveedor de combustible Inversiones MF S. de R. L. de C. V. le notifico que esta oficina de Servicios Generales, solo participo en hacer las cotizaciones y que en dicha unidad no contamos con un listado de proveedores de combustible, los cuales fueron asignados directamente por el Subgerente y el Jefe Administrativo de turno. Esta unidad solo realiza las cotizaciones y se le entregaron al Jefe Administrativo para que el proveedor las reclame. Luego fueron entregadas nuevamente a esta unidad ya llenas las cotizaciones para realizar las órdenes de compra con el ganador de las cotizaciones, posteriormente se le enviaron al Jefe Administrativo para que el canalizara dichas compras y las enviara a la Unidad de Presupuesto para que realizara el F-01 y luego a las otras dependencias bajo su cargo.

Nuestra responsabilidad en ese momento llego hasta las actividades antes mencionadas, desconozco hasta el momento que ocurrió con los procesos, porque en los siguientes pasos a seguir no se involucró a la Unidad de Servicios Generales...

2...f) R=... La Unidad de Taller (aunque pertenece y está bajo la Unidad de Servicios Generales, esta unidad de taller junto con personal de la Unidad de Auditoría, encargada de recibir el combustible, en este proceso no enviaba ninguna información a Servicios Generales, si no, que

su relación en este proceso lo hacía Directamente con el Jefe Administrativo que el canalizaba (asumo yo) toda la documentación hasta la culminación del pago y por último el Departamento de Tesorería y el Sub-Gerente Noroccidental.

3...R=Como mencione anteriormente nuestra única actividad fue realizar las cotizaciones y las órdenes de compra, y aclaro no tuve conocimiento de cómo se realizaron los demás procesos ni mucho menos si el combustible ingreso al almacén o se pagó por dicho producto por lo tanto afirmo NO TUVE CONOCIMIENTO.

4...R=Como respondí en preguntas anteriores y les dije hasta donde llego mi responsabilidad como Jefe de la Unidad de Servicios Generales les confirmo: Nunca me entere hasta la fecha, como culminaron esos procesos y mucho menos si se solicitó el reintegro de los valores pagados por la compra de dicho combustible, además no era de incumbencia de esta unidad de solicitar ese reintegro.

Solicito investigar en las otras dependencias antes mencionadas bajo el Departamento Administrativo, seguramente ellos puedan proporcionar dicha información”.

Mediante Oficio N° 2562-2015-TSC de fecha 28 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Mario Ricardo Fúnez Ferrera, Gerente General de Inversiones M. F. S. de R. L. de C. V., explicación de los hechos antes comentados el cual fue recibido el 01 de agosto de 2015, pero a la fecha de emisión de este informe, no fue respondido.

Mediante Oficio N° 346/2015-TSC/ENEE de fecha 29 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Leonardo Ramos Soto Subgerente de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SGNO 323/2015 de fecha 01 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...Respetuosamente le informo que debido a que hay documentación que corresponden a Administraciones de hace dos períodos de gobierno antes de mi ingreso a laborar con esta empresa, se realizó la búsqueda y consultas en las distintas Unidades y Departamentos de esta Subgerencia Noroccidental, pero no fue posible encontrar las Actas de Recepción de Combustible, ni las Facturas Originales que usted solicita; debido a que el personal que se encargaba de dichas funciones ya no labora para esta empresa desde el mes de noviembre del año 2014”.

Mediante Oficio N° 405/2015-TSC/ENEE de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Christian Pagan R. Jefe de Presupuesto de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorando N° UPRE 286/2015 de fecha 23 de junio del 2015 manifestando lo siguiente:

“...En dicha Unidad el F-01 se elabora de acuerdo a una orden de pago (MEMORANDUM) emitida por el Jefe de Servicios Administrativos, en específico al tema de una orden de compra de combustible, la unidad de presupuesto no le compete la auditoría de recepción de material, para ello hay una COMISIÓN RECEPTORA DE COMBUSTIBLE conformada por varias unidades de la Empresa, la cual recibe, verifica y notifica al Departamento Administrativo,

una vez ejecutada estas funciones el Proveedor entrega la factura al Depto. Antes mencionado y así emiten un MEMORANDUM, ordenando que se ejecute dicho pago.

Una vez recibido el MEMORANDUM de pago en esta Unidad de parte de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, la Unidad de Presupuesto procede a verificar en el sistema SIAFI la Disponibilidad de los fondos para posteriormente elaborar un F-01 en base a Factura a favor del Proveedor que gana un proceso de Compras previamente llevada a cabo por la Unidad de Servicios Generales”.

Mediante Oficio N° 212/2015-TSC/ENEE de fecha 22 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Leonardo Ramos Soto Subgerente de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SGNO/242/2015 de fecha 14 de mayo del 2015, manifestando lo siguiente:

“...Respetuosamente le informo que debido a que hay documentación que corresponde a Administraciones de hace dos periodos de gobierno antes de mi ingreso a laborar con esta empresa, se realizó la búsqueda y consultas en las distintas Unidades y Departamento de esta Subgerencia Noroccidental de los F-01 #1726, 607, 3263, 3052 y 2886; pero no fue posible encontrar las Actas de Recepción de Combustible, ni las Facturas Originales que usted solicita. Tampoco se encontró la información solicitada relacionada al pago de más efectuado, durante la Crisis Política que inicio el 28 de junio del 2009, mucha documentación que contenía procesos de compra y pagos relacionados con aquella Administración fue sustraída por funcionarios que militaban en ambos bandos políticos en discordia”.

Mediante Oficio N° 213/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido mediante Oficio DSG-715-05-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, por el Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE manifestando lo siguiente:

“...Para concluir, este departamento no cuenta con documentación original de procesos de compra de combustible, debido que la misma es enviada para su respectivo proceso de pago, en cuanto a las facturas, actas y control de recepción de los combustibles pagados por anticipados los mismos fueron directamente recibidos en cada subgerencia solicitante, a esas dependencias se debe solicitar lo antes expuesto”.

Mediante Oficio N° 166/2015-TSC/ENEE de fecha 09 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Erasmo René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DSG-IV-2015 de fecha 09 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

- a. “...Cada solicitud realizada en los procesos de compra por suministros de combustible el Departamento Servicios Generales, es enviado con su respectiva orden de compra original para continuar con el trámite de recepción y pago del combustible en cada Subgerencia Regional de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

- b. Es importante señalar que todo proceso de adjudicación que se realiza en la adquisición de combustible para uso vehicular en el Área Noroccidental, el mismo es cancelado y recepcionado en esa dependencia solicitante...”.

Mediante Oficio N° MDOA-1106-2014-TSC de fecha 21 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante S.A.F. N° 04-01-2015 de fecha 05 de enero de 2015, manifestando lo siguiente:

“...En respuesta a su Oficio N° MDOA-1106-2014-TSC, cabe bien informarle que la Lic. Suyapa Carolina López, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Regional Noroccidente, nos ha informado que la documentación requerida se encuentra en poder del personal del Tribunal Superior de Cuentas, y que dichos pre compromisos originales fueron entregados con su soporte completo. Se adjunta copia de las notas en las cuales se dio contestación a lo solicitado.”

Mediante Oficio N° 400/2014-TSC/ENEE de fecha 07 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien solicitó mediante Memorando SAF-1103-11-2014 de fecha 07 de noviembre/14, a la Licenciada Suyapa Carolina López Arita, Jefe de la Unidad de Tesorería dar respuesta al oficio previamente citado, la que respondió mediante Memorando UT-754-12-2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente:

“En atención a su Memorando SAF-1103-11-2014 de fecha 07 de noviembre/14, estamos notificando que la documentación solicitada por su empresa se encuentra en manos del personal del Tribunal Superior de Cuentas; así mismo informamos que los pre compromisos originales fueron entregados con su soporte completo...”.

Mediante Oficio N° 354/2014-TSC/ENEE de fecha 06 de octubre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Enrique Rápalo Zepeda, Jefe de la Unidad de Taller Mecánico de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorándum UTM/160/2014 de fecha 09 de septiembre de 2014, manifestando lo siguiente:

“...Le informo que en la Unidad de Taller Mecánico no se maneja F-01, Órdenes de Compra, ni facturas, ni actas de combustible de los años 2008-2009, en cuanto a la documentación de los años 2010-2011 se las proporcionamos a la Unidad de Auditoría Interna.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a la nota de fecha 13 de noviembre de 2015 enviada por el Licenciado Thomas Boddén Ex Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente , donde manifiesta que: “...El Departamento de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la Región Noroccidental realiza los pagos una vez recibe toda la documentación requerida...”, aclaramos que el pago se realizó por anticipado y en la documentación revisada, no está el acta de recepción del combustible ni otro documento que evidencie que el combustible fue recibido en la Regional Noroccidente.

Según nota de fecha 18 de agosto de 2015 enviada por el Arquitecto Gaby Mahchi Mejía, Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), donde manifiesta que: "...3. Dicha información la deben solicitar en la oficina del Jefe Administrativo que estará en sus archivos", aclaramos que se solicitó la información al Departamento de Servicios Generales de la Regional, pero el acta de recepción del F-01 3366 no se encontró en el mismo.

Mediante Oficio DSG-715-05-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, enviado por el Abogado René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE donde manifiesta que: "...en cuanto a las facturas, actas y control de recepción de los combustibles pagados por anticipados los mismos fueron directamente recibidos en cada subgerencia solicitante, a esas dependencias se debe solicitar lo antes expuesto", aclaramos que dichas dependencias no tienen esos documentos.

Mediante Oficio S.A.F. N° 04-01-2015 de fecha 05 de enero de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) donde manifiesta que:

"...la Lic. Suyapa Carolina López, Jefe de la Unidad de Tesorería de la Regional Noroccidente, nos ha informado que la documentación requerida se encuentra en poder del personal del Tribunal Superior de Cuentas, y que dichos pre compromisos originales fueron entregados con su soporte completo. Se ajunta copia de las notas en las cuales se dio contestación a lo solicitado.", comentamos que al revisar la documentación recibida por la comisión de auditoría, se comprobó que al F-01 3366 no se le adjunta el acta de recepción, por lo tanto no se nos entregó dicha documentación.

Mediante Memorando UT-754-12-2014 de fecha 07 de noviembre de 2014, enviado por la Licenciada Suyapa Carolina López Arita, Jefe de la Unidad de Tesorería donde manifiesta: "...que la documentación solicitada por su empresa se encuentra en manos del personal del Tribunal Superior de Cuentas; así mismo informamos que los pre compromisos originales fueron entregados con su soporte completo", aclaramos que al revisar la documentación recibida por la comisión de auditoría, se comprobó que falta el acta de recepción del combustible que evidencie que fue recibido en los almacenes de la Regional Noroccidente, por lo tanto aseguramos que no nos proporcionaron las actas de recepción de ese combustible.

El hecho antes descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.409,800.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Regional Noroccidente para que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, que cuando se realicen compras de combustible para las bombas de patio, realicen el trámite de pago hasta que se recepcione la totalidad del combustible en los almacenes, de acuerdo a lo ofertado y a la orden de compra, para garantizar que el pago sea de acuerdo a lo recepcionado.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE “JORNALES” CUYOS DOCUMENTOS SOPORTES, CARECEN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES QUE ACREDITEN QUE LOS BENEFICIARIOS LOS HAYAN RECIBIDO.

Al revisar la documentación soporte del F-01 que sustenta los gastos de los Fondos Reintegrables Ordinario y Especial de la Regional Noroccidente, se comprobó que se realizaron pagos en efectivo por concepto de “jornales” cuyos documentos carecen de los elementos esenciales que acrediten que los beneficiarios, los hayan recibido:

a) Fondo Reintegrable Ordinario

Al revisar la documentación soporte de las liquidaciones del Fondo Reintegrable Ordinario, constatamos que se pagó la cantidad de L.2,650.64 en concepto de contratación de jornaleros para brindar servicio de seguridad, cuyos documentos carecen de los elementos esenciales que acrediten que los beneficiarios los hayan recibido, así:

La documentación que se adjunta a cada F-01 es la siguiente:

1. Pago al Señor Héctor Armando Argueta

Según Memorando DSA/018/2011 de fecha 01 de febrero de 2011, el Lic. Thomas Bodden Cubero Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, solicitó al Lic. Christian Pagan, Jefe de la Unidad de Presupuesto, la elaboración del F-01 00297 por la cantidad de L.137,316.31, en fecha 2 de febrero de 2011 transferido a la cuenta N° 0201-084720 de Banco Continental a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para efectuar pagos de jornales a las personas que brindaron el servicio de seguridad en las instalaciones de la ENEE Regional Noroccidente, durante el período del 30 de enero al 5 de febrero de 2011, al cual adjuntaron planillas y soportes con recibos corrientes que suman dicha cantidad.

Una vez revisada y analizada la documentación detallada anteriormente, se determinó que: en el F-01 00297, se adjunta un recibo por la cantidad de L.1,283.33 a nombre del Señor Héctor Armando Argueta, el cual solo tiene escrito el nombre y N° de identidad, pero no está plasmada su firma o su huella digital para validar y comprobar que el beneficiario realmente recibió el pago, por lo que se determinó que el valor de L.1,283.33 no contiene los elementos esenciales que comprueben que el mismo fue recibido por el beneficiario.

2. Pago al Señor Guillermo Felipe Godoy

Según Memorandum S/N de fecha 25 de abril de 2011, el Ingeniero Juan Padilla, Jefe de Seguridad N. O. solicitó al Lic. Thomas Bodden, Gerente Administrativo N. O., la elaboración del F-01 00511 por la cantidad de L.151,771.41 en fecha 27 de abril de 2011, transferido a la cuenta N° 0201-084720 de Banco Continental a nombre de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, para efectuar los pagos de jornales a las personas que brindaron el servicio de seguridad en las instalaciones de la ENEE Regional Noroccidente, durante el período del 24 al 30 de abril de 2011, al cual adjuntaron planillas y soportes con recibos corrientes que suman dicha cantidad.

Una vez revisada y analizada la documentación detallada anteriormente, se determinó que: en el F-01 00511, se adjunta un recibo por la cantidad de L.1,367.31, a nombre del Señor Guillermo Felipe Godoy, el cual solo tiene escrito el nombre y N° de identidad, pero no está plasmada su firma ni su huella digital para validar y comprobar que el beneficiario realmente recibió el pago, por lo que se determinó que el valor de L.1,367.31 no contiene los elementos esenciales que comprueben que el mismo fue recibido por el beneficiario.

Resumen de pagos efectuados con recursos del Fondo Reintegrable Ordinario en concepto de jornales que presenta documentación que no es adecuada ni completa, así:

Fecha del F-01	N° del F-01	Fondo Rotatorio Asignado	Valor del F-01 (L.)	Valor Pagado Según Recibos que reúnen los requisitos del Reglamento (L.)	Valor de los pagos que no reúnen los elementos esenciales que comprueben que los beneficiarios los hayan recibido (L.)	Observaciones
02/02/2011	297	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Fondo reintegrable María Teresa Hernández)	137,316.31	136,032.98	1,283.33	Se adjunta al F-01 un recibo sin número a nombre de Héctor Armando Argueta, sin su firma, no existe evidencia de transferencia bancaria a su nombre, el pago fue en efectivo.
27/04/2011	511	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Fondo reintegrable María Teresa Hernández)	151,771.41	150,404.10	1,367.31	Se adjunta al F-01 un recibo sin número a nombre de Guillermo Felipe Godoy, sin su firma, no existe evidencia de transferencia bancaria a su nombre, el pago fue en efectivo.
		Total	289,087.72	286,437.08	2,650.64	

b) Fondo Reintegrable Especial

Al revisar la documentación del Fondo Reintegrable Especial, asignado a la Licenciada Suyapa Carolina López Jefe de la Unidad de Tesorería de la Regional Noroccidente, constatamos que se pagó la cantidad de L.243,852.51 en concepto de contratación de jornales para limpieza del predio del parqueo, comaleo y eliminación de ramas de árboles sobre tendido eléctrico.

La documentación que se adjunta a cada F-01 es la siguiente:

1. F-01 03042 por valor de L.110,842.05

Según memorándum S/N de fecha 17 de octubre de 2013, el Señor José Omar Aguilar R., Jefe del Sistema Eléctrico de Santa Cruz, solicitó a la Licenciada Suyapa Carolina López Jefe de la Unidad de Tesorería N.O., lo siguiente: "...realizar el pago de jornales de este sistema, se adjunta la documentación necesaria para dicho pago. Los mismos corresponden al período del **01 de septiembre al 02 de octubre de 2013**", la documentación adjunta que acompaña dicho memorando incluye anexo de orden de pago, informe de pagos de Fondo Reintegrable de gastos generales, planilla de Jornales sin firmas, recibos corrientes sin firmas por los beneficiarios y fotocopias de las identidades.

Asimismo mediante Memorandum S/N, de fecha 18 de octubre de 2013, la Licenciada Suyapa Carolina López, Jefe de la Unidad de Tesorería, solicitó al Licenciado Christian Pagan, Jefe de la Unidad de Presupuesto, el reintegro de recursos para el Fondo Reintegrable por: "...pago de jornales correspondiente del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2013 a la cuenta 02-01-256971 por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (Lps.110,842.05)".

En esa misma fecha se emitió el F-01 03042 por valor de L.110,842.05 en concepto de reembolso al Fondo Reintegrable asignado a la Licenciada Suyapa Carolina López, por pagos de jornales del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2013, pagado con transferencia bancaria N° 249657 del Banco Continental S. A., cuenta a nombre de la ENEE.

Vale la pena mencionar que el valor de L.110,842.05, fue entregado en efectivo a la Licenciada Karen Olimpia Fuentes González, Jefe Interino del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente para que efectuara el pago de la planilla de los jornales, dicha documentación que ampara estos pagos no es suficiente, competente ni relevante para considerarla como válida y dar fe de que los beneficiarios realmente recibieron el pago, ya que la documentación presenta las siguientes deficiencias:

- 1) Se presentaron las planillas sin firmas de los beneficiarios
- 2) Se adjuntan quince (15) recibos por la cantidad de L.7,389.47 cada uno, en los cuales no se describe el nombre ni los apellidos de los beneficiarios, solo se adjunta fotocopia de las identidades de los posibles favorecidos.
- 3) Los recibos tienen la misma fecha y pareciera que fueron llenados por la misma persona (mismo tipo de letra).

Al comparar estas deficiencias con lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables Artículo 18 que señala: "...En caso de recibo por servicios o suministro prestados por personal natural, este debe tener el nombre y número de identidad de la persona que lo emite, la fecha de emisión y la descripción de los servicios o suministro prestados a favor de la ENEE" y artículo 19 que indica: "La factura o recibo sin membrete, deberá traer al pie del respectivo documento el nombre completo de la persona que suministró el producto o servicio, número de tarjeta de identidad y el lugar donde fue extendido", determinamos que la documentación presentada no es adecuada porque no evidenció que los beneficiarios realmente hayan recibido los pagos.

Detalle a continuación:

Fecha del F-01	No. del F-01	Fondo Rotatorio Asignado	Valor del F-01 (L.)	Valor de los Recibos pagados y no firmados por los Beneficiarios (No reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento) (L.)	Observaciones
18/10/2013	3042	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Suyapa Carolina López)	110,842.05	110,842.05	La planilla corresponde al Sistema Eléctrico de Santa Cruz y los recibos no están firmados, ni tienen huellas digitales de los beneficiarios ni el nombre de los mismos.

2. F-01 03075 por valor de L.110,842.05

Según memorándum S/N de fecha 29 de octubre de 2013, la Licenciada Suyapa Carolina López Jefe de la Unidad de Tesorería solicitó al Licenciado Christian Pagan, Jefe de la Unidad de Presupuesto lo siguiente: "...solicitó se efectuó el F-01 por concepto de reembolso al Fondos Reintegrables a Lic. Suyapa Carolina López por pago de jornales correspondiente del 02 de Octubre al 02 de Noviembre 2013 a la cuenta 02-01-256971 por la cantidad de ciento diez mil ochocientos cuarenta y dos lempiras con cinco centavos (LPS.110,842.05)". La documentación que acompaña el memorando en mención, incluye: Anexo de la orden de pago, informe de pagos de Fondo Reintegrable de gastos generales, planilla de Jornales sin firmas, recibos corrientes sin firmas por los beneficiarios, fotocopias de las identidades, informe emitido por el Ing. Herber Portillo de los trabajos realizados de fecha 03 de diciembre de 2013.

En esa misma fecha (29 de octubre de 2013), se emitió el F-01 03075 por valor de L.110,842.05 en concepto de reembolso al Fondo Reintegrable asignado a la Licenciada Suyapa Carolina López, por pago de jornales del 02 de octubre al 02 de noviembre de 2013, pagado con transferencia bancaria N° 265128 del Banco Continental S. A., cuenta a nombre de la ENEE.

Vale la pena mencionar que el valor de L.110,842.05 fue entregado en efectivo a la Licenciada Karen Olimpia Fuentes González, Jefe Interino del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente, para que efectuará el pago de la planilla de los jornales, dicha documentación que ampara estos pagos no es suficiente, competente ni relevante para considerarla como válida y dar fe de que los beneficiarios realmente recibieron el pago, ya que la documentación presenta las siguientes deficiencias:

- 1) Se presentaron las planillas sin firmas de los beneficiarios
- 2) Se adjuntan quince (15) recibos por la cantidad de L.7,389.47 cada uno, en los cuales no se describe el nombre ni los apellidos de los beneficiarios, solo se adjunta fotocopia de las identidades de los posibles favorecidos.
- 4) Los recibos tienen la misma fecha y pareciera que fueron llenados por la misma persona (mismo tipo de letra).
- 5) Un informe del antes y después de los trabajos de limpieza de fecha 03 de diciembre de 2013 y el pago de la planilla corresponde al período del 02 de octubre al 02 de noviembre de 2013, por lo tanto las fechas no son coincidentes.

Al comparar estas deficiencias con lo establecido en el Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables Artículo 18 que señala: "...En caso de recibo por servicios o suministro prestados por personal natural, este debe tener el nombre y número de identidad de la persona que lo emite, la fecha de emisión y la descripción de los servicios o suministros prestados a favor de la ENEE" y artículo 19 que indica: "La factura o recibo sin membrete, deberá traer al pie del respectivo documento el nombre completo de la persona que suministró el producto o servicio, número de tarjeta de identidad y el lugar donde fue extendido", por lo que determinamos que la documentación presentada no es adecuada porque no evidencia que los beneficiarios realmente hayan recibido los pagos.

Detalle a continuación:

Fecha del F-01	No. del F-01	Fondo Rotatorio Asignado	Valor del F-01 (L.)	Valor de los Recibos pagados y no firmados por los Beneficiarios (No reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento) (L.)	Observaciones
29/10/2013	3075	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Suyapa Carolina López)	110,842.05	110,842.05	Pago de jornales del Plantel La Puerta y la Oficina del Centro de San Pedro Sula, correspondiente al período comprendido del 02 de octubre al 02 de noviembre de 2013, cuyos recibos no están firmados, ni tienen huellas digitales de los beneficiarios.

3. Pagos a los Señores Henri Suazo, Oscar García y José Perdomo

Según memorándum S/N de fecha 04 de noviembre de 2013, el Señor Elmer René Claros, Jefe del Sistema Eléctrico Santa Barbará, solicitó el pago de jornales a la Licenciada Suyapa Carolina López Jefe de la Unidad de Tesorería N.O., así: “Adjunto listado de jornales utilizados por el Sistema Eléctrico de Santa Bárbara, correspondiente a servicios prestados del 01 de octubre al 01 de noviembre de 2013.

Se anexan tarjetas de identidades con sus recibos correspondientes”.

Por medio del memorándum S/N de fecha 05 de noviembre de 2013, la Licenciada Suyapa Carolina López, Jefe de la Unidad de Tesorería, solicitó al Licenciado Christian Pagan, Jefe de la Unidad de Presupuesto lo siguiente: “...solicito se efectuó el F-01 por concepto de Fondos Reintegrables a Lic. Suyapa carolina López por pago de jornales correspondiente del 01 de Octubre al 01 de noviembre de 2013 a la cuenta 02-01-256971 por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPTRAS CON CINCO CENTAVOS (Lps.110,842.05)”, al trámite de pago se le adjuntó la documentación que acompaña el informe de pagos del Fondo Reintegrable de gastos generales, así como la planilla de Jornales sin firmas de algunos beneficiarios .

El 06 de noviembre de 2013, se emitió el F-01 03124 por valor de L.110,842.05 en concepto del Fondo Reintegrable asignado a la Licenciada Suyapa Carolina López, por pagos de jornales del 01 de octubre al 01 de noviembre de 2013, pagado con transferencia bancaria N° 274634 del Banco Continental S. A., cuenta a nombre de la ENEE.

Vale la pena mencionar que el valor de L.110,842.05 fue entregado en efectivo a la Licenciada Karen Olimpia Fuentes González Jefe Interino del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente para que efectuará el pago de la planilla de los jornales.

Una vez revisada y analizada la documentación detallada anteriormente, se determinó que: el F-01 03124, esta soportado entre otros, por tres (3) recibos de los Señores Henri Alfredo Suazo Lindo, Oscar Armando García Flores y José Humberto Perdomo por la cantidad de L.7,389.47 cada uno, haciendo un total de L.22,168.41, en los cuales no se describe el nombre ni los apellidos de dichos señores, solo se adjuntan fotocopias de sus identidades, documentación que no es

adecuada ni completa para validar y comprobar que los beneficiarios realmente recibieron el pago, por lo que se determinó que el valor de L.22,168.41 no cuenta con los elementos esenciales para asegurar que haya sido recibido por estas personas.

Detalle a continuación:

Fecha del F-01	No. del F-01	Fondo Rotatorio Asignado	Valor del F-01 (L.)	Valor Pagado Según Recibos que reúnen los requisitos según el Reglamento (L.)	Valor de los Recibos pagados y no firmados por los Beneficiarios (L.)	Observaciones
6/11/2013	3124	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Suyapa Carolina López)	110,842.05	88,673.64	22,168.41	La planilla corresponde al Sistema Eléctrico Santa Barbará y adjuntan al F-01 recibos sin firma ni huella de Henri Alfredo Suazo Lindo, Oscar Armando García Flores y José Humberto Perdomo por la cantidad de L.7,389.47 cada uno.

Según Declaración Jurada tomada a la Licenciada Suyapa Carolina López Arita, Tesorera Noroccidental, en fecha 30 de septiembre de 2015, manifestó, que ella le entregaba el efectivo a la Jefe de Personal Lic. Karen Fuentes, para que realizara los pagos de las planillas de Jornales.

Todo lo anterior ocasiona valores pagados en concepto de jornales cuya evidencia documental no es adecuada ni completa, que acredite que los mismos fueron recibidos por los beneficiarios, así:

Fecha del F-01	Nº del F-01	Valor del F-01 (L)	Valor Pagado Según Recibos que si reúnen los requisitos exigidos según el Reglamento (L)	Valor de los Recibos pagados y no firmados por los Beneficiarios (L)
02/02/2011	00297	137,316.31	136,032.98	1,283.33
27/04/2011	00511	151,771.41	150,404.10	1,367.31
18/10/2013	03042	110,842.05	0.00	110,842.05
29/10/2013	03075	110,842.05	0.00	110,842.05
6/11/2013	03124	110,842.05	88,673.64	22,168.41
Total		621,613.87	375,110.72	246,503.15

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables

Artículos 18 y 19.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119.- De la Responsabilidad Civil Numeral 8.

Artículo 79.- De la Responsabilidad Civil Numeral 8.

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 125.- Soporte Documental.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6 numeral 9.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Legalidad.

TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI-V-13: Revisiones de Control.

Según Declaración Jurada de fecha 30 de septiembre de 2015, practicada a la Señora María Teresa Hernández ex Asistente de Tesorería Noroccidental, con relación a los pagos de las planillas de jornales, se le preguntó lo siguiente: “pregunta 24 ¿Quién era el empleado o persona responsable que le giraba instrucciones de realizar los pagos mediante el fondo rotatorio ordinario? R/ La Jefe la Licenciada Suyapa Carolina López, y el Subgerente el Ingeniero Leonardo Ramos Soto. 25 ¿A qué empleado se le entregaban valores en efectivo del fondo para que realizara pagos? R/ a La Licenciada Suyapa Carolina López, Tesorera, previo recibo que ella me firmaba de recibido... 26 ¿Dónde se archivaba este recibo Interno ya que en los pagos no está? R/ Se le grapaba al pago, no sé porque no están. 27 ¿A quién se le entregaba la documentación cuando concluía el trámite de pago? R/ ...y la original era pasada al empleado que llevaba el archivo Raúl Pineda, encargado también de archivar y llevarlo a la bodega pero la lleve de la bodega no la manejaba el, solamente la tesorera la Licenciada Suyapa Carolina López. 29 ¿Se realizaron transferencias a la tesorera Suyapa López Arita del fondo y para qué? R/ Transferencia no, pagos en efectivo si, de mi cuenta no se hacían transferencias a nadie, me imagino que las transferencias solo las podían realizar en presupuesto. 31 ¿Usted firmaba algún documento que evidencie que realiza los pagos mediante el fondo rotatorio ordinario? R/ Antes no, pero por instrucciones de Auditoría Interna a partir de principio del 2014 comencé a refrendar los pagos y firmar las facturas”.

En Declaración Jurada de fecha 30 de septiembre de 2015, practicada a la Señora Suyapa Carolina López Ex Tesorera Noroccidental, con relación a los pagos de las planillas de jornales se le preguntó lo siguiente: “pregunta 55 ¿Por qué usted realizo pagos de planillas de jornales con F-01 3042 de fecha 18 de octubre de 2013 por valor de L.110,842.05 en concepto de reintegro del pago de jornales del Sistema Eléctrico de Santa Cruz correspondiente al período del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2013 sin la documentación de respaldo como ser, recibos y planillas firmadas por los beneficiarios? R/Desconozco porque iba sin documentación, ya que todo trámite no se podía ejecutar sino llevaba toda la documentación. 58.- ¿A quién se le entregaba el dinero del pago de jornales? R/Yo sacaba de la cuenta de ahorros y se lo entregaba a Karen Fuentes y ella se encargaba de pagar, no sé si lo hacia ella directamente a mí lo que me interesaba es que me entregara la documentación...”

Asimismo, en Declaración Jurada de fecha 30 de septiembre de 2015, practicada al Ingeniero Leonardo Octavio Ramos Soto Subgerente Regional Noroccidental, con relación a los pagos de las planillas de jornales se le preguntó lo siguiente: “pregunta 3 ¿Los gastos mediante el Fondo Rotatorio Ordinario administrado por María Teresa Hernández y Suyapa López Arita eran autorizados por su persona? R/Es correcto 27. ¿Autorizaba usted los pagos de las planillas de Jornales del fondo especial administrado por Suyapa Carolina López Arita R/Es correcto 31. ¿Quién era el empleado responsable de realizar la contratación de los jornales? R/Recursos Humanos, Karen Fuentes, ella estaba al frente de la Unidad de Recursos Humanos en ese

momento. 32. ¿Firmaba usted las planillas de Jornales? R/Si. 33. ¿Autorizó el pago de planillas para la contratación de jornales para seguridad interna? R/ No...”

Mediante Oficio N° Presidencia 3180-2016-TSC de fecha 23 de agosto de 2016, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Karen Olimpia Fuentes González, ex Jefe del Departamento de Personal de la Regional Noroccidental de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) explicación de los hechos antes mencionados, quien a la fecha de emisión de este informe no dio respuesta.

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.246,503.15).**

RECOMENDACIÓN N° 7.1

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar Instrucciones al Subgerente de la Regional Noroccidente de instruir al encargado del fondo, que no efectúen pagos a aquellos jornales que no estampen la firma ni huella en los recibos emitidos a su nombre, asimismo, que se les exija adjuntar una fotocopia de su tarjeta de identidad que dé fe de que él es el beneficiario del pago.
- b) Girar instrucciones al Jefe del Departamento Administrativo, que no efectúe reembolsos a los fondos reintegrables, si la documentación soporte de las liquidaciones no reúne los requisitos necesarios para validar la información contenida en la misma, como ser, firmas autorizadas, huellas digitales de los beneficiarios, fotocopia de tarjetas de identidad entre otra.
- c) Verificar por el cumplimiento de estas recomendaciones.

RECOMENDACIÓN N° 7.2

AL AUDITOR INTERNO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Enviar en calidad de observador a cada proceso de pago a jornales, a un empleado de la unidad para validar que los mismos se efectúan a los beneficiarios directos, asimismo, comprobar que se cumplan los controles establecidos para este tipo de transacciones.
- b) Verificar por el cumplimiento de esta recomendación.

8. COMBUSTIBLE PAGADO POR LA ENEE, CUYO VALOR ES SUPERIOR AL FACTURADO POR EL PROVEEDOR.

Al revisar la documentación soporte por concepto de compra de combustible para generación de energía eléctrica de la Central Ceiba Térmica, así como para las bombas de patio de la Regional Noroccidente, se comprobó que la Subgerencia Financiera Administrativa de la ENEE, realizó pagó por adelantado según F-01 y Órdenes de Compra por la cantidad de L.88,540,030.75 por la compra de 2,800,000 galones de combustible, y al realizar las entregas del combustible los proveedores, se comprobaron variaciones en los precios, por lo que se realizaron pagos superiores según las facturas y las actas de recepción del combustible por la cantidad de L.919,626.79, detalle a continuación:

a) Combustible para Generación Térmica, Central Ceiba Térmica

Nº de Orden de Compra	Cantidad de Galones Pagados Según Orden de Compra	Proveedor	Fecha del F-01	Nº de F-01	Valor del F-01 (L.)	Valor según Facturas Libre de Impuestos (L.)	Valor Pagado de Más por Variación de Precios (L.)
varias	2,000,000	Empresa Petróleos de Honduras S. A. de C. V. UNOPETROL	varias	varios	77,619,483.51	76,768,781.77	850,701.74
15848	160,000	Inversiones Maradiaga Zúñiga S. A (INMARZU)	22/07/2010	1810	7,358,832.00	7,298,032.00	60,800.00
16111	320,000	Petróleos de Honduras S. A. de C. V./Unopetrol/ Uno Honduras S. A. de C. V.	13/03/2013	00572	1,822,276.78	1,816,535.98	5,740.80
16055	320,000	Petróleos de Honduras S. A. de C. V./Unopetrol Honduras S. A. de C. V.	26/12/2012	04000	1,739,438.46	1,737,054.21	2,384.25
TOTAL	2,800,000				88,540,030.75	87,620,403.98	919,626.79

a.1 Empresa Petróleos de Honduras S. A. de C. V. (UNOPETROL).

Al revisar la compra de Combustible para Generación de Energía Eléctrica de la Central Ceiba Térmica al proveedor Petróleos de Honduras S. A. de C. V. / UNOPETROL durante el período comprendido del 15 de enero de 2010 al 21 de febrero de 2011, se comprobó que la Subgerencia Financiera Administrativa de la ENEE realizó la compra de 2,000,000 de galones de combustible mediante las Órdenes de Compra siguientes: 14988, 15804, 15827, 15840, 15857, 15871 y 15877 de las cuales la ENEE efectuó pagos por anticipado mediante F-01 por la cantidad de L.77,619,483.51, y al revisar la documentación de respaldo que se adjunta a cada F-01 y el libro **“Control de Recepción de Pedidos de Combustibles y Lubricantes”**, comprobamos que el Proveedor efectuó entregas mediante facturas por el valor de L.76,768,781.77, determinando que se realizaron pagos por adelantado cuyo valor es superior al facturado por el proveedor por la cantidad de L.850,701.74, detalle a continuación:

Nº DE ORDEN DE COMPRA	NºF-01	VALOR PAGADO SEGUN F-01 (L.)	VALOR FACTURADO SEGÚN UNO HONDURAS (L.)	DIFERENCIA (L.)	OBSERVACIONES
14988	775	871,639.46	871,639.46	0.00	
	1002	1,478,656.48	1,480,000.27	-1,343.79	Saldo a favor de UNOPETROL
	1027	585,052.80	587,743.42	-2,690.62	Saldo a favor de UNOPETROL
	1049	1,170,106.77	1,175,486.84	-5,380.07	Saldo a favor de UNOPETROL
15804	1039	12,027,552.00	7,640,981.93	-228,520.31	Saldo a favor de UNOPETROL
			4,615,090.38		
15827	1433	11,863,104.00	7,009,416.99	1,473,429.20	Saldo a favor de ENEE
			3,380,257.81		
15840	1600	8,330,928.00	6,687,535.18	-74,035.73	Saldo a favor de UNOPETROL
			1,717,428.55		
15857	1954	8,738,160.00	7,030,972.52	11,888.88	Saldo a favor de ENEE
			1,695,298.60		
15871	2242	9,889,236.00	6,995,298.57	-142,157.47	Saldo a favor de UNOPETROL
			3,036,094.90		

	2382	10,208,268.00	8,583,167.20	54,766.83	Saldo a favor de ENEE
15877			1,570,333.97		
	460	12,456,780.00	12,692,035.18	-235,255.18	Saldo a favor de UNOPETROL
TOTALES		77,619,483.51	76,768,781.77	850,701.74	Saldo final a favor de la ENEE

En vista de lo antes planteado, en fecha 13 de septiembre de 2017 la EMPRESA UNO HONDURAS S. A. DE C.V. UNOPETROL realizó el reintegro del valor antes señalado (L.850,701.74) en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 18680-2018-1.

a.2. Orden de Compra N° 15848 de fecha 21 de julio 2010

En fecha 13 de julio de 2010 mediante Oficio CCT-139-VI/10, el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo Láñez Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa, la cantidad de: “160,000 galones de combustible Diésel” para ser utilizado en la Central Ceiba Térmica.

En fecha 16 de julio de 2010 el Licenciado Roberto Ramón Castillo Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó cotizaciones a las empresas: DIS-ALCA, DIPPSA, AVOCH, INMARZU.

El 19 de julio de 2010 mediante Memorando DSG-661-2010, el Licenciado Roberto Ramón Castillo Láñez Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera, Auditor Interno y al Abogado Alfredo Cruz Lanza de Asesoría Legal lo siguiente: “...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura y lectura de la cotización abajo descrita y firmar las ACTAS...”

1. COTIZACIÓN: 160,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA GENERACIÓN EN LA CENTRAL CEIBA TÉRMICA EN LA CIUDAD DE LA CEIBA...”

El 20 de julio de 2010 el Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa emitió el “Acta de Cotización para Compra de 160,000 Galones de Diésel, para generación en la Central Ceiba Térmica, Según Nota de Cotización N° DSG-656-2010” donde la Empresa Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), presentó “...oferta de cotización así: Diésel Lps.57.53 por galón para un valor total de Lps.9,204,800.00.- Forma de Pago Contado...Nota: Precios varían de acuerdo a los precios dictados por la U.T.P.”.

La Empresa Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), presentó la oferta más baja.

Luego el 21 de julio de 2010, el Departamento de Servicios Generales emitió la Orden de Compra N° 15848, por la cantidad de L.7,358,832.00, detallada de la siguiente manera: “DIÉSEL 160,000 GLS. a un precio unitario de L.45.9927 para un total de L.7,358,832.00 ...”.

Vale mencionar que el precio ofertado del combustible fue de L.57.53 por galón pero al emitir la Orden de Compra, se fijó a un precio unitario de L.45.9927. El precio bajó por variaciones de precios internacionales.

El 22 de julio de 2010 se emitió el F-01 1810 por valor de L.7,358,832.00, a nombre de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. este mismo día se realizó el pago con transferencia bancaria, N° 130321 del Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (FICOHSA) a la cuenta N° 08-101-331722 a favor de Inversiones Maradiaga Zúniga S. A., además se comprobó que la ENEE recibió los 160,000 galones de combustible.

Al revisar la documentación de respaldo que se adjunta al F-01 1810 por el valor de L.7,358,832.00 se constató, que la factura extendida por el proveedor N° 5408 de fecha 14 de septiembre de 2010 fue por el valor de L.7,298,032.00, determinando que se realizaron pagos superiores según la factura de L.60,800.00; del cual no se encontró el reintegro por parte del proveedor a favor de la ENEE.

Al revisar los precios del combustible determinamos que la diferencia entre el valor cotizado con el valor facturado se dio porque al momento de facturar el combustible, el proveedor lo realizó con un precio más bajo que el cotizado.

a.3. Orden de Compra N° 16111 de fecha 30 de noviembre de 2012

El 30 de noviembre de 2012, se emitió la orden de compra N° 16111 por la cantidad de 320,000 galones de bunker para ser utilizado en la Central Ceiba Térmica, la cual fue adjudicada a la Empresa Petróleos de Honduras S. A. de C. V./Unopetrol Honduras S. A. de C. V., por valor de L.17,247,552.00 (L.53.8976 por galón).

Dicho combustible fue entregado a la ENEE de forma parcial, destacando entre otras, las siguientes entregas:

- Entrega del 05 de marzo de 2013: 16,000 galones de bunker mediante las facturas N° 430056 y 430059 por valor de \$ 26,008.00 cada una (ambas \$52,016.00), a una tasa de cambio de L.20.0994, equivalente a L.1,045,490.39.
- Entrega del 06 de marzo de 2013: 16,000 galones de bunker mediante las facturas N° 430068 y 430078 por valor de \$ 26,008.00 cada una (ambas \$52,016.00), a una tasa de cambio de L.20.0994, equivalente a L.1,045,490.39.

Sumando ambas entregas el valor de L.2,090,980.78, las cuales incluían el Impuesto denominado Aporte para la Conservacion del Patriminio Vial (ACPV) por valor de L.274,444.80, el cual fue restado del total de las facturas, ya que la ENEE estaba exenta del pago de dicho impuesto, teniendo que pagar la ENEE el valor de L.1,816,535.98.

Posteriormente, el 11 de marzo de 2013, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante Memorando DSG- 526-2013 solicitó a la Jefa del Departamento de Presupuesto, Licenciada Velinda Flores, lo siguiente: "...efectuar el pago a favor de: UNOPETROL por valor de Lps.1,816,535.98, cantidad que corresponde por suministro de 32,000 galones de Bunker, para generación en la Central Ceiba Térmica, según Orden de Compra N° 16111...

Al revisar el F-01 N° 00572 de fecha 13 de marzo de 2013, observamos que el mismo fue emitido por el valor de L.1,822,276.78 comprobando una diferencia de L.5,740.80 pagada de más a la empresa Petróleos de Honduras, S. A. de C. V./Unopetrol Honduras S. A. de C.V., pagado con transferencia bancaria N° 047948 de fecha 15 de marzo de 2013 a la cuenta N° 01-101-24454 del Banco Financiera Comercial Hondureña S. A.

En vista de lo antes planteado, en fecha 13 de septiembre de 2018 la EMPRESA UNO HONDURAS S. A. DE C.V. UNOPETROL realizó el reintegro del valor antes señalado (L.5,740.80) en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 18681-2018-1.

a.4. Orden de Compra N° 16055 de fecha 28 de septiembre 2012

El 28 de septiembre de 2012, se emitió la orden de compra N° 16055 por la cantidad de 320,000 galones de bunker para ser utilizado en la Central Ceiba Térmica, la cual fue adjudicada a la empresa Petróleos de Honduras S. A. de C. V./Unopetrol Honduras S. A. de C. V., por valor de L.18,687,168.00 (L.58.3974 por galón).

Dicho combustible fue entregado a la ENEE de forma parcial, destacando entre otras, las siguientes entregas:

- Entrega del 17 de diciembre de 2012: 16,000 galones de bunker mediante las facturas N° 429173 y 429174 por valor de \$ 25,331.20 cada una (ambas \$50,662.40), a una tasa de cambio de L.19.8671, equivalente a L.1,006,514.96.
- Entrega del 18 de diciembre de 2012: 16,000 galones de bunker mediante las facturas N° 429191 y 429192 por valor de \$ 25,178.40 cada una (ambas \$50,356.80), a una tasa de cambio de L.19.9044, equivalente a L.1,002,321.89.

Sumando ambas entregas el valor de L.2,008,836.85, las cuales incluían el Impuesto denominado Aporte para la Conservacion del Patriminio Vial (ACPV) por valor de L.271,782.64, el cual fue restado del total de las facturas ya que la ENEE estaba exenta del pago de dicho impuesto, teniendo que pagar la ENEE el valor de L.1,737,054.21.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2012, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante Memorando DSG- 3133-12-2012 solicitó a la Jefa del Departamento de Presupuesto, Licenciada Velinda Flores, lo siguiente: "...efectuar el pago a favor de: UNOPETROL por valor de Lps.1,737,054.46, cantidad que corresponde por suministro de 32,000 galones de Bunker, para generación en la Central Ceiba Térmica, según Orden de Compra N° 16055...

Al revisar el F-01 N° 04000 de fecha 26 de diciembre de 2012, observamos que el mismo fue emitido por el valor de L.1,739,438.46, comprobando una diferencia de L.2,384.25 pagada de más a la Empresa Petróleos de Honduras, S. A. de C. V./Unopetrol Honduras S. A. de C.V., pagado con transferencia bancaria N° 328612 de fecha 28 de diciembre de 2012 del Banco Financiera Comercial Hondureña, S. A.

En vista de lo antes planteado, en fecha 13 de septiembre de 2018 la EMPRESA UNO HONDURAS S. A. DE C.V. UNOPETROL realizó el reintegro del valor antes señalado (L.2,384.25) en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 18681-2018-1.

b. Combustible para Vehículos de la Regional Noroccidente (Bombas de Patio)

Al revisar la documentación soporte en concepto de combustibles para las bombas de patio de la Regional Noroccidente, se comprobó que el Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente realizó el trámite de pago, y la Subgerencia Noroccidente autorizó las órdenes de compra y los pagos mediante F-01 por valor de L.2,085,955.60, pero el combustible tuvo baja de precios al momento de la entrega del mismo por el proveedor, por lo que la ENEE realizó pagos superiores a los facturados por el valor de L.171,048.80, detalle a continuación:

N° del F-01	Fecha del F-01	Proveedor	Número de Orden de Compra	Valor pagado Según F-01 (L.)	Valor Pagado Según Factura (L.)	Valor Pagado de Más por variación de Precios (L.)
2886	17/09/2008	DIPPSA	08953	470,679.80	469,331.00	1,348.80
3052	02/10/2008	DIPPSA	08956	393,253.30	381,897.40	11,355.90
3263	28/10/2008	DIPPSA	08961	365,192.50	317,143.80	48,048.70
4029	17/12/2008	DIS-ALCA	8973	233,450.00	313,510.00	54,420.00
4028				220,000.00	85,520.00	
00607	18/02/2009	DIS-ALCA	149906	403,380.00	347,505.00	55,875.00
TOTAL				2,085,955.60	1,914,907.20	171,048.40

b.1 Orden de Compra N° 08953 de fecha 08 de septiembre de 2008

El día 03 de septiembre de 2008 mediante nota, el Licenciado Manuel David Gálvez Sánchez, Jefe Interino del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidental, solicitó a la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa lo siguiente: "...realizar los trámites para efectuar la compra de combustible, para nuestra flota de vehículos, el combustible será puesto en el plantel ENEE la puerta.

- 1.-4,000 Galones de Diésel
- 2.-2,000 Galones de Gasolina Regular..."

En esa misma fecha (04 de septiembre de 2008), mediante Oficio DSG-1018-2008 la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó cotizaciones a las empresas: HONDUPETROL, SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC, LUFFUSA y DIPPSA, así: "...cotice el Suministro de Combustible para los vehículos de la Subgerencia Noroccidental en la Ciudad de San Pedro Sula, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado.

N°	Plantel	Gasolina Regular	Diésel
1	Almacén Plantel La Puerta S. P.S.	2,000 gls	4,000 gls”

El 04 de septiembre de 2008 mediante Memorando DSG-1021-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera Auditor Interno y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal, lo siguiente: “...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura de:

COTIZACIÓN: 4,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR, PARA EL PLANTEL ENEE LA PUERTA S. P. S....”

Seguidamente la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, en fecha 08 de septiembre de 2008, emitió el “Acta de Cotización Para Compra Local de 4,000 Galones de Diésel y 2,000 Galones de Combustible Gasolina Regular, Para el Plantel ENEE La Puerta según Nota de Cotización N° 1018-2008”, ...donde la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA), presentó oferta de cotización así: “precio unitario para el Diésel es de Lps.77.2502 por galón con un valor de Lps.309,000.80, para gasolina regular es de L.80.8395 por galón, con un valor total de L.161,679.00...En el caso específico de los precios de combustibles, están sujetos a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República...”.

La Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA) presentó la oferta más baja.

Posteriormente, en fecha 08 de septiembre 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08953 a favor de la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA): “DIÉSEL 4,000 GLS. a un precio unitario de L.77.2502 por valor de L.309,000.80 y GASOLINA REGULAR 2,000 GLS. a un precio unitario de L.80.8395 haciendo un total de L.470,679.80...”.

Luego el 10 de septiembre de 2008 mediante Memorándum DSG-1064-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Licenciado Manuel David Gálvez, Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales N. O.: “...que proceda a emitir el pago a favor de: **DIPPSA**, por valor de **LPS. 470,679.80**, cantidad que corresponde por suministro de 4,000 galones de combustible Diésel y 2,000 de Gasolina Regular, para los vehículos del Plantel La Puerta en la Ciudad de San Pedro Sula, según orden de compra N° 08953...”.

El día 12 de septiembre de 2008, se emitió el F-01 02886 por el valor de L.470,679.80, pagado con transferencia bancaria N° 120587 del Banco de América Central Honduras S. A. (BAC Credomatic) a favor de Distribuidora de Productos de Petróleo, S. A.

Al revisar la documentación soporte que adjuntan al F-01 02886, se comprobó que el proveedor emitió la Factura N° 308146 en fecha 17 de septiembre de 2008 por el valor de L.469,331.000 y el almacén de la Regional Noroccidente de San Pedro Sula emitió el aviso de costo por el combustible recibido en fecha 17 de septiembre de 2008 por el valor de L.469,331.00, determinando una diferencia de precios de L.1,348.80 del cual no existe evidencia del reintegro a favor de la ENEE a la fecha de emisión de este informe.

b.2 Orden de Compra N° 08956 de fecha 24 de septiembre de 2008

El día 22 de septiembre de 2008 mediante nota, el Licenciado Manuel David Gálvez Sánchez, Jefe Interino del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidental, solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa lo siguiente: "...realizar los trámites para efectuar la compra de combustible, para nuestra flota de vehículos, el combustible será puesto en el plantel ENEE la puerta.

- 1.-3,000 Galones de Diésel
- 2.-2,000 Galones de Gasolina Regular..."

En esa misma fecha (22 de septiembre de 2008), mediante Oficio DSG-1094-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó cotizaciones a las empresas: SHELL HONDURAS, DIPPSA, CHEVRON CARIBBEAN INC, HONDUPETROL, y LUFFUSA, así: "...cotice el Suministro de Combustible para los vehículos de la Subgerencia Noroccidental en la Ciudad de San Pedro Sula, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado.

N°	Plantel	Gasolina Regular	Diésel
1	Almacén Plantel La Puerta S. P.S.	2,000 gls	3,000 gls"

El 22 de septiembre de 2008 mediante Memorando DSG-1098-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera Auditor Interno y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal lo siguiente: "...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura de:

COTIZACIÓN: 3,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL 2,000 GALONES DE COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR PARA PLANTELENEE LA PUERTA..."

Seguidamente, la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales, en fecha 24 de septiembre de 2008, emitió el "Acta de Cotización Para Compra Local de 3,000 Galones de Diésel, 2,000 Galones de Gasolina Regular, Para el Almacén Plantel La Puerta San Pedro Sula, según nota de cotización N° DSG-1094-2008",... donde la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA), presentó oferta de cotización así: "precio del combustible Diésel es de Lps.75.0353 por galón para un valor de Lps.225,105.90 y para Gasolina Regular el precio unitario es de Lps.84.0737 para un valor de Lps.168,147.40...En el caso específico de los precios de combustibles, están sujetos a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República..."

La Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA) presentó la oferta más baja.

Posteriormente, en fecha 24 de septiembre de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08956 a favor de la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA), así: "GASOLINA REGULAR, 2,000 GLS a un precio unitario de L.84.0737 haciendo un total de L.168,147.40, DIÉSEL 3,000 GLS. a un precio unitario de L.75.0353 por valor de L.225,105.90 haciendo un total de L.393,253.30..."

Luego el 29 de septiembre de 2008 mediante Memorándum DSG-1138-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Licenciado Manuel David Gálvez, Jefe Interino del Departamento de Servicios Generales N. O. lo siguiente: "...que proceda a emitir el pago por LPS.393,253.30, a favor de la Compañía Petrolera **DIPPSA**, respetuosamente remito a usted la Orden de Compra N° 08956 (Se adjunta Original, Copia Rosada y Copia Amarilla), cantidad que corresponde por suministro de 3,000 galones de combustible Diésel y 2,000 de Gasolina Regular, para los vehículos del Plantel La Puerta en la Ciudad de San Pedro Sula...

Este pago tendrá que tramitarse urgentemente vía Siafi, en vista que deberá ser prepagado para poder programar la entrega de Combustible".

El día 02 de octubre de 2008, se emitió el F-01 03052 por el valor de L.393,253.30, pagado con transferencia bancaria N° 138544 de fecha 03 de octubre de 2008 al Banco de América Central Honduras S. A. (BAC Credomatic) a favor de Distribuidora de Productos de Petróleo, S. A.

Al revisar la documentación soporte que adjuntan al F-01 03052, se comprobó que el proveedor emitió la Factura N° 309633 en fecha 08 de octubre de 2008 por valor de L.381,897.40 y el almacén de la Regional Noroccidente de San Pedro Sula emitió el aviso de costo por el combustible recibido en fecha 08 de octubre de 2008 por el valor de L.381,897.40, determinando una diferencia de precios de L.11,355.90 del cual no existe evidencia del reintegro a favor de la ENEE.

b.3 Orden de Compra N° 08961 de fecha 15 de octubre de 2008

El 09 de octubre de 2008 mediante nota, el Licenciado Manuel David Gálvez Sánchez, Jefe Interino del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente, solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa lo siguiente: "...realizar los trámites para efectuar la compra de combustible, para nuestra flota de vehículos, el combustible será puesto en el plantel ENEE la puerta.

- 1.-3,000 Galones de Diésel
- 2.-2,000 Galones de Gasolina Regular..."

En 10 de octubre de 2008 mediante Oficio DSG-1180-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó cotizaciones a las empresas: HONDUPETROL, SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC, LUFFUSA y DIPPSA, así: "...cotice el Suministro de Combustible para los vehículos de la Subgerencia Noroccidental en la Ciudad de San Pedro Sula, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado.

N°	Plantel	Gasolina Regular	Diésel
1	Almacén Plantel La Puerta S. P.S.	2,000 gls	3,000 gls"

En esa misma fecha (10 de octubre de 2008) mediante Memorando DSG-1181-2008, la Abogada Orestila M. Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó a la Licenciada Gloria Isabel Rivera Auditor Interno y al Abogado Ernesto Colindres de Asesoría Legal lo siguiente: "...envíen un representante, para que asista a presenciar la apertura de:

COTIZACIÓN:

**3,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL
2,000 GALONES DE GASOLINA REGULAR PARA ALMACÉN PLANTEL LA
PUERTA S. P. S....”**

Seguidamente la Abogada Orestila M. Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, en fecha 14 de octubre de 2008, emitió el “Acta de Cotización Para Compra Local de 3,000 Galones de Diésel, 2,000 Galones de Gasolina Regular, Para el Plantel de La Puerta en San Pedro Sula, según nota de cotización N° DSG-1180-2008”,...donde la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA), presentó oferta de cotización así: “precio del combustible Diésel es de Lps.69.9843 por galón para un valor de Lps.209,952.90 y para Gasolina Regular el precio unitario es de Lps.77.6198 por galón para un precio extendido de Lps.155,239.60.- El valor total asciende a Lps.365,192.50...En el caso específico de los precios de combustibles, están sujetos a las regulaciones dictadas por el Gobierno de la República...”.

La Empresa Distribuidora de Productos del Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA) presentó la oferta más baja.

Posteriormente, en fecha 15 de octubre de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08961 a favor de la Empresa Distribuidora de Productos de Petróleo S. A. de C. V. (DIPPSA), así: “DIÉSEL 3,000 GLS. a un precio unitario de L.69.9843 por valor de L.209,952.90, GASOLINA REGULAR, 2,000 GLS a un precio unitario de L.77.6198 haciendo un total de L.155,239.60, haciendo un total de L.365,192.50...”.

Luego el 24 de octubre de 2008 mediante Memorándum DSG-1227-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó al Licenciado Manuel David Gálvez, Jefe Interino Departamento Servicios Generales N. O. lo siguiente: “...que proceda a emitir el pago por LPS.365,192.50, a favor de la Compañía Petrolera **DIPPSA**, respetuosamente remito a usted la Orden de Compra N° 08961 (Se adjunta Original, Copia Rosada y Copia Amarilla), cantidad que corresponde por suministro de 3,000 galones de combustible Diésel y 2,000 de Gasolina Regular, para los vehículos del Plantel La Puerta en la Ciudad de San Pedro Sula...

Este pago tendrá que tramitarse urgentemente vía Siafi, en vista que deberá ser prepago para poder programar la entrega de Combustible”.

Ese mismo día (24 de octubre de 2008), se emitió el F-01 03263 por el valor de L.365,192.50, pagado con transferencia bancaria N°133238 de fecha 27 de octubre de 2008 al Banco de América Central Honduras S. A. (BAC Credomatic) a favor de Distribuidora de Productos de Petróleo, S. A.

Al revisar la documentación soporte que adjuntan al F-01 03263, se comprobó que el proveedor emitió la Factura N° 310870 en fecha 29 de octubre de 2008 por valor de L.317,143.80 y el almacén de la Regional Noroccidente de San Pedro Sula emitió el aviso de costo por el combustible recibido en fecha 29 de octubre de 2008, por el valor de L.317,143.80, determinando una diferencia de precios de L.48,048.70, del cual no existe evidencia del reintegro a favor de la ENEE.

b.4 Orden de Compra N° 08973 de fecha 09 de diciembre de 2008

El 05 de diciembre de 2008 mediante nota, la Licenciada María Dolores Romero, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Regional Noroccidente, solicitó a la Abogada

Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa: "...realizar los trámites para efectuar la compra de combustible, para nuestra flota de vehículos, el combustible será puesto en el plantel ENEE la puerta.

1.-6,000 Galones de Diésel

2.-3,000 Galones de Gasolina Regular..."

En esa misma fecha (05 de diciembre de 2008), mediante Oficio DSG-1368-2008, la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó cotizaciones a las empresas: HONDUPETROL, SHELL HONDURAS, CHEVRON CARIBBEAN INC, LUFFUSA, DIS-ALCA y DIPPSA, así: "...cotice el Suministro de Combustible para los vehículos de la Subgerencia Centro Sur, tomando como referencia el precio de bomba menos el descuento respectivo y puesto en el lugar detallado.

Nº	Plantel	Gasolina Regular	Diésel
1	Almacén Plantel La Puerta S. P.S.	3,000 gls	6,000 gls"

Seguidamente la Abogada Orestila M. Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, en fecha 08 de diciembre de 2008, emitió el "Acta de Cotización Para Compra Local de 3,000 Galones de Gasolina Regular y 6,000 Galones de Combustible Diésel Para Uso de los Vehículos del Plantel de La Puerta en San Pedro Sula, según nota de cotización N° DSG-1368-2008,..." donde la Empresa Distribuidora DIS-ALCA, presentó oferta de cotización así: " precio unitario para Gasolina Regular es de Lps. 47.77 por Galón para un total de Lps.143,310.00 y para Diesel el precio unitario es de Lps. 51.69 para un total de Lps.310,140.00 .- Forma de pago: Contado..."

Se invitó a cotizar a: DIPPSA, Shell Honduras, Chevron Caribbean Inc., Lufussa y Hondupetrol pero no presentaron oferta. Todas las invitaciones se efectuaron Vía Fax en vista que estas cotización es de carácter urgente.

Posteriormente, en fecha 09 de diciembre de 2008, se emitió la Orden de Compra Local N° 08973 a favor de la Empresa Distribuidora DIS-ALCA, así: "GASOLINA REGULAR, 3,000 GLS a un precio unitario de L.47.7700 haciendo un total de L.143,310.00, DIÉSEL 6,000 GLS. a un precio unitario de L.51.6900 por valor de L.310,140.00, haciendo un total de L.453,450.00..."

El día 12 de diciembre de 2008, se emitió el F-01 04028 por el valor de L.220,000.00, pagado con transferencia bancaria N° 189231 de fecha 16 de octubre de 2008 al Banco Atlantida S. A a favor de Carlos Orlando Almendares Méndez, propietario de DIS-ALCA.

En esa misma fecha (12 de diciembre de 2008), se emitió el F-01 04029 por el valor de L.233,450.00, pagado con transferencia bancaria N° 189232 de fecha 16 de octubre de 2008 al Banco Atlantida S.A a favor de Carlos Orlando Almendares Méndez, propietario de DIS-ALCA.

Al revisar la documentación soporte que adjuntan a los F-01 04028 y 04029, se comprobó que el proveedor emitió dos (2) Facturas Nos.105 de fecha 22 de diciembre de 2008 por valor de L.313,510.00 y la N° 131 de fecha 06 de enero de 2009 por valor de L.85,520.00 haciendo un total de L.399,030.00 y el almacén de la Regional Noroccidente de San Pedro Sula emitió el aviso de costo por el combustible recibido en fecha 29 de octubre de 2008, por el valor de L.317,143.80 determinando una diferencia de precios de L.54,420.00, (el precio del combustible bajó, por eso varió el valor).

En vista de lo antes planteado, en fecha 28 de abril de 2018 la Empresa Distribuciones Almendares Cáliz (DIS-ALCA), realizó el reintegro por la cantidad de L.54,420.00 en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 17652-2018-1.

b.5 Orden de Compra N° 149906 descrita en el F-01 00607

La Subgerencia Noroccidente emitió el F-01 00607 de fecha 18 de febrero de 2009 por el valor de L.403,380.00, pagado con transferencia N° 019010 de Banco Atlántida S.A. a nombre del Señor Carlos Orlando Almendares Méndez, representante de la Empresa DIS-ALCA, y al revisar la documentación de respaldo del F-01 se encontró que el proveedor emitió la factura N° 224 de fecha 23 de febrero de 2009 por el valor de L.347,505.00, determinando una diferencia de L.55,875.00.

En vista de lo antes planteado, en fecha 28 de abril de 2018 la Empresa Distribuciones Almendares Cáliz DIS-ALCA realizó el reintegro por la cantidad de L.55,875.00 en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 17652-2018-1.

Es importante mencionar que no se cuenta con la orden de compra en físico, solamente la descripción plasmada en el F-01, ya que se solicitó mediante Oficio 2840-2015-TSC/ENEE a la Señora María Dolores Romero, Ex Jefe del Departamento de Servicios Administrativos N. O. de la ENEE, pero no se recibió respuesta en vista de que la referida Señora falleció.

Todos los casos descritos anteriormente han generado pagos superiores a los facturados por los proveedores por el valor de L.1,090,675.19.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 119 De la Responsabilidad Civil, Numerales 1 y 4.

Artículo 79 De la Responsabilidad Civil, Numerales 1 y 4.

Ley Orgánica de Presupuesto

Artículo 122 numeral 4.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6.-Numeral 9.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-13: Revisiones de Control.

TSC-NOGECI-VII-03: Reporte de Deficiencias.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Manual de Normas Generales de Control Interno

4.13 Revisiones de control.

6.4. Reporte de deficiencias.

6.5 Toma de acciones correctivas.

Mediante Oficio N° 2299-TSC-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Javier Eduardo Madrid Umaña Representante Legal Uno Honduras S. A. de C. V., explicación sobre los hechos antes comentados, quien aceptó realizar el reintegro de los valores señalados en dicho oficio por el valor de L.850,701.74.

Mediante Oficio N° 103/2017-TSC/ENEE de fecha 02 de mayo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Roberto Ramón Castillo Laínez, Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 15 de mayo de 2017, manifestando lo siguiente:

“En respuesta a su Oficio N° 103/2017-TSC/ENEE de fecha 02 de mayo de 2017, en el cual se me requiere dar respuesta a si solicite el reintegro de los L.60,800.00 pagados de más a consecuencias de la orden de compra N° 15848 de fecha 21 de julio del 2010.

Con relación a lo anterior manifiesto lo siguiente: Esta operación de compra fue realizada hace aproximadamente siete (7) años, por lo tanto ha sido imposible para mi persona encontrar en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y en mis archivos personales la documentación necesaria para dar respuesta a tal petición, sin embargo pido a la Comisión de Auditoría buscar dentro de la documentación que están revisando, si fue realizada la devolución efectiva o mediante nota de crédito la cual sería aplicada a compras futuras”.

Mediante Oficio N° 1083-2017-TSC de fecha 03 de abril de 2017, el equipo de auditoría solicitaba al Señor Juan Ramón Maradiaga Weitnauer Representante Legal de la Sociedad Mercantil Inversiones Maradiaga Zúniga S. A. (INMARZU), explicación sobre los hechos antes comentados, pero el destinatario no se ubicó en la dirección que acredita en las facturas, por lo tanto no se pudo hacer entrega de dicho oficio.

Mediante Oficio N° 498-2016-TSC de fecha 29 de febrero de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Rony Rojas, Territory Manager de la Empresa Puma Energy Honduras S. A. de C. V (DIPPSA), explicación de los hechos antes comentados, dicho oficio fue recibido el 30 de marzo de 2016, pero a la fecha de emisión de este informe no proporcionó respuesta.

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-807-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Carlos O. Almendares Méndez Gerente General de DIS-ALCA, explicación de los hechos antes comentados, dicho oficio fue recibido el 5 de noviembre de 2015 el cual respondió mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, sin embargo, no contestó lo relacionado con el F-01 00607.

Mediante Oficio N° 3125-2015-TSC de fecha 01 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Carlos O. Almendares Méndez Gerente General de la Empresa DIS-ALCA, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 08 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente:

“La diferencia resultante de L.54,420.00 es reflejo de la disminución de precios durante el período fecha de cotización a la fecha de entrega en el territorio nacional...”.

Mediante Oficio N° 487/2015-TSC/ENEE de fecha 17 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa

Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S. A. F. 972/07/2015 de fecha 20 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“En atención a su Oficio N° 487/2015-TSC/ENEE del 17/07/2015, hemos analizado sus observaciones y compartimos su análisis, las diferencias que señalan de la Empresa UNO HONDURAS S. A. de C. V. las mismas también nosotros confirmamos en donde presentan facturas de otra orden de compra N° 15877, las anotan como que son de la orden de compra N° 15895 así mismo en las facturas que nos enviaron por mensaje también hay inconsistencias.

De nuestra parte actuamos muy apresurados enviándoles toda la documentación de UNOPETROL, pues no confirmamos si los registros eran correctos.

En cuanto supimos de estas inconsistencias, le remitimos Oficio N° SAF-972-07-2015 al Abog. Alfredo Cruz Lanza, Asesor Legal, que no suspendiera la Denuncia interpuesta en la Fiscalía por los problemas antes citados, les enviamos copia de nota en mención, también le hicimos visitas formales al Abog. Cruz Lanza, y le pedimos verbalmente que no suspendiera la Denuncia porque afectaría a la ENEE y al País...”

Mediante Oficio N° 467/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Alfredo Cruz Lanza Asesor Legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), informara cual era el proceso actual en el que se encontraba la notificación de incumplimiento de estas empresas, quien contestó mediante Oficio A. L. 806-2015 de fecha 08 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...Entendemos que la Abogada Orestila Margoth Muñoz realizó las diligencias de reclamo ante los proveedores; no obstante lo anterior, en lo que se refiere a la empresa UNOPETROL HONDURAS, S. A. DE C. V., se están efectuando las investigaciones internas, a efecto de conciliar las entregas parciales de combustible, con la documentación soporte correspondiente...”

Mediante Oficio N° 1982-2015-TSC de fecha 23 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Javier Madrid Gerente Regional de Especialidades de la Empresa Petróleos de Honduras, S. A. de C. V. (UNOPETROL), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido mediante nota de fecha 4 de agosto de 2015 por el Señor Fernando Antonio Ceballos Chacón Representante Legal de dicha empresa, manifestando lo siguiente:

“...ÚLTIMO PÁRRAFO...en conjunto con toda la documentación aquí presentada, queda plenamente evidenciado que mi representada la Sociedad Mercantil UNO HONDURAS S. A. de C. V., en efecto entrego en su totalidad todo el suministro solicitado...”

Mediante Oficio N° 1948-2015-TSC de fecha 23 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Javier Madrid Gerente Regional de Especialidades de la Empresa Uno Honduras S. A. de C. V., explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue respondido por el Licenciado Fernando Antonio Ceballos Chacón, Representante Legal de la Empresa UNO HONDURAS S. A de C. V. mediante nota de fecha 20 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente:

“Derivado de dicha auditoría y revisando el gasto por compra de combustible para generación de energía térmica, nos notificaron que existen 4 casos por pagos de más que supuestamente realizó

la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mismos que se describen y aclaran a continuación:

Caso 2: Orden de Compra N° 16055 de fecha 28 de septiembre del 2012, por la compra de 320,000 galones de combustible de la cual se comprobó que se realizó el pago de 32,000 galones en las facturas N° 429173, 429174 de fecha 17 de diciembre de 2012 por \$25,331.20 cada una, con un total de \$50,662.40 a una tasa cambio de L.19.8671 por cada dólar, con valor de L.1,006,514.97; y N° 429191 y 429192 de fecha 18 de diciembre de 2012, por \$ 25,178.40 cada una, con un total de \$50,356.80 a una tasa de cambio L.19.9044 por cada dólar por valor de L.1,002,321.89 haciendo un total facturado por L.2,008,836.86, a este valor se le resta el ACPV por L.271,782.40, determinando un valor a pagar de L.1,737,054.46 y la ENEE pago mediante F-01 4000 de fecha 26 de diciembre del 2012, con transferencia bancaria de fecha 31 de diciembre de 2012, la cantidad de L.1,739,438.36, determinando una diferencia por el valor de L.2,384.00. Es oportuno manifestar que dicho caso SI procede...

Caso 3: Orden de Compra N° 16111 de fecha 30 de noviembre de 2012 por la compra de 320,000 galones de combustible, se encontró que se realizó el pago de los 32,000 galones en las facturas N° 430056 y 430059 de fecha 5 de marzo del 2013, por \$ 26,008.00 cada una con un total de \$ 52,016.00 y facturas N° 430068 y N° 430078 de fecha 6 de marzo del 2013 por \$ 26,008.00 cada una, con un total de \$ 52,016.00, haciendo un gran total de \$ 104,032 a una tasa de cambio de L. 20,0994 por cada dólar, con un total facturado en L.2,090,980.78, a este valor se le resta el ACPV por L. 274,444.80, determinado un valor a pagar de L.1,816,535.98 y la ENEE pago mediante F-01 N° 572 de fecha 13 de marzo de 2013, con transferencia bancaria de fecha 18 de marzo de 2013, la cantidad de L.1,822,276.78 determinando una diferencia por valor pagado de L.5,740.80. Es oportuno manifestar que dicho caso SI procede, en virtud de lo siguiente:

Las facturas 430056, 430059, 430068 y 430078 salieron con impuesto incluido y la ENEE las pagó sin impuesto. La tasa de cambio correcta para esa fecha era 20.0994, misma que fue utilizada por la ENEE. La suma del valor a pagar de las cuatro facturas es L.1,816,535.53 y la ENEE pagó L.1,822,276.78, quedando un sobrante de Lps.5,741.25. En conclusión, la ENEE tiene a su favor un monto que asciende al valor de L.5,741.25.

Por lo anteriormente expuesto y con la documentación aquí presentada y argumentos aquí expuestos, queda plenamente evidenciado que mi representada la Sociedad Mercantil UNO HONDURAS S. A. DE C. V., en efecto entrego en su totalidad todo el suministro solicitado, por lo que no existe motivo para que mi representada reintegre el valor de las diferencias mencionadas en su oficio, manifestando en este acto que únicamente existe un valor a favor de la ENEE por L.494.42, del caso 2 y L.5,741.25, haciendo un total de L.6,235.67.”

Mediante Oficio N° MMAME/TSC-803-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Manuel David Gálvez Sánchez Ex Jefe Interino del Departamento de Servicios Administrativo N. O., explicación sobre los hechos antes comentados, al no encontrarse en la dirección reflejada en el expediente, fue publicado en el Diario La Tribuna el día lunes 25 de enero de 2016, el cual fue reclamado por el Señor Gálvez Sánchez el 02 de febrero de 2016, en las instalaciones de este Tribunal, pero a la fecha de emisión de este informe, no proporcionó respuesta.

Mediante Oficio N° 2840-2015-TSC de fecha 11 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Dolores Romero Ex Jefe del Departamento de Servicios Administrativo N. O., explicación sobre los hechos antes comentados, no se recibió respuesta del mismo en vista de que la Señora Romero falleció.

Mediante Oficio N° 403/2015-TSC/ENEE de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S.A.F.N°0821-VI-2015 de fecha 17 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

“...1) La Orden de Compra Local N° 15848, se realizó el pago por anticipado por lo que al momento de realizar la entrega se debió solicitar este reembolso, haremos las averiguaciones, con el Departamento de Servicios Generales, para verificar si el proveedor reintegro el valor a la Empresa...

3) Orden de Compra 16055, la diferencia se debe a que se consideró en la retención bajo el concepto de Aporte al Conservación del Patrimonio Vial (ACPV) menor al real aplicando L.8.4773 por galón debiendo aplicar L.8.4932 por galón, por lo que existe una diferencia de L.2,384.00.

4) Orden de Compra 16111, la diferencia se debe a que se consideró en la retención bajo el concepto de Aporte a la Conservación del Patrimonio Vial (ACPV) menor al real aplicando L.8.397 por galón debiendo aplicar L.8.5764 por galón, por lo que existe una diferencia de L.5,740.80”.

Mediante Oficio N° 278/2015-TSC/ENEE de fecha 18 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 19 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

...6 “Es necesario observar que en caso de faltar documentación u obtener errores en los montos descritos en los tramites de pagos, estos pueden ser rechazados por los Jefes que autorizan los mismos en SIAFI y devueltos al Departamento donde se origina la solicitud de pago”.

Según Oficio UAF-0122-03-2015 de fecha 25 de marzo de 2015, enviado por Mélida O. Agurcia Asistente de Tesorería de la ENEE, nos informó: “Igualmente se le ha contestado que la ENEE no ha recibido reintegro de los valores pagados de más”.

Mediante Oficio N° 36/2015-TSC/ENEE de fecha 02 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Isabel Oliva Ex Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio UAF-116/03/2015 de fecha 27 de febrero del 2015, manifestando lo siguiente:

“...En lo que respecta a los pagos realizados de más que detalla en este oficio le informo que no hay ingresos en la cuenta de ENEE.”

Mediante Oficio N° 48/2015-TSC/ENEE de fecha 06 de febrero de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Roberto Ordoñez Gerente Sectorial del Gabinete de Infraestructura Productiva, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Oficio UAF-74-02-2015 de fecha 12 de febrero de 2015 firmado por la Licenciada María Isabel Oliva, Ex Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), manifestando lo siguiente:

“...En lo que respecta al reintegro de los valores pagados de más según F-01 mencionados en su Oficio, le comunicamos que los mismos no fueron recibidos por la ENEE.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la nota de fecha 15 de mayo de 2017, enviada por el Licenciado Roberto Ramón Castillo Láinez, Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la ENEE, en la cual manifestó que no cuenta con la documentación necesaria para dar respuesta y que la Comisión de auditoría busque esta información en la documentación que estaba revisando, aclaramos que al examinar la documentación se comprobó que no existe la devolución ni nota de crédito aplicada en las siguientes compras al proveedor INMARZU por la cantidad de L.60,800.00.

En vista de lo antes planteado, en fecha 28 de abril de 2018 la Empresa Distribuciones Almendares Cáliz DIS-ALCA realizó el reintegro por la cantidad de L.110,295.00 en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 17652-2018-1.

También, en fecha 13 de septiembre de 2018 la EMPRESA UNO HONDURAS S. A. DE C.V. UNOPETROL realizó el reintegro del valor antes señalado (L.8,125.05) en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 18681-2018-1

Los hechos anteriormente descritos ocasionaron un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIESCINUEVE CENTAVOS (L.1,090,675.19)** de este valor se reintegró a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.969,121.77)**, quedando pendiente de recuperar el valor de **CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.121,553.40)**, detallados así:

a) Combustible para generación térmica Central Ceiba Térmica	L.60,800.00
b) Combustible para vehículos de la Regional Norooccidente (Bombas de Patio)	<u>60,753.40</u>
Total	L.121,553.40

RECOMENDACIÓN N° 8 **AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

- Gestionar la recuperación de los valores pagados en mayor cantidad por concepto de compra de combustible, en relación al valor facturado por los proveedores, para garantizar los reintegros a favor de la ENEE.

- b) Girar instrucciones al Subgerente Financiero Administrativo para que este a su vez instruya al Jefe de Servicios Generales, que los F-01 por concepto de pago de combustible, sean emitidos de acuerdo al valor facturado por el proveedor y lo reportado según las Actas de recepción y avisos de costo de mercaderías, para asegurarse que los valores pagados sean los correctos.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

9. PAGO DE SUELDOS A EMPLEADO QUE NO SE PRESENTÓ A TRABAJAR, INCUMPLIENDO EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO CON LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

Al revisar el expediente que contiene la documentación del empleado Alex Orlando Flores Pérez con clave N° 12217 asignado a la Central Hidroeléctrica El Nispero de Santa Bárbara, se encontró, lo siguiente:

En fecha 30 de abril de 2010, se le suscribió el contrato individual de trabajo por el período comprendido del 03 de mayo al 30 de junio de 2010 en el cargo de oficinista III, devengado un sueldo mensual de L.13,608.90, también se le suscribió el Addendum N° 1 para prorrogar su vigencia del 01 de julio al 31 de agosto de 2010; y Addendum N° 2 de prórroga de vigencia del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010.

Al revisar los reportes de la asistencia del Señor Alex Orlando Flores se evidenció que durante el período del 01 de julio al 07 de diciembre de 2010 no se presentó a trabajar, realizándole pagos, según nómina de planillas e informe del Banco por la cantidad de L.70,304.74, a continuación el detalle:

Pago de sueldos Meses y Años	Sueldo Mensual (L)	Fecha en que se efectuó el pago de acuerdo a la Boleta Pago	Valor Pagado según Informe del Banco (L.)
Julio y Agosto 2010	13,608.90	30-04-2015	26,761.53
Septiembre 2010			13,152.63
De octubre al 8 de Diciembre 2010			30,390.58
TOTAL			70,304.74

Nota: El valor pagado fue el reflejado según Informe del Banco, ya que fue lo que al Señor se le acreditó.

El 4 de octubre de 2010 según Oficio JUNI-119-X-10 firmado por el Ingeniero Carlos Alex Avelar, Jefe de la Unidad de la Central Hidroeléctrica El Nispero, y con visto bueno del Ingeniero Percy Buck Subgerente Técnico, informó a la Abogada Magda Yerib Cantor, Jefe del Departamento de Contrataciones de la ENEE, Tegucigalpa lo siguiente: “Hago de su conocimiento el caso del Señor Alex Orlando Flores Pérez, contratado como oficinista III en esta Central.

Ingresó bajo contrato con vigencia desde 03 de mayo al 30 de junio del 2010, tiempo en el cual el Sr. Flores se presentó a laborar. Después de esto se ausentó de sus labores puesto que había vencido su contrato. Fue hasta el **30 de agosto del 2010** que se recibió un addendum donde se le extendía su contratación a partir del 01 de julio al 31 de agosto del 2010, período que no se presentó a trabajar.

En estos momentos no contamos con ningún documento de contratación del Sr. Flores, pero los meses de julio, agosto y septiembre ha recibido el pago correspondiente sin haberse hecho presente a estas instalaciones.

Por lo anterior solicito realizar las gestiones que correspondan a este caso dado que el Sr Flores ha devengado salario durante tres meses sin haber laborado...”.

El 07 de diciembre de 2010 mediante Memorándum REHU-305-12-2010, el Licenciado Miguel Antonio Zúniga Rodríguez, Director de Recursos Humanos, solicitó a la Licenciada Rosaura Oliva Jefe del Departamento de Planillas y a la Licenciada Magda Cantor, Jefe del Departamento de Contrataciones lo siguiente: “Les solicito realizar trámite de pago al Señor **Alex Orlando Flores Pérez**, clave **12217**, quien se desempeña como Oficinista III en la Central Hidroeléctrica El Níspero, correspondiente al salario devengado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, así como, décimo tercer mes; ya que por un error no se le incluyó en el reporte de tiempo de su área”.

Es importante mencionar que se le efectuaron los pagos de los meses de agosto al 08 de diciembre de 2010, no así la bonificación del décimo tercer mes, estos pagos se realizaron a raíz de esta solicitud.

El 10 de diciembre de 2010 mediante Oficio JUNI-145-XII-10, firmado por el Ingeniero Carlos Alexi Avelar, encargado de la Jefatura de la Unidad Central Hidroeléctrica El Níspero y con visto bueno del Ingeniero Julio Cesar Midence de la División de Producción y Transmisión ENEE La Puerta, San Pedro Sula, enviado al Ingeniero Percy Buck Subgerente Técnico ENEE, Tegucigalpa informó: “Hago de su conocimiento que el día jueves 09 de diciembre de 2010 se ha presentado a las oficinas de esta Central el Señor **Alex Orlando Flores Pérez**, informándome que se presentaría a laborar durante este mes”.

El Señor Flores fue contratado como Oficinista III, y tiene contrato vigente mediante un addendum, del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2010. Durante la entrevista le informé que en fecha 04 de octubre de 2010 remití al Departamento de Contrataciones la nota N° JUNI-119-10, en la cual expuse su caso, ya que en los meses de julio, agosto, y septiembre recibió pago, sin haber laborado para esta Unidad, por lo que le insté a que se avocara al Departamento de Planillas para conocer el procedimiento a seguir con el fin de realizar la devolución del dinero que recibió en concepto de salario y a la Dirección de Recursos Humanos para que le aclaren su situación laboral.

El Señor Flores no se ha presentado a laborar los meses de octubre y noviembre de 2010, tal como se muestran los reportes de tiempo enviados al Departamento de Planillas...”.

El 13 de diciembre de 2010 mediante Oficio ST-333-2010 el Subgerente Técnico Ingeniero Percy Buck, informó al Licenciado Miguel Antonio Zúniga Director de Recursos Humanos de la ENEE lo siguiente: “El día 4 de octubre enviamos la nota JUNI-119-X-10, la que fue recibida por Uds.

el 7 del mismo mes, en la que hacíamos de su conocimiento que el Sr. Alex Orlando Flores, recibió sueldo los meses de julio, agosto y septiembre sin haberse presentado a trabajar a la Central El Nispero. Él tenía un contrato de trabajo, elaborado por Uds., para laborar del 3 de mayo al 30 de junio, y el 30 de agosto se recibió un addendum donde se le extendía la contratación del 01 de julio al 31 de agosto, dos meses que no se presentó a trabajar.

De esta nota no recibimos respuesta.

Nuevamente se presentó el Sr. Alex Orlando Flores, el 9 de diciembre con un contrato del 01 de septiembre al 31 de diciembre del presente.

Sobre el particular le planteo dos cosas, una, es que no siga contratando este tipo de personal que no se interesa en el trabajo, de nada sirve tener personal que no aprende ni hace su trabajo, y segundo, que se le cobre lo pagado y no trabajado en los meses de julio, agosto y septiembre, y que además, no se le pague octubre, noviembre y lo no trabajado en diciembre.

Hemos recibido copia de su nota REHU-305-12-2010, donde solicita al Depto. de Planillas, pagar al SR Alex Flores el salario devengado en los meses de octubre, noviembre, diciembre y el décimo tercer mes, basado en que por un error no se incluyó en el reporte de tiempo. Lo anterior no es correcto, no hubo ningún error en los reportes de tiempo, simplemente no está reportado porque no se presentó a trabajar.”

Es importante aclarar, que si bien es cierto que el Director de Recursos Humanos Miguel Antonio Zúniga tenía conocimiento de este caso, el Oficio ST-333-2010 de fecha 13 de septiembre de 2010 no tenía evidencia de recibido por esa instancia, pero estaba archivado en el expediente del empleado.

Con relación a lo antes expuesto, se concluye que el Señor Alex Orlando Flores, percibió salarios de parte de la ENEE sin presentarse a laborar, por el período del 01 de julio al 08 de diciembre de 2010, cantidad que asciende a L.70,304.74.

Incumpliendo lo establecido en:

Primer Addendum al Contrato

Cláusula Tercera.

Segundo Addendum al Contrato

Cláusula Tercera.

Código de Trabajo

Artículo 97. Numerales 1 y 2.

Artículo 98.- Se prohíbe a los trabajadores: numeral 1.

Reglamento Interno de Trabajo de la ENEE

Artículo 21.- La empresa, tendrá el siguiente horario de trabajo:

Letra a)

Artículo 22.

Artículo 63 Se Consideran Faltas Leves: numeral 9.

Se Consideran Faltas Graves numerales 6 y 12.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6.-Numeral 7.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-01: Ética Pública.

TSC-PRICI-02: Transparencia.

TSC-NOGECI-III-02: Valores de Integridad y Ética.

TSC-NOGECI-III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio 3179-2016-TSC de fecha 23 de agosto de 2016, el equipo de auditoría solicitaba al Señor Alex Orlando Flores Pérez Ex Oficinista III de la Central Hidroeléctrica El Níspero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) explicación sobre los hechos antes comentados, al no ubicarse, fue publicado el 14 de septiembre de 2016, en el Diario La Tribuna, pero dicho oficio no fue reclamado por el destinatario, por lo que no se pudo hacer entrega del mismo.

Mediante Oficio N° 3182-2016-TSC de fecha 24 de agosto de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Percy Armando Buck Mendoza, Ex Sub Gerente Técnico de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 29 de agosto de 2016, manifestando lo siguiente:

“En relación a su solicitud de información mediante Oficio N° Presidencia-3182-2016-TSC, le adjunto documentación relacionada con el caso del Sr. Alex Orlando Flores Pérez.

Como usted puede ver, nunca autorice ningún pago al Sr. Flores Pérez, ya que no es función del Subgerente autorizar los pagos de todas las dependencias a su cargo, únicamente autoriza los pagos de las personas directamente bajo su cargo.

En este caso, nos enteramos que al Sr Flores Pérez se le estaba pagando sin presentarse a sus labores en El Níspero y solicitamos que se le cobrara lo pagado y no trabajado.

Como puede ver los pagos los autorizó el Director de Recursos Humanos de la ENEE, por medio de su memorando REHU-305-12-2010...”.

Mediante Oficio N° 579-2015-DASII de fecha 24 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó por segunda ocasión a la Abogada Magda Cantor, Directora de Recursos Humanos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio REHU-299-08-2015 de fecha 26 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Se hace de su conocimiento que la información solicitada del señor Alex Orlando Flores Pérez es correspondiente al período 2008-2010 tiempo en el cual yo no fungía como Directora de Recursos Humanos, por lo que se supuso que si se había pagado al señor Flores Pérez era porque había sido reportado en los reportes de tiempo del Departamento de Planillas, sin embargo no fue así, la orden para que le realizara dicho pago la dio directamente el Licenciado Miguel Antonio Zúñiga mediante Memorando REHU-305-12-2012”.

Mediante Oficio N° 513-2015-DASII de fecha 30 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Rosaura Oliva Ramos, Coordinadora de Procedimientos de Pago de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO DP-0172-07-2015 de fecha 30 de julio de 2015, manifestando lo siguiente:

“Del porque no se excluyó en la planillas del salario al empleado ALEX ORLANDO FLORES PEREZ, Clave N 12217 le informo que este pago se realizó con una instrucción girada por la Autoridad Superior, con Memorando REHU-305/12/2010 de fecha 07 de diciembre del 2010 dirigido al Departamento de Planillas y Departamento de Contrataciones indicando que se efectuara el pago de salario del señor FLORES, aun teniendo conocimiento de que no había reporte de tiempo del área donde había sido asignado a ejercer sus funciones; como puede observar la nota dirigida al Lic. Miguel A. Zúniga R., por el Ing. Percy Buck, Subgerente Técnico fue elaborada hasta el 13 de diciembre de 2010, nota que no tiene recepción ni de la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Contrataciones ni del Departamento de Planillas sobre este caso. En relación al adendum del período del 01 de julio al 31 de agosto del 2010, este Departamento no puede expresar por qué el mismo no está firmado por el empleado pero si está autorizado por el señor Gerente, ya que es una de las funciones de otra dependencia, aun cuando este Departamento solicita verbalmente que este tipo de documento debe de venir firmado por el empleado.”

Mediante Oficio N° 1852-2015-TSC de fecha 16 de junio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Miguel Antonio Zúniga Rodríguez Ex Director de Recursos Humanos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de julio de 2015, manifestando lo siguiente:

...“En referencia al Caso del Señor Alex Orlando Flores Pérez, quien según Memorándum ST-333-2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, firmada por el Subgerente Técnico Percy A. Buck que recibió sueldos de los meses del 01 de julio al 08 de diciembre de 2010, después de una exhaustiva búsqueda en la ENEE, no pudimos encontrar el referido memorándum por lo que en ningún momento lo tuve a la vista o conocer del mismo, por lo cual no pude instruir la suspensión de dicho pago al que se hace referencia e iniciar una investigación del caso...”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según lo manifestado en el Oficio REHU-299-08-2015 de fecha 26 de agosto de 2015 enviado por la Abogada Magda Cantor en el cual manifestó que ella no era Directora de Recursos Humanos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) al momento de la situación ocurrida con el Señor Flores, aclaramos que al revisar la documentación se comprobó que la Señora antes mencionada se desempeñaba como Jefe del Departamento de Contrataciones de la ENEE durante el período 2008-2010, pero teniendo conocimiento de la situación del Señor Alex Orlando Flores, no informó a las autoridades competentes para realizar los trámites de recuperación para no seguir pagándole salarios al Señor Flores indebidamente.

Al revisar el expediente del empleado Alex Orlando Flores Pérez se evidenció que la documentación que dice que desconoce el Licenciado Miguel Antonio Zúniga Rodríguez, oficio que fue dirigido a su persona el cual no tiene fecha de recibido pero a pesar de eso estaba incluido en el expediente del empleado, y del cual se le envió copia a la Gerencia y División de Producción

y Transmisión, Departamento de Planillas, Departamento de Contrataciones y a la Central El Níspero, fue un documento de conocimiento de varios Departamentos de la ENEE y la Coordinadora de Procedimientos de Pago manifestó, que este pago se realizó con una instrucción girada por la Autoridad Superior, con Memorando REHU-305/12/2010 de fecha 07 de diciembre del 2010, aun y cuando la situación del Señor Flores era de conocimiento general.

Además, según nota de fecha 29 de agosto de 2016 enviada por el Ingeniero Percy Armando Buck Mendoza ex Subgerente Técnico de la ENEE, se constató que los pagos fueron solicitados por el Director de Recursos Humanos de la ENEE, Licenciado Miguel Antonio Zúniga Rodríguez según memorando REHU-305-12-2010, aun existiendo evidencia documental de que no se presentó a laborar a la Central Hidroeléctrica El Níspero, como ser reportes de tiempo, sin embargo se realizó el pago al Señor Alex Orlando Flores Pérez.

El hecho antes descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.70,304.74)**.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar Instrucciones:

- a) Al Director de Recursos Humanos y Jefes de Departamentos, áreas o unidades, para que adopten medidas de supervisión y control para garantizar que todos los empleados y funcionarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica cumplan con sus funciones y con el horario de trabajo establecido.
- b) A los Jefes de Áreas y Sistemas Eléctricos, que al momento de identificar algún empleado que no se presenta a sus labores y figura en las planillas de pago de sueldos ya sea permanentes o temporales, informen inmediatamente a la alta dirección para que se apliquen las acciones correctivas y efectúen las sanciones correspondientes.
- c) Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Procedimientos de Pago, que todo empleado que no cuente con su respectivo reporte de tiempo de área, no sea acreedor al pago de su salario.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

10. FALTANTE DE GALONES DE COMBUSTIBLE EN LA BOMBA DE PATIO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE (PLANTEL LA PUERTA).

El 18 de octubre de 2011, el Departamento de Servicios Generales Noroccidental solicitó cotizaciones a las empresas: Texaco Fúnez, Comsa Progreso e Inversiones MF, S. de R. L. de C. V. así: "...se está invitando a presentar ofertas (s) para la(s) cotización (es) siguiente: 4961..."

Es importante mencionar que la autorización para la orden de compra N° 25134 se realizó al día siguiente de la solicitud de ofertas, por el Licenciado Thomas Bodden Jefe del Departamento de

Servicios Administrativos Noroccidental, la cual no presenta la firma de la Subgerencia Noroccidente, solo el sello.

Seguidamente ese mismo día (18 de octubre de 2011), el Departamento de Servicios Generales Noroccidental, emitió el “Acta de Cotización Para Compra Local 5,000 Galones de Diésel para la Flota Vehicular de la Subgerencia Noroccidental Ubicada en la Ciudad de San Pedro Sula, Según Cotización N° 4961...”, donde las Empresas Texaco Funez, Comsa Progreso e Inversiones MF presentaron cotización, siendo Inversiones MF quien presentó la oferta de cotización más baja, así: “5,000 galones de Diésel a un precio unitario de LPS.78.08, para un valor de LPS.390,400.00 Forma de Pago: Contado...”.

Asimismo, el Departamento de Servicios Generales Noroccidental, emitió la Orden de Compra N° 178546 a favor de la Empresa Inversiones MF., S. de R.L. de C.V. así: “Diésel 5,000 Galones a un precio unitario L.78.0800 haciendo un total de L.390,400.00...”.

El 19 de octubre de 2011 mediante Memorándum UPRE-375-10-2011, el Licenciado Christian Pagan Jefe de Presupuesto N.O., solicitó el trámite de pago a la Licenciada María Isabel Oliva, Jefe del Departamento de Tesorería para la emisión del F-01 por valor de L.390,400.00 donde estableció: “Adjunto documentos originales para su aprobación...”, emitiendo el F-01 02782, a favor de Inversiones M.F.de R. L.de C.V. en dicha fecha.

Al revisar la documentación de respaldo del F-01 se comprobó que el proveedor emitió la factura N° 06 del 19 de octubre de 2011 por L.390,400.00.

El 21 de octubre de 2011 según acta de recepción de combustible, se recibieron en la primera entrega 2,000 galones; de los cuales existe un faltante de 40.12 galones según la medida final de combustible que consiste en introducir una vara al tanque de almacenamiento, la cual indica mediante pulgadas equivalente a galones, la cantidad de combustible en existencia en el tanque de almacenamiento antes de vaciar la nueva cisterna, luego una vez vaciada se introduce otra vez la vara para indicar el total de existencia de combustible y así determinar lo recibido, todo esto de acuerdo a lo descrito en el acta de recepción firmada por los señores: Jessica Arriola del Taller Mecánico, Constantino Brizuela Encargado de la Bomba, Abog. Donald Barahona Observador de Asesoría Legal, José Abel Wills Observador de Contabilidad, Alexander García de Control de Gestión y Danilo Monroy Motorista, por lo que se determinó un total recepcionado de 1,959.88 galones de diésel.

En la segunda entrega de combustible según acta de fecha 26 de octubre de 2011, se recibieron 2,500 galones, teniendo el proveedor que realizar la entrega de 3,000, por lo que el mismo no hizo entrega de 500 galones de combustible equivalentes al valor total de L.39,040.00.

Esta acta de recepción está firmada por el encargado de la bomba de patio, el Señor Constantino Brizuela, Señora Jessica Arriola, empleada del Taller Mecánico, Donald Barahona Observador de Asesoría Legal, José Abel Wills Observador de Contabilidad y Javier Romero de Control de Gestión.

Como se podrá observar de los 5,000 galones comprados y pagados por adelantado, el proveedor solo entregó 4,459.88 (1,959.58+2,500) resultando una diferencia de 540.12 galones de diésel a un precio de L.78.0800 cada uno que ascienden a la cantidad de L.42,172.57 y de la cual las

autoridades de la ENEE no realizaron ningún trámite para solicitar el reembolso, o la entrega del combustible al proveedor.

Además, no existe evidencia de la notificación del faltante de parte del Jefe de la Unidad de Taller Mecánico Noroccidente, Señor Mario Roberto López López (responsable de la recepción de combustible de las bombas de patio) al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, tampoco se efectuó el reclamo a la Empresa Inversiones MF. S. de R. L de C. V. de parte de la Regional Noroccidente de la ENEE. Detalle a continuación:

Fecha F-01	N° F-01	Valor del F-01 (L.)	Cantidad solicitada y pagada en Orden de Compra (Cantidad que debió Recibirse)	N° de Orden de Compra	Fecha de Orden de Compra	Fecha de Recepción de Actas	Cantidad Recibida según Acta de Recepción	Cantidad recibida según Medida Final	Faltante de Combustible		
									Cantidad en Galones	Precio por galón (L.)	Valor del Faltante (L.)
19-10-2011	02782	390,400.00	5,000	178546	18-10-2011	21-10-2011	2,000.00	1,959.88	40.12	78.0800	3,132.57
						26-10-2011	2,500.00	2,500.00	500	78.0800	39,040.00
Total		390,400.00	5,000				4,500	4,459.88	540.12		42,172.57

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
Artículo 119 numeral 6.

Ley de Contratación del Estado
Artículo 88 Entrega.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-03: Legalidad.
TSC-PRICI-06: Prevención.
TSC-NOGECI-III-07: Compromiso del Personal con el Control Interno.
TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

Mediante Oficio N°647/2015-TSC/ENEE de fecha 23 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Mario Roberto López López ex Jefe de la Unidad de Taller Mecánico Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el mismo fue recibido por el Señor Mario Roberto López López firmado por su persona, pero a la fecha de la emisión de este informe no ha dado respuesta.

Mediante Oficio N° 3039-2015-TSC de fecha 25 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Señora Jessica Arriola Martínez Ex Encargada del Combustible del Taller Mecánico de la Regional N. O. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de septiembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“...que en la recepción de los 5,000 galones de Diésel si se reportó el faltante de los 40 galones de Diésel...”.

Mediante Oficio N° 3038/2015-TSC de fecha 25 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Gaby Mahchi Mejía Ex Jefe de la Unidad de Servicios Generales Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente:

“...Nunca tuve conocimiento de la cantidad que ingresó y si hubo un faltante, ya que, ese proceso era responsabilidad única del Departamento de Administración (Jefe) y dicho proceso nunca regresó a Servicios Generales. En ese proceso se involucraban: la Unidad de Control de Gestión, Unidad de Presupuesto, Contabilidad, Taller, con relación directa con el Jefe Administrativo en cuanto a la compra de combustible.

Por lo tanto, desconozco si hubo faltante y si se hicieron las gestiones para la devolución de dicho faltante, por lo cual no puedo enviarle la respectiva documentación soporte que se debiera solicitar en los archivos de la Jefatura Administrativa”.

Según Oficio N° 3036-2015-TSC de fecha 25 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Mario Ricardo Fúnez Ferrera Gerente General de Inversiones M.F. S. de R. L. de C. V, explicación sobre los hechos antes comentados, el cual fue recibido por la Señora Zaida Godoy, pero a la fecha de emisión de este informe no proporcionó respuesta.

Mediante Oficio N° 547/2015-TSC/ENEE de fecha 13 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Marcio Discua, Encargado de Control de Gestión de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorándun UCG-28/08/2015 de fecha 19 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

“...cabe mencionar que al momento de la descarga solo miramos el comprobante de entrega que el motorista de la pipa presenta el cual viene con la cantidad de galones que el tanque trae en ese momento para hacer la descarga, por dicha razón no sabemos a qué orden de compra y factura pertenece, así mismo se hace énfasis que esta unidad asiste a la recepción de combustible como calidad de observador...”.

Mediante Oficio N° 255/2015-TSC/ENEE de fecha 07 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Leonardo Ramos Soto Subgerente Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio SGNO/337/2015 de fecha 10 de julio de 2015 manifestando lo siguiente:

“...se procedió a realizar las investigaciones sobre el caso y no se encontró ningún soporte en el cual INVERSIONES MF haya entregado el faltante del combustible o el reembolso del mismo por el valor pagado de más a dicho proveedor”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la nota de fecha 22 de septiembre de 2015 enviada por la Señora Jessica Arriola Martínez ex Encargada del Combustible del Taller Mecánico de la Regional N. O. en la cual manifestó que: “...si se reportó el faltante de los 40 galones de Diésel...”, aclaramos que en la documentación revisada como ser Aviso de Costo de Mercaderías Recibidas, recepción de combustible y el acta de recepción, se refleja el faltante, por lo tanto el Jefe de la Sección de

Mantenimiento (Taller Mecánico) de la Regional Noroccidente tenía conocimiento de dicho faltante, y era quien debía revisar la documentación para solicitar el trámite de pago por el faltante del combustible no entregado por el proveedor.

El hecho anteriormente descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.42,172.57)**.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar Instrucciones Al Subgerente Regional Noroccidente, que:

- a) Instruir al Jefe de la Unidad del Taller Mecanico (responsable de la recepción del Combustible de las bombas de patio) que cuando se presenten faltantes de combustible en las entregas por los proveedores deben realizar el trámite de solicitud del reembolso, o la entrega del combustible al proveedor.
- b) Instruya al Jefe de Presupuesto que cuando se remita documentación para el trámite de pago por la compra de combustible corrobore que en las actas de recepción se registre la cantidad del combustible realmente recibida según la medición final para asegurarse que el pago sea de acuerdo a lo recepcionado en las bombas de patio.
- c) Al Jefe de la Unidad de Tesorería, que antes de realizar los pagos mediante F-01, se revise la documentación de respaldo de las solicitudes de pago y al encontrar inconsistencias, deberá abstenerse de emitir el pago y devolver los documentos al área que los originó para realizar los correctivos que sean necesarios.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

11. SE REALIZARÓN AJUSTES AL SUELDO DE EMPLEADA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE POR CONCEPTO DE SUSTITUCIONES Y HORAS EXTRAS, SIN QUE EXISTA EVIDENCIA DE HABERLAS REALIZADO

Al revisar los expedientes del personal de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se comprobó que a la empleada Karen Yadira Hernández Hernández con cargo de Analista de Planillas II del Departamento de Personal, se le pagaron ajustes al sueldo por una serie de sustituciones y horas extras para cubrir vacaciones en diferentes departamentos del plantel de la Regional Noroccidente La Puerta; como ser, Unidad de Presupuesto, Bienestar Social y Control de Gestión según acciones autorizadas por Karen Olimpia Fuentes González y Jorge Mauricio Gutiérrez Collins, Jefes del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente, pero al confirmar con los Jefes de las Unidades si ella había realizado dichas sustituciones y horas extras, manifestaron que la empleada antes mencionada no realizó ninguna en sus unidades y no pertenece a las mismas; además, no tiene categoría inmediata inferior para cubrir dichas sustituciones como lo establece el Contrato Colectivo Vigente, evidenciando que la empleada percibió ajustes de sueldos por pagos de sustituciones y horas extras sin haberlas realizado por la cantidad de L.30,372.08, los que se detallan a continuación:

Nombre del empleado Sustituido	Cargo que Sustituye	Período de la Sustitución	Departamento o Unidad	Valor del Sueldo del Sustituido (L.)	Valor del Sueldo Base de la Empleada Karen Hernández (L.)	Valor Pagado por Ajuste de Sueldo Por Sustitución (L.)	Valor Pagado por Horas Extras en el Tiempo de Sustitución (L.)	Valor Total Pagado Por Sustituciones y Horas Extras (L.)
Julia Susana Orellana Padilla	Analista Presupuesto III	Del 01/01/2013 al 31/01/2013	Presupuesto	39,636.50	32,323.06	7,313.44	1,736.05	9,049.49
Nohemy del C. Deras Romero	Oficial Plan Médico III	Del 04 al 30/09/2013	Bienestar Social	34,190.97	32,323.06	1,867.91	1,727.82	3,595.73
Julia Susana Orellana Padilla	Analista Presupuesto III	Del 01 al 31/12/2013	Presupuesto	37,128.77	32,323.06	4,805.71	891.85	5,697.56
Nohemy del C. Deras Romero	Oficial Plan Médico III	Del 08 al 31/01/2014	Bienestar Social	33,914.24	32,323.06	1,591.18	1,201.43	2,792.61
Nohemy del Carmen Deras Romero	Oficial Plan Médico III	Del 03 al 26/03/2014	Bienestar Social	33,906.21	32,323.06	1,583.15	1,185.15	2,768.30
Iris Migdalia Calderón Arias	Contralor I	Del 01 al 30/06/2014	Control de Gestión	37,063.65	32,323.06	4,740.59	1,727.80	6,468.39
TOTAL PAGADO				215,840.34	193,938.36	*21,901.98	8,470.10	**30,372.08

Nota: * El ajuste de sueldo por sustitución resulta de restar el valor del sueldo del empleado sustituido con el sueldo base de la empleada Karen Hernández.

** El Valor total pagado por sustituciones y horas extras resulta de sumar ajuste de sueldo por sustitución más pago de horas extras por sustituciones.

En vista de lo antes planteado, en fecha 12 de febrero de 2016 la Señora Karen Yadira Hernández Hernández realizó el reintegro del valor antes señalado (L.30,372.08) en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 13226-2016-1.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 46.- Objetivos del Control Interno numerales 1 y 2.

Código de Conducta Ética del Servidor Público

Artículo 6.- Numeral 7.

Contrato Colectivo

Cláusula # 30.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-01: Etica Pública.

TSC-PRICI-02: Transparencia.

TSC-NOGECI-III-02: Valores de Integridad y Ética.

TSC-NOGECI-III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Mediante Oficio N° 3175-2015-TSC de fecha 01 de septiembre de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Karen Yadira Hernández Oficial de Planillas II de la Regional Noroccidental de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, pero a la fecha de emisión de este informe, no se obtuvo respuesta.

Mediante Oficio N° 417/2015-TSC/ENEE de fecha 29 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Jorge Mauricio Gutiérrez Collins, Jefe del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 27 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

“...acerca de las sustituciones realizadas por la empleada Karen Yadira Hernández Hernández, estamos facultados a dárselas amparados en la Cláusula # 30 referente a las vacantes temporales en el párrafo 4, “la ENEE y el STENEE, podrán cubrir el puesto de menos categoría con trabajadores de otras unidades que tengan como mínimo la formación requerida del puesto, y de no haber candidatos en las otras dependencias se procederá con el personal establecido en las cláusulas número cinco (5) y ochenta y seis (86) del contrato”.

Mediante Oficio N° 418/2015-TSC/ENEE de fecha 29 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Karen Olimpia Fuentes G. Asistente Administrativo II del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 25 de agosto de 2015 manifestando lo siguiente:

“...mismas que fueron autorizadas de acuerdo al contrato colectivo vigente en su cláusula #30 “vacantes temporales” donde establece que estas sustituciones por periodos de cinco días o más cuando surjan por cualquier causa podrán ser cubiertas por empleados permanentes dentro de la ENEE. En el caso de las sustituciones de analista de presupuesto III, dicha empleada entregó una constancia firmada por el jefe de esa unidad en ese momento de que ella si había realizado dichas sustituciones en cuanto a las sustituciones de Oficial de Plan Médico están dentro de ese mismo departamento y hasta donde he investigado ella estaba en el personal inmediato inferior de esa plaza y cumplía con los requisitos del puesto a cubrir, este departamento desconocía hasta el momento de esta auditoría que dicha empleado no había realizado dicha labor, al momento de hacerle la consulta expreso que el jefe de la unidad del Plan Médico no la dejó realizar dichas sustituciones a lo cual ella efectuará a la devolución de los pagados de más por dicho rubro y cuando en las unidades no hay personal que llene los requisitos para efectuar la cobertura de la vacante temporal dentro de la misma unidad siempre se cubre con el personal permanente dentro de la ENEE que llene los requisitos de la plaza a cubrir”.

Mediante Oficio N° 326/2014-TSC/ENEE de fecha 01 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Marcio Ramón Discua Pineda, Jefe de la Unidad de Control de Gestión de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorandum UCG-100/09/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 manifestando lo siguiente:

“Hago de su conocimiento, que debido a su continua emisión de oficios, me avoque a la oficina del Departamento de Recursos Humanos, para que se me explique sobre el movimiento de sustitución de la empleada Karen Hernández, del cual desconocía hasta la fecha Recursos Humanos me informó que en el Plan de Trabajo que ellos manejan, había seleccionado a la Señora Karen Hernández para dicha función, lo cual por aproximarse la fecha de pago del catorceavo mes, no fue posible, ya que se le asignó la grabación de la planilla para efectos del pago en mención, y que involuntariamente la documentación de ese movimiento continuo su curso.”

Mediante Oficio N° 214/2014-TSC/ENEE de fecha 01 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Doctor Ricardo Bendaña Jefe de la Unidad de Bienestar Social de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2014 manifestando lo siguiente:

“...le informó que la empleada Karen Yadira Hernández, no estuvo presente en esta oficina para realizar las sustituciones en oficio año 2013 y 2014”.

Mediante Oficio N° 215/2014-TSC/ENEE de fecha 01 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Eloísa Margarita Lobo Sanabria Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de septiembre de 2014 manifestando lo siguiente:

“...le notifico que esta persona no posee ningún documento de movimiento de personal autorizado por sustitución en esta oficina, además consulte con los Delegados Sindicales los Analistas de Presupuesto José Martínez y Evaristo Martell los cuales expresaron que dicha empleada nunca ha estado presente en esta oficina realizando sustituciones, ni se ha firmado ningún movimiento de personal en ningún período”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según nota de fecha 27 de agosto de 2015 enviada por el Señor Jorge Mauricio Gutiérrez Collins, Jefe del Departamento de Personal y nota de fecha 25 de agosto de 2015 enviada por la señora Karen Olimpia Fuentes G., Asistente Administrativo II en las que manifestaron que las sustituciones realizadas por la empleada Karen Yadira Hernández Hernández, están facultadas en la Cláusula # 30 del Contrato Colectivo de Trabajo, aclaramos que al investigar se comprobó que en las unidades donde no realizó las sustituciones y por las cuales recibió ajustes de sueldo, existen empleados en categorías inferiores que pudieron haber realizado las mismas sin tener necesidad de pagar a una empleada de planillas por esas labores, también se constató que la empleada Karen Yadira Hernández no tenía la misma categoría de los empleados que sustituyó, quien además se encontraba cubriendo de forma interina la Jefatura del Departamento de Personal de la Regional.

El hecho anteriormente descrito ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.30,372.08)**, de los cuales no se formula pliego de responsabilidad civil porque la Señora Karen Yadira Hernández realizó el reintegro de este valor en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN N° 11 **AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

Girar instrucciones al Subgerente de la Regional Noroccidente que instruya al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que:

- a) Cuando se presente la necesidad de sustituciones, estas sean asignadas a los trabajadores o personal que ocupen la categoría inmediata inferior al puesto que se sustituirá, considerando

a los empleados que laboren en los departamentos, unidades y secciones donde se requieren, teniendo en cuenta que las mismas no podrán hacerse hasta por períodos de tres (3) meses para garantizar que las sustituciones son cubiertas por empleados que tengan conocimiento de sus funciones.

- b) Instruir al Jefe de la Unidad de Planillas que cuando un empleado solicite el pago de horas extras en el tiempo en que realizó la Sustitución, debe asegurarse que las mismas sean reportadas, aprobadas y evidenciadas por los Jefes inmediatos y de acuerdo al tiempo laborado.
- c) Girar instrucciones al Director de Recursos Humanos que supervise a los empleados que realizan sustituciones y que se le exijan reportes del trabajo realizado antes del pago del ajuste del salario.
- d) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

12. LA ENEE EFECTÚA COMPRAS DIRECTAS AMPARADAS EN EL DECRETO DE EMERGENCIA PCM-11-2007, EL CUAL FUE DEROGADO POR EL DECRETO 360-2013 QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014.

Al revisar los gastos en concepto de compra de combustible bunker, diésel y lubricantes para generación de energía eléctrica a través de las plantas térmicas de la Regional Noroccidente, y Litoral Atlántico (Central Ceiba Térmica y Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A. (NAINSA)), se comprobó que la ENEE realizó compras de forma directa amparados en el Decreto Ejecutivo PCM-11-2007 de fecha 13 de julio de 2007, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, a raíz de haberse decretado estado de emergencia en el Sector Energético Nacional por las condiciones de grave crisis financiera y administrativa por las que estaba atravesando la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), donde se autorizó a dicha Empresa para que mediante el proceso de contratación directa; contratara el suministro de combustible, vehículos, repuestos, equipo y sistema informático (Hardware y software) y demás implementos que fueran necesarios para fortalecer la capacidad de instalación de medidores, corte de servicios y reconexión.

En las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2014, Decreto 360-2013, Artículo 72, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de enero de 2014, se prohibió realizar contrataciones directas amparadas en Decretos de Emergencia emitidos y aprobados al 31 de diciembre de 2013, dejando sin valor y efecto el referido decreto (PCM-11-2007) para la contratación de obras, compras de suministros y equipos, originados por fenómenos naturales y emergencia sanitaria.

Sin embargo la ENEE realizó varias compras directas del 01 de enero al 30 de agosto de 2014 (cierre de la auditoría) amparadas en el Decreto de Emergencia PCM-11-2007 el cual fue derogado en fecha 24 de enero de 2014.

Es importante mencionar que las compras de combustible son realizadas en base a la programación anual que emiten las Regionales Noroccidental, Litoral Atlántico, Central Ceiba

Térmica y Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A. (NAINSA), y aun así no se inició el proceso de Licitación Pública Nacional para la compra de suministro del combustible.

Ejemplos:

Fecha del F-01	Nº de F-01	Valor del F-01 (L.)	Concepto	Nº de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Observaciones
30/05/2014	1398	2,249,827.02	Pago Nº 6 de la Orden de Compra Nº 21324, por el suministro de 40,000 galones de Bunker para generación en la Central Ceiba Térmica	21324	28/03/2014	Las compras se amparan en el Decreto Ejecutivo de compra de Emergencia Nº PCM-11-2007 de 13/julio/2007 el cual ya está derogado en las disposiciones generales del presupuesto del año 2014.
30/05/2014	1393	4,329,119.82	Pago Nº 4 de la Orden de Compra Nº 21334, por el suministro de 64,000 galones de Diésel para generación de energía en la Central Ceiba Térmica.	21334	02/05/2014	
15/08/2014	2295	3,217,429.24	Pago Nº 1 de la Orden de Compra Nº 21372, por el suministro de 48,000 galones de Diésel para generación en la Central Ceiba Térmica.	21372	10/07/2014	
Total		9,796,376.08				

En relación a este tema, existen varios dictámenes legales para opinar si es procedente la adquisición vía cotización para la compra local de suministros de combustible para generación y uso vehicular, amparándose en el Decreto Ejecutivo PCM-11-2007, de los cuales unos son favorables y otros no, a continuación se detallan:

Según Memorando A.L.0398-03-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, enviado por el Abogado Alfredo Cruz Lanza, Asesor Legal de la ENEE, a la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, le manifestó: “En relación a su Memorando DSG-691-III-2014 de fecha 24 de marzo de 2014 se solicitó el Dictamen Legal en relación si es procedente la adquisición vía cotización de Suministro de Combustible para generación y uso vehicular, amparados en el Decreto Ejecutivo Nº PCM-11-2007, esta Asesoría Legal de los antecedentes adjuntos emite el Dictamen siguiente:

1. Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2007, de fecha 18 de junio de 2007, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, declaro estado de emergencia en el Sector Energético Nacional por las condiciones de grave crisis financiera y administrativa por las que atraviesa la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para contratar el suministro de bienes o servicios que fueren estrictamente necesarios para la prestación oportuna y eficiente del servicio público de energía eléctrica, situación de emergencia que en la actualidad se mantiene y que podrá afectar sustancialmente la continuidad o la

prestación oportuna y eficiente de la prestación del servicio de energía eléctrica, principalmente en la Región de Litoral Atlántico y Zona Noroccidental.

2. De conformidad al Artículo 72 párrafo segundo del Decreto N° 360-2013, contenido de los Ingresos de la Administración Pública, establece se prohíbe realizar contrataciones directas amparadas en Decretos de emergencia, cuyo objeto es diferente al que motiva la emergencia, al igual que contratos cuyos efectos se prologuen más allá de la emergencia misma, queda sin valor ni efecto decretos de emergencia emitidos y aprobados hasta el 31 de diciembre del 2013, para la contratación de obras, compras de suministro y equipo originados por fenómenos naturales y emergencia sanitaria.
3. Que en la actualidad subsisten las condiciones de que ponen en riesgo la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía eléctrica en la Región del Litoral Atlántico (Central Ceiba Térmica) y Zona Noroccidental (Térmica la Puerta), por lo que es oportuno continuar con el procedimiento de Contratación Directa para el Suministro de Combustible mientras se pone en práctica un proceso de licitación, de conformidad a lo establecido en Decreto Número Ejecutivo Número PCM-11-2007, de fecha 18 de junio de 2007, ya que las condiciones que motivaron la emergencia persisten en la actualidad.

De lo anterior esta Asesoría Legal Dictamina Favorable para que se proceda a la compra directa para el suministro de combustible de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-11-2007, de fecha 18 de junio de 2007. Asimismo se RECOMIENDA, se inicie el proceso de Licitación Pública Nacional para la Compra del Suministro de Combustible.”

En base a lo expuesto en el dictamen donde la Asesoría Legal de la ENEE recomienda que se inicie el proceso de licitación para la compra de combustible, al cierre de la auditoría la ENEE continuó ejecutando contrataciones directas.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 78- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Numeral 1.

Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2014.

Artículo 72 Párrafo 2.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Legalidad.

Mediante Oficio N° 115/2017-TSC/ENEE de fecha 24 de mayo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Abogado Erasmo René Rodríguez Ochoa Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DSG-677-V-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, manifestando lo siguiente:

“...R/1- La ENEE realizó la recepción de ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 100-009/2016 “**Suministro de Combustible Diésel y Gasolina Regular para Vehículos de la ENEE, y Suministro de Combustible Bunker, Diésel y Aceite Lubricante para**

Generación de Energía Eléctrica en las Centrales Térmicas” en fecha 11 de noviembre del 2016; de la Licitación en referencia se adjudicó el Contrato únicamente para el suministro de combustible Diésel para Generación en las Plantas Térmicas a Nivel Nacional.

R/2- El Combustible diésel y Gasolina Regular para Vehículos; Bunker y Aceite Lubricantes para generación de Energía Eléctrica en las Centrales Térmicas se siguen comprando a través del procedimiento de Cotización, mientras no se realice un nuevo proceso de Licitación”.

Mediante Oficio No. 2841-2015-TSC de fecha 11 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2015, manifestando lo siguiente:

“En atención a su oficio N° 2841-2015-TSC, respetuosamente me permito contestar la interrogante ¿Por qué se realizaron compras de combustible para generación de energía térmica por el período de enero 2014 hasta agosto de 2014, amparadas en un decreto de Emergencia que esta derogado según Disposiciones Generales antes citadas?

1.- Me permito informarle que el Departamento de Servicios Generales en varias ocasiones remitió la documentación de Licitación Pública para el Suministro de Combustible para generar y para uso Vehicular, de la que nunca se notificó si fueron aprobadas o no por la Honorable Junta Directiva, de lo anterior tiene conocimiento la Subgerencia Financiera Administrativa quien a su vez solicito por escrito se realizara las Licitaciones correspondiente.

2.- Es de hacer mención que los responsables de las Centrales Térmicas remitían las solicitudes para el suministro de combustible quienes describían las consecuencias de no contar con el suministro, mismas que de inmediato fueron remitidas al Departamento de Asesoría Legal, quienes emitieron Dictamen Legal favorable para que se realizaran los procesos de cotización amparados en el Decreto de emergencia...”.

Mediante Oficio N° 517/2015-TSC/ENEE de fecha 30 de julio de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Margi Graciana Hernández Padilla Jefe de la División de Servicios Administrativos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DSA-443-08-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente:

“...las compras de combustible para generación de energía térmica por el período de enero del 2014 hasta agosto de 2014 amparándonos en un decreto que esta derogado según ley, le informo que mediante memorando A.L-0398-03-2014 de fecha 24 de marzo de 2014, enviado a la Abogada Orestila Margoth Muñoz, en ese entonces Jefe del Departamento de Servicios Generales, el Abogado Alfredo Cruz Lanza, Asesor Legal de la ENEE, DICTAMINA FAVORABLE en relación a la Adquisición vía cotización de Suministro de Combustible para Generación y Uso Vehicular amparados en el Decreto Ejecutivo N° PCM-11-2007 de fecha 18 de junio de 2007, razón por la cual el Departamento de Servicios Generales procedió a la compra directa”.

Mediante Oficio N° 280/2015-TSC/ENEE de fecha 19 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S.A.F. 767/06/2015 de fecha 09 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

Numeral 1 “La Empresa Nacional de Energía Eléctrica ha estado en crisis permanente provocada por el alza de los precios internacionales del bunker y diésel, esta desde el año 2000, la pérdida técnica y no técnica y la falta de flujo para el pago de los contratos de Energía, todo lo anterior nos lleva a la compra de energía sin efectuar licitaciones, en cuanto a la entrega de combustible este se entrega de acuerdo a la capacidad de almacenamiento y cuando hay atrasos en su entrega la División de Servicios Administrativos hace los reclamos correspondientes”.

Lo anterior puede ocasionar que se realicen compras que no son consideradas de emergencia y pueden ser adjudicadas a proveedores que ofrecen un precio mayor al de mercado, limitando la libre competencia y pudiendo coartar a la ENEE de recibir mejores condiciones de calidad, precio, entre otras.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero, para que instruya al Jefe de la División de Servicios Administrativos y este a su vez al Jefe del Departamento de Servicios Generales, que todo proceso de compra de combustible bunker, diésel y lubricantes para generación de energía Eléctrica sea realizado mediante un proceso de Licitación Pública Nacional y de acuerdo a los montos establecidos en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

13. EL SUBGERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, NO SUSCRIBEN CONTRATOS POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (TÉRMICA) CON LOS PROVEEDORES

Al revisar los expedientes administrativos de contratación de compra de combustible, se comprobó que el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos y la Subgerencia Financiera Administrativa, no suscriben contratos con los proveedores por la compra de combustible bunker, diésel y lubricantes para generación de energía eléctrica a través de las plantas térmicas de las Regionales Noroccidente, Litoral Atlántico y Central Ceiba Térmica, ejemplo:

Regional	No de Orden de Compra	Fecha de la Orden Compra	Concepto	Nombre del Proveedor	N° del F-01	Fecha del F-01	Cantidad de galones Recibidos	Valor de la Orden de Compra (L.)
Litoral Atlántico Central Ceiba Térmica	21201	17/06/2013	Compra de 320,000 galones de Bunker	Uno Honduras S. A. /Petróleos	01658	03/07/2013	320,000	17,389,889.02

				de Honduras				
Litoral Atlántico Central Ceiba Térmica	21291	02/01/2014	Compra de 320,000 galones de Bunker	Uno Honduras S. A. /Petróleos de Honduras	00882	09/04/2014	320,000	17,371,680.00
Regional Noroccidente y Litoral Atlántico Térmica la Puerta y Central Ceiba Térmica	21321	28/03/2014	Compra de 320,000 galones de Diésel	Puma Energy	01056	02/05/2014	320,000	21,625,600.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 78- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Numeral 1.

Ley de Contratación del Estado

Artículos 4, 10 y 97.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICE-06: Prevención.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio N° MRPC-011-2017-TSC de fecha 14 de marzo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Emil Hawitt Medrano ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de marzo de 2017, manifestando lo siguiente:

“...2. En relación a la interrogante número dos (2), el suscrito giró instrucciones al Subgerente Administrativo para que solicitara el dictamen a la Asesoría Legal de la ENEE, referente a la elaboración de contratos por cada adjudicación de compra, quien **DICTAMINO** continuara con la elaboración de la Orden de Compra adjudicada a la empresa ganadora, en cumplimiento a la Resolución emitida por la Junta Directiva de la empresa en la que establece que deben elaborar Ordenes de Compras, las que deben ser firmadas por el gerente general de ENEE;...”

Mediante Oficio N° 2841-2015-TSC de fecha 11 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes Ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 21 de septiembre de 2015 manifestando lo siguiente:

“1.- Me permito informarle que el Departamento de Servicios Generales en varias ocasiones remitió el documento de Licitación Pública para el Suministro de Combustible para Generar y para uso Vehicular, de la que nunca se nos notifico si fueron aprobadas o no por la Honorable Junta Directiva, de lo anterior tiene conocimiento la Subgerencia Financiera Administrativa quien a su vez solicito por escrito se realizara las Licitaciones correspondientes”.

Mediante Oficio N° 280/2015-TSC/ENEE de fecha 19 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Administrativo Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S.A.F. 767/06/2015 de fecha 09 de junio de 2015, manifestando lo siguiente:

“...No se hacen contratos para la compra de energía porque el precio del mercado de combustible es muy inestable, hay épocas en que aumenta y otras se reduce, sin embargo hemos sugerido que se hagan procesos de licitaciones, y nuevamente retomaremos el tema para que en futuro cercano se realicen la acciones necesarias”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la nota de fecha 22 de marzo de 2017, enviada por el Licenciado Emil Hawitt Medrano ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el cual manifestó: “...continuara con la elaboración de la Orden de Compra adjudicada a la empresa ganadora, en cumplimiento a la resolución emitida por la Junta Directiva de la empresa...”, aclaramos que la orden de compra es un procedimiento para el proceso de compra y la misma no tiene una descripción completa de los compromisos y obligaciones del proveedor, por lo tanto la suscripción del contrato debe ser de obligatoriedad para la adjudicación de las compras.

Al no suscribir contratos para la compra de combustible, no hay una obligación contractual entre las partes que le permita a la ENEE exigir el cumplimiento de las entregas del combustible bunker, diésel y lubricantes a los proveedores, impidiendo validar la legalidad de las compras realizadas, así como de desconocer las condiciones en las cuales se pactaron.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo Financiero; para que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Regional Centralizada, de que cuando se efectúe un proceso de compra de combustible para generación de energía térmica, se suscriban los contratos de suministros respectivos con los proveedores, donde se establezcan las condiciones en las cuales se hará la compra, definiendo formas de pago, plazos de entrega de los productos, marca, calidad entre otros aspectos, tal y como lo establece la Ley de Contratación del Estado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

14. NO SE PUBLICARON LAS COMPRAS DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (TÉRMICA) Y BOMBAS DE PATIO EN HONDUCOMPRAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2014.

Al revisar los procesos de compras de combustible para generación de energía eléctrica (térmica) y bombas de patio, se comprobó que del 01 de enero al 30 de agosto de 2014, la ENEE realizó procesos de compra directa amparados en Decretos de emergencia y no se mandaron a publicar

en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HONDUCOMPRAS), tal como lo mandan las Disposiciones Generales del Presupuesto. Ejemplos:

Regional	Concepto	Nombre del Proveedor	Nº de F-01	Fecha del F-01	Nº de Orden de Compra	Fecha de la Orden de Compra	Valor de la Orden de Compra (L.)
Regional Litoral Atlántico (Central Ceiba Térmica)	Compra de 320,000 galones de diésel	Petróleos de Honduras S. A. (Unopetrol/Uno)	01282	20/05/2014	21334	02/05/2014	21,686,752.00
Regional Litoral Atlántico (Central Ceiba Térmica)	Compra de 320,000 galones de diésel	Uno Honduras S. A. de C.V./Unopetrol	01393	30/05/2014	21372	10/07/2014	21,872,512.00

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 78- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Numeral 1.

Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2014.

Artículo 72 párrafo 1.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-02: Transparencia.

TSC-PRICI-03: Legalidad.

TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

Según Oficio Presidencia N° 1127-TSC-2018 de fecha 26 de abril de 2018, el equipo de auditoría solicitaba a la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes ex Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, el cual no fue entregado por la Sección de correspondencia de este Tribunal, ya que en dos (2) ocasiones se visitó en la dirección de la referida Señora y no lo quisieron recibir por lo que a la fecha de emisión de este informe no se pudo entregar dicho oficio.

Mediante Oficio N° MRPC-011-2017-TSC de fecha 14 de marzo de 2017, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Emil Hawitt Medrano ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 22 de marzo de 2017, manifestando lo siguiente:

...“En relación a los procesos de compras de combustible, para poder invitar a los proveedores. La ONCAE tenía que elaborar un programa diferente a la de compras normales ya que en este proceso tienen que considerarse las siguientes condiciones:

Aplicar la fórmula Platt's, cambios de estructura de precios que se da semanalmente a través de la Comisión Administradora del Petróleo (CAP), descuentos y lo relacionado a la exoneración del pago de impuestos.

Durante se realizaron las compras de combustible para generación de energía siempre fueron invitadas a participar la mayoría de las compañías importadoras de petróleo, ya que estas aseguraban además del mejor precio, crédito y un seguro de abastecimiento de dicho producto..."

Mediante Oficio N° 3383-2016-TSC de fecha 06 de septiembre de 2016, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez, Ex Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación de los hechos antes comentados el cual fue recibido por la Señora Gaby Iraeta el 14 de septiembre de 2016, pero a la fecha de emisión de este informe no proporcionó respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la nota de fecha 22 de marzo de 2017, enviada por el Licenciado Emil Hawitt Medrano ex Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), aclaramos que no es procedente, ya que la publicación de las compras es un procedimiento independiente al proceso, porque si existe cambio de precios, descuentos y exoneraciones, queda plasmado en el proceso de la compra, además se comprobó que la compra de combustible no es al crédito y en algunas ocasiones los pagos se realizan por anticipado o contra entrega.

Lo anterior no permite conocer los registros de las compras de combustible bunker y diésel para generación de Energía y bombas de patio realizadas por la ENEE, impidiendo la confiabilidad y transparencia de los procesos.

RECOMENDACIÓN N° 14

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero para que instruya al Jefe de la División de Servicios Administrativos y este a su vez al Jefe del Departamento de Servicios Generales que todas las compras o contrataciones realizadas por la ENEE, sean publicadas en el Sistema HONDUCOMPRAS, tal y como lo establecen las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas.
- b) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

15 GASTOS REALIZADOS CON RECURSOS DEL FONDO REINTEGRABLE ORDINARIO QUE NO ESTÁN ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL MISMO.

Al revisar la documentación soporte de los gastos realizados con recursos del Fondo Reintegrable Ordinario asignado a la Señora María Teresa Hernández, Asistente de la Unidad de Tesorería de la Regional Noroccidente; se comprobó que a través de este fondo se realizaron gastos que no están estipulados en el Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables, los cuales fueron solicitados por la Licenciada Karen Fuentes Jefe del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente en base al Oficio S.A.F. N° 0684-07-2012 de fecha 25 de julio de 2012 enviado por el Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo, mismo que sugiere que

los gastos detallados a continuación "...se cancelan a través del Fondo reintegrable Especial asignado a la Tesorería;...", vale mencionar que los recursos de este fondo deberán ser utilizados para cubrir gastos menores y de urgencia, no como los efectuados a solicitud del Licenciado Martínez.

Según lo manifestado por el Señor José Adalberto Majano Maldonado, encargado de Planillas de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en su Oficio N° SPNO-01-05-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, para el pago de estos gastos por medio del Fondo Reintegrable Ordinario se utilizó el antecedente del procedimiento utilizado con el Señor José Antonio Laínez Martínez atendiendo instrucciones de la Jefatura del Departamento de Personal N.O.

A continuación se detallan ejemplos:

a. Prestaciones Laborales pagadas a empleados permanentes y temporales

Fecha F-01	No. F-01	Concepto del Gasto	Beneficiario	Cargo del Empleado	Valor Pagado en (L.)	Observaciones
07/08/2012	1824	Reembolso por pago de prestaciones laborales	José Antonio Laínez Martínez	Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico Subgerencia Noroccidental	62,567.61	El 31 de marzo de 2012, fue cancelado el empleado José Antonio Martínez Laínez quien laboró en la Regional Noroccidente, pagado con cheque de caja N° 259518 de fecha 30 de agosto de 2012 del Banco Continental y el voucher del cheque está firmado por él de recibido conforme.
10/09/2012	1974	Reembolso por pago de prestaciones laborales	Pedro Luis Alvarado Orellana	Técnico Comercial I	68,585.21	El 30 de marzo de 2012 fue cancelado el contrato del Señor Pedro Luis Alvarado Orellana, con clave N° 12985 e Identidad No. 0501-1981-08215; quien laboró en el Departamento de Servicio al Cliente de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE. En fecha 06 de julio de 2012, el encargado de planillas Adalberto Majano y con visto Bueno de la Licenciada Karen Fuentes Jefe del Departamento de Personal de Noroccidente (Interina), solicitaron con Memorándum S-PL/185/2012, enviado al Licenciado Thomas Bodden Cubero, Jefe del Departamento Administrativo N.O., el pago de las prestaciones laborales con recursos de este fondo.
11/09/2012	1975	Reembolso por pago de prestaciones laborales	María Vilma Girón Leiva	Transcriptor de Datos	92,245.96	El 23 de junio de 2012 fue cancelada la Señora María Vilma Girón Leiva con clave N° 12150 asignada al Departamento Administrativo de la Regional Noroccidente. El 21 de agosto de 2012, el encargado de planillas Adalberto Majano y con visto Bueno de la Licenciada Karen Fuentes como Jefe del Departamento de Personal de Noroccidente solicitó al Licenciado Santos Manuel Cruz Jefe del Departamento Administrativo el pago según Memorándum S-PL/232/2012 mediante el Fondo Reintegrable Ordinario
25/04/2013	2231	Reembolso por pago de prestaciones laborales	Gustavo Almendarez Rodríguez		78,940.25	El 31 de diciembre de 2012 fue cancelado el Señor Gustavo Almendarez Rodríguez, con clave N° 13137, personal temporal asignado al Departamento Administrativo de la Regional Noroccidente.

				Supervisor de Seguridad		El 15 de abril de 2013 la Licenciada Karen Fuentes González Jefe del Departamento de Personal, (interino) solicitó al Licenciado José Adalberto Majano encargado de Planillas mediante Memorándum DPNO-196-04-2013, el pago de las prestaciones laborales a través del Fondo Reintegrable pagado mediante cheque de caja N° 266740 de Banco Continental en fecha 16 de mayo de 2013.
Total					302,339.03	

b. Pago de sueldos y salarios a empleados por sustituciones y contrato

Fecha F-01	N° F-01	Concepto del Gasto	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	Observaciones
07/10/2011	1038	Pago de salario mes de septiembre de 2011	José Héctor Carballo López contratado para sustitución	13,866.98	El pago fue autorizado por Karen Fuentes González Jefe del Departamento de Personal, (interino).
05/11/2011	1213	Pago de 26 días de salario del mes de octubre de 2011	Ana José Cruz Tabora contratada para sustitución	11,773.05	El pago fue autorizado por Karen Fuentes González Jefe del Departamento de Personal, (interino).
28/08/2012	1903	Pago de salario del mes de julio y agosto de 2012	Marvin Antonio Cáceres López contrato supervisor II	29,510.00	El pago fue autorizado por Karen Fuentes González Jefe del Departamento de Personal, (interino).
Total				55,150.03	

c. Pago de Bonificación de Vacaciones a Empleados de la Regional Noroccidente

En fecha 03 de mayo de 2012, el encargado de Planillas Adalberto Majano, con visto bueno de la Licenciada Karen Fuentes Gonzales, Jefe (Interino) de Personal Noroccidente, solicitó al Licenciado Thomas Bodden Cubero Jefe del Departamento Administrativo N. O. mediante Memorándum S-PL/107/2012 el pago de bonificación de vacaciones, de los empleados Orlando Antonio Castillo, Sergio Bueso López y José Azael Argeñal.

El 08 de mayo de 2012 la Unidad de Presupuesto Noroccidente emitió el F-01 1435 por valor de L.27,242.91 en concepto de reembolso del Fondo Reintegrable Ordinario, por pago de bonificación de vacaciones período 2011-2012, gasto que no está contemplado en el Reglamento de Administración del Fondo Reintegrable; detalle a continuación:

Nombre del Empleado	N° de Clave	Número de Identidad	Valor Pagado (L.)
Orlando Antonio Castillo	13664	1618-1967-00031	5,800.26
Sergio Bueso López	11577	05101986-01284	10,850.54
José Azael Argeñal	1159	0510-1991-11253	10,592.11
Total			27,242.91

Cabe mencionar que los valores antes mencionados fueron ingresados en planillas hasta el mes de agosto de 2012, como bonificación por vacaciones.

d. Pago de beneficio por muerte de empleado

El 19 de septiembre de 2012 la Licenciada Karen O. Fuentes Jefe del Departamento de Personal Noroccidente, solicitó al Licenciado Santos Manuel Cruz Paguada Jefe del Departamento de Servicios Administrativos N. O., mediante Memorándum DPNO-500-09-2012 el pago del beneficio de muerte del empleado Jorge Roberto Domínguez Durón, con clave 10236 más dos (2) meses de salario, amparado en la cláusula #56 del Contrato Colectivo (Subsidio por

Fallecimiento del Trabajador), el valor de L.33,693.50 fue pagado en fecha 01 de octubre de 2012 mediante F-01 2078 a favor del Señor José Blas Domínguez Moncada (padre del occiso) con Identidad 0319-1959-00199, según recibo corriente de fecha 18 de octubre de 2012 a través del Fondo Reintegrable Ordinario; cuyo gasto no está contemplado en el Reglamento de Administración del mismo.

Cabe mencionar que los valores pagados con el Fondo Reintegrable Ordinario no fueron reintegrados al mismo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 78- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, numeral 2.

Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables

Artículo 10, incisos a), b), c), d), e) y f).

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-03: Legalidad.

Mediante Oficio N° 340/2015-TSC/ENEE de fecha 27 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Adilio Misael Alvarado Jefe de la Unidad de Contabilidad y Activo Fijo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 28 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Que esta Unidad de Contabilidad y Activos Fijos, no podemos emitir ningún tipo de dictamen, ya que no somos pre interventores en el gasto, más que recepcionar la información necesaria para darle trámite contable y en lo que concierne al SIAFI solamente verificamos el documento F-01 que viene de Presupuesto para su aprobación y luego dar seguimiento al proceso...”.

Mediante Oficio N° 341/2015-TSC/ENEE de fecha 27 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Christian Pagan Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 28 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...le informo que esta Jefatura de Presupuesto para elaborar un F-01 de este tipo, lo realiza atendiendo instrucciones de la Jefatura del Departamento Administrativo N. O. mediante una Orden de Pago firmada y sellada, asignando los fondos presupuestarios correspondientes y dándole trámite a la siguiente instancia”.

Según nota de fecha 28 de mayo de 2015 enviada por el Licenciado Santos Manuel Cruz ex Jefe Departamento Administrativo de la Regional Noroccidente manifestó: “...le informo que los mismos se le dieron trámite a solicitud del Encargado de Planillas N.O. con visto bueno del Jefe del Departamento de Personal N. O.”.

Mediante Oficio N° 339/2015-TSC/ENEE de fecha 27 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor José Adalberto Majano Maldonado Encargado de Planillas de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° SPNO-01-05-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Los Pagos de Prestaciones Laborales que se realizaron por el Fondo Ordinario correspondientes a empleados con tramite de demandas en contra de la ENEE en el cual se utilizó el antecedente del procedimiento utilizado con el Señor José Antonio Laínez Martínez... atendiendo instrucciones de la Jefatura del Departamento de Personal N.O.

Los Pagos de Salarios y Bonos de Vacaciones se realizaron por Fondo Ordinario, debido a que los empleados referidos no estaban inscritos en el SIAFI, y por errores de sistema no se les generó en el proceso normal de planillas, y el mismo se gestionó atendiendo instrucciones de la Jefatura del Departamento de Personal N.O.”

Mediante Oficio N° 338/2015-TSC/ENEE de fecha 27 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Karen Olimpia Fuentes González Ex Jefe del Departamento de Personal Interino de la Regional Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° DPNO-03-05-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Prestaciones Laborales:

En el caso del Señor José Laínez Martínez se solicitó Opinión Legal Asesoría Legal N. O. (Abog. Gustavo Adolfo Urtecho) debido a que el empleado había cancelado la cuenta y no había forma de acreditarle a través del SIAFI quien recomendó: **“consignar la cantidad correspondiente a los derechos legales que le corresponden, en el Juzgado de Letras del Trabajo de SPS, a través de un cheque certificado... cumpliendo de esta forma con lo establecido en los artículos 1454, 1455 y 1456 y demás congruentes del Código Civil”**.

Así mismo se solicitó al Subgerente Administrativo Financiero (Licenciado Hernán Martínez) el procedimiento a seguir para la emisión de un Cheque Certificado para dar cumplimiento a la Opinión de Asesoría Legal N. O. el Subgerente Financiero hace referencia que **“se cancelen a través del Fondo Especial Asignado a la Tesorería”**...según consta en Oficio S.A.F. N° 0684-07-2012 y en Noroccidente el único Fondo que existía era el asignado a María Teresa Hernández, Asistente Pagador de la Unidad de Tesorería N. O. pagándolo a través de este y dando fiel cumplimiento a las recomendaciones.

En el caso de Pedro Luis Alvarado Orellana, María Vilma Girón Leiva y Gustavo Almendarez Rodríguez, todos con demanda, se les dio el mismo tratamiento que el Señor José Antonio Laínez Martínez...

Sueldos y Salarios:

En relación al pago de salarios de José Héctor Carballo López, Ana José Cruz Tabora y Marvin Antonio Cáceres López, se tramitaron por Fondo Reintegrable por no estar inscrito en el SIAFI...

Bonificación de Vacaciones:

En relación a los pagos de Bonificación de Vacaciones de Orlando Antonio Castillo, Sergio Bueso López y José Azael Argeñal Coto, estos valores no se procesaron en la planilla del mes, debido a problemas técnicos a nivel del sistema, sin embargo fueron legalizados en el proceso de planillas del mes de agosto de 2012... tal cual no se hace en pagos realizados por SIAFI; lo que no fue posibles hacérselos por esta vía debido a que no estaban inscritos los empleados referidos.

Beneficio por Muerte del Trabajador:

En el caso del pago de beneficio por muerte del trabajador JORGE ROBERTO DOMÍNGUEZ DURON, el mismo fue pagado por Fondo Reintegrable porque los Beneficiarios no estaban

inscritos y no tenían los medios para sacar de la morgue y para el trámite de gastos fúnebres del empleado fallecido...”

Mediante Oficio N° 336/2015-TSC/ENEE de fecha 27 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Jorge Mauricio Gutiérrez, Jefe del Departamento de Personal Noroccidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio N° DPNO-02-05-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...que una de la funciones propias de la Jefatura del Departamento de Personal es: Autorizar pagos por SIAFI, referente a Prestaciones, Salarios Caídos, Ajustes de Sueldos, u otros cuando lo amerite...”

Mediante Oficio N° 198/2015-TSC/ENEE de fecha 21 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Financiero Administrativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S.A.F. 472/04/2015 de fecha 21 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“...que se refiere al pago de Prestaciones Laborales con el Fondo Reintegrable asignado a la Sra. María Teresa Hernández asistente pagador I de la Región Noroccidente.

El sistema de pago a través del Fondo Reintegrable se utilizará para pagos como ser:

- Papelería y útiles de oficina
- Pago de encomiendas
- Reparaciones menores
- Compra de Repuestos
- Pago Alimentación por prolongación de Jornadas
- Pago de Jornales
- Plan Médico (según contrato colectivo)

El Reglamento de los Fondos Reintegrables no les es permitido el “Pago de Prestaciones”, ya que para ello hay un sistema creado a través del Gobierno Central.

Con la creación de las Subgerencias Regionales se les concede alguna autorización que les permite que puedan cargar y autorizar gastos en el SIAFI, para revisar que todo el proceso esté basado en procedimientos ya establecidos, en cada Regional se cuenta con representantes de Auditoría, Presupuesto y Contabilidad así como un cuerpo de Asesores Legales para las consultas que requieran.

Le ratificamos que los Fondos Reintegrables **no son para ese objetivo** y mayor información le puede proporcionar las autoridades de la Región Norte, si usted así lo quiere”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio N° DPNO-03-05-2015 de fecha 28 de mayo de 2015 enviado por la Licenciada Karen Olimpia Fuentes González ex Jefe del Departamento de Personal de la Regional Noroccidente de la ENEE aclaramos que la justificación de no tener cuenta los empleados en el SIAFI no justificaba que se realizaran pagos con el Fondo Reintegrable ya que todos los pagos en la ENEE deben ser cancelado mediante SIAFI y los empleados están en la obligación de estar activo en el mismo.

Lo anterior ocasiona que el Fondo Reintegrable Ordinario no sea utilizado de acuerdo a la normativa establecida y para el objetivo de su creación, pudiendo limitar atender las necesidades urgentes de la Regional por falta de recursos.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar Instrucciones al Subgerente de la Regional Noroccidente para que instruya al responsable del Fondo Reintegrable Ordinario, que se abstenga de realizar reembolsos por gastos efectuados que no están estipulados en el Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables, y así garantizar que el uso de estos fondos sea orientado para suplir las necesidades urgentes de la regional de acuerdo a lo establecido en dicho reglamento.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. NO SE CUENTA CON EL EQUIPO NI REPUESTOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN Y UNIDADES GENERADORAS DE ENERGÍA DE LA CENTRAL CEIBA TÉRMICA.

Al realizar la inspección física a las unidades generadoras de energía de la Central Ceiba Térmica el día 22 de agosto de 2014, se constató que los motores de combustión no se encuentran en óptimas condiciones, ya que estos se dañan debido a los altos contaminantes que contiene el bunker, tales como azufre, vanadio, sílice, aluminio y otros metales; asimismo, la ENEE no cuenta con el equipo y repuestos necesarios para dar el mantenimiento a las unidades (motores) de acuerdo a la planificación presentada por el Jefe de la Central Ceiba Térmica.

El Jefe de la Central Ceiba Térmica nos manifestó que en algunas ocasiones se han visto obligados a utilizar piezas de otras unidades, para darle el mantenimiento a los motores para poder entrar en línea, y evitar el corte de circuitos y de esta forma frenar la suspensión del servicio a los clientes, ya que la falta de ellos, incide directamente en el servicio que la empresa presta a los clientes.

También se comprobó que la ENEE, tiene cuatro (4) unidades generadoras de energía instaladas en la Central Ceiba Térmica, de las cuales al realizar la inspección física, se encontraron dos (2) fuera de línea por estar en mal estado y no cuentan con el equipo y repuestos para su respectiva mejora y esto ocasiona que se compre energía a la empresa privada.

Al indagar con el Jefe de la Central Ceiba Térmica, nos manifestó que en varias ocasiones han solicitado la compra de repuestos al Departamento de Servicios Generales, a la División de Producción y Transmisión ENEE la Puerta, a la Sub-Gerencia Técnica y a la Gerencia General, a fin de que estas sean aprobadas por la Junta Directiva, pero no se ha logrado que se efectúen las compras de estos materiales, a continuación se detallan las notas enviadas solicitando las compras:

N° Oficio	Fecha	Enviado por	Remitido a	Concepto
CCT-20-II-2012	09 de febrero de 2012	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Térmica	Abogado Ibran Bueso Paranki, Asesor de la Gerencia General	Informa que tres (3) unidades no están disponibles o están fuera de servicio, se han realizado pedidos de repuestos por dos años, pero las solicitudes han sido rechazadas por falta de presupuesto.
CCT-131-X-13	02 de octubre de 2013	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Térmica	Jefe de la División de Producción y Transmisión de la ENEE, la Puerta, San Pedro Sula	Solicita el pedido al exterior CP-CCT-N°03/2013 por OVERHAUL al GOBERNADOR WOODWARD UG40 para la CENTRAL CEIBA TÉRMICA.
CCT-121-X-13	02 de octubre de 2013	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Térmica	Jefe la División de Producción y Transmisión ENEE, la Puerta, San Pedro Sula	Pedido de los repuestos para el mantenimiento de motores SEMT PIELSTICK de la Central Ceiba Térmica para poder continuar con el mantenimiento y operación de tres unidades generadoras.
CCT-172-XII-13	19 de diciembre de 2013	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la	Leonardo Deras, Subgerencia Técnica	Informa sobre el plan de acción Central Ceiba Térmica en base a la situación actual de las unidades.

		Central Térmica	Ceiba		
CCT-026-I-2014	20 de enero de 2014	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Térmica	Ceiba	Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Tegucigalpa	Solicitan el suministro de repuestos para el equipo auxiliar ALFA LAVAL de la Central Ceiba Térmica según programa anual 2014.
CCT-19-Enero/14	11 de febrero de 2014	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Térmica	Ceiba	Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Tegucigalpa	Solicitan pedidos de repuestos para el mantenimiento de tres unidades para el año 2014 y según oficio DSG-3160-XII-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013 firmado por la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, indicó que la Sub-Gerencia Administrativa Financiera realizó la devolución de las autorizaciones presupuestarias para la compra de repuestos, los cuales serán utilizados en la Central Ceiba Térmica e indicó que no tiene disponibilidad presupuestaria para cubrir esta compra.
CCT-38-III/14	10 de marzo de 2014	Ingeniero David Figueroa, Jefe Central Ceiba Térmica		Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Tegucigalpa	Solicitan en carácter de urgencia repuestos para el mantenimiento de la U2 y la U 4.
CCT-149-VII-14	16 de julio de 2014	Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Térmica	Ceiba	Abogada Orestila Muñoz, Jefe de Departamento de Servicios Generales, de Tegucigalpa	Solicitud de la compra de repuesto para habilitación de la unidad 2, que se encuentra en mal estado estos repuestos se solicitaron en primera instancia en septiembre de 2013.

Asimismo, se comprobó que la ENEE no contaba con disponibilidad presupuestaria en el año fiscal 2014 para efectuar estas compras, pero debido a la urgente necesidad de contar con el suministro de las mismas en vista de la crisis energética que estaba atravesando el Litoral Atlántico y Bajo Aguan, la Junta Directiva de la Empresa en sesión celebrada el 03 de marzo de 2014, aprobó una modificación presupuestaria por **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.35,665,425.54)**, para la adquisición de la mitad de los repuestos solicitados, ya que el total del suministro de estos repuestos ascendía a esa fecha a la cantidad de sesenta y seis millones seiscientos mil lempiras (L.66,000,600.00).

En relación al párrafo anterior es importante mencionar que a la comisión de auditoría de este Tribunal no se nos presentó evidencia de esa adquisición de respuestos solicitados por el Jefe de la Central Ceiba Térmica.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Marco del Sub- Sector Eléctrico

Artículo 28 letra b.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-03: Análisis de Costo/Beneficio.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Normas Generales de Control Interno

2.6 Acciones Coordinadas.

4.1 Prácticas y Medidas de Control.

4.3 Análisis de Costo/Beneficio.

6.5 Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio N° 531/2015-TSC/ENEE de fecha 05 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hernán Martínez Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio S.A.F. 1094/08/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, manifestando lo siguiente:

“Como es de su conocimiento todo el proceso de compras es responsabilidad de la División de Servicios Administrativos, pero le puedo explicar que todos los repuestos menores se han comprado, incluso se les asigno un Fondo Reintegrable por L.75,000.00 para compras menores para atender repuestos de las plantas, se han hecho modificaciones presupuestarias para ampliar las partidas presupuestarias, para adquirir repuestos en el exterior y hace como diez (10) días llegaron al país y ya se retiraron de la aduana de Cortés, se están esperando más repuestos del exterior pero los detalles los tiene el Departamento de Servicios Generales.

Hemos considerado importante remitirles un informe de la Crisis en el Litoral Atlántico y las acciones que el Gobierno y la ENEE están tomando para solventar este problema”.

Mediante Oficio N° 536/2015-TSC/ENEE de fecha 05 de agosto de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Renán Maldonado Asesor de la Junta Directiva y Director de Licitaciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre el porque no dio el trámite correspondiente para efectuar las compras de los materiales y repuestos necesarios para dar mantenimiento a los motores de combustión; el oficio fue recibido por Betis el día 06 de agosto de 2015 siendo la 1.35 p. m., pero no se obtuvo respuesta del mismo a la fecha de emisión de este informe.

Según Oficio CCT-82-VI-15 de fecha 09 de junio de 2015, enviado por el Ingeniero David Figueroa de la Central Ceiba Térmica, manifestó: “En relación a la solicitud de la información primeramente le informo lo siguiente:

Unidad	Situación Actual	MW	Descripción	Observaciones
U1	Indisponible	0.0	Falla en el cigüeñal (5 de julio 2012) y falla en generador (inicialmente U3 en nov. 2009)	No se tiene programados en base a fallas de la unidad y aprobación de adquisiciones de repuestos nacionales e internacionales por parte de la Gerencia
U2	Disponible, en línea	5.0		Se tiene una proyección de mantenimiento de 1500 horas programada para septiembre de 2015
U3	Indisponible	0.0	Segunda etapa de mantenimiento de 12,000, inicio desde diciembre del 2013	El proceso de manto se encuentra parado debido a que no se cuenta con repuestos al exterior solicitados desde el año 2013 y solicitud de pedido locales solicitado desde inicio del 2015
U4	Indisponibles	5.2	Actualmente la falla presentada el 08 de junio del 2015 en turbo cargador del lado B	En Proceso de reparación, dependiendo de lo encontrado en las inspecciones y de la disponibilidad de repuestos puede o no entrar a línea, se tiene un mantenimiento programado de 6,000 horas programado para, julio 2015

El problema radica, en que la obtención de repuestos en los tiempos solicitados, con lleva a que las unidades se indispongan debido a que se llega a los tiempos de mantenimiento en relación a especificaciones de fabricantes, pero no se cuenta con el equipo ni repuesto para realizar dichos mantenimientos, debido a esto las unidades se indisponen como ser el caso de la U3 parada desde diciembre de 2013 y que no se ha podido completar el mantenimiento por dicho motivo y la U1 parada desde el 2012.

Actualmente a esto no se cuenta con material ni repuestos en almacén para poder afrontar las fallas de los motores que se encuentran en operación, tal es el caso de la U4 actualmente.

Sin los repuestos al exterior solicitados desde el 2013, sin los pedidos de compras locales solicitados desde febrero del 2013 y actualmente sin la disponibilidad de fondo reintegrable asignado a la central”.

Mediante Oficio N° 273/2014-TSC/ENEE de fecha 03 de octubre de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Abogada Orestila M. Muñoz Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio DSG-3031-X-2014 de fecha 06 de octubre de 2014, manifestando lo siguiente:

1. “La Central Ceiba Térmica mediante CP-CCT-001/2013 de fecha 23 de septiembre 2013, solicita el suministro de Repuestos para Mantenimiento de Motores SEMT PIELSTICK MAN, correspondiente al programa anual 2014-2015.
2. La Central Térmica mediante CP-CCT-002/2013 de fecha 07 de octubre de 2013, solicita el Suministro de Repuesto para mantenimiento de turbo cargadores según programa anual 2014-2015.
3. La Central Ceiba Térmica mediante CP-CCT-003/2013 de fecha 27 de septiembre 2013, solicita el suministro de Gobernadores Woodward UG40 con iguales especificaciones y ajustes al E8531-390 Serie 1650212, para respaldo de Unidades 2, 3, 4.
4. La Central Ceiba Térmica mediante CP-004/2013 de fecha 01 de abril de 2014 Suministro de Repuesto para Equipo Auxiliar ALFA LAVAL según programa de mantenimiento 2014.

A estos procesos se le inicio el trámite correspondiente, sin embargo el Departamento de Presupuesto mediante Memorando DPRE-398-2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, manifestando que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para el año fiscal, por lo que se debería solicitar para el ejercicio fiscal 2014, notificándole al Ing. David Figueroa Jefe de la Central Ceiba Térmica.

Debido a la urgente necesidad de contar con el suministro de estos repuestos y equipo, en vista de la crisis energética que actualmente está atravesando el Litoral Atlántico y Bajo Aguan, la Junta Directiva de la Empresa en sesión celebrada el 03 de marzo de 2014, aprobó una modificación presupuestaria por **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.35,665,425.54)**, para la adquisición de la mitad de los repuestos solicitados ya que inicialmente el suministro de estos repuestos ascienden a la cantidad de L.66.60 millones de lempiras.

Posteriormente, a esta notificación nos comunicamos con los proveedores solicitándole el mantenimiento de los precios ofertados inicialmente llegando a un acuerdo favorable con cada uno de ellos.

Se continuo con los trámites respectivos, y se enviaron aprobación de Junta Directiva, aprobando únicamente el CP-CC-001/2013 en vista que las empresas ABB Panamá, SEIGUA y Soluciones Industriales (SOLIN) representantes de ALFA LAVAL VENEZOLANA no contaban con la certificación actualizada que acredita como representantes de estas empresas.

La Junta Directiva me solicito que una vez las empresas realizaran el trámite ante la Secretaría de Industria y Comercio se le remitieran al Abog. Renán Maldonado Director de Licitaciones y

Asesor de la Junta Directiva, para gestionar con el Ministro Alden Rivera la obtención en el menor tiempo posible de la Certificación requerida.

Dado a lo anterior, este departamento solicito la documentación requerida a cada una de las empresas antes descritas, quienes nos la han enviado y la misma ya fue remitida al Abogado Renán Maldonado, a la fecha no tenemos conocimiento del estado actual de estos procesos”.

Lo anterior ocasiona que a los abonados de la Regional Litoral Atlántico y Bajo Aguan no se les brinde el servicio de energía de calidad, provocando la suspensión de cortes de energía de forma constante, causando que la ENEE efectúe más compra de energía a la Empresa Privada.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Subgerencia Administrativa y Financiera que de acuerdo a las necesidades y prioridades de la institución, contemple en el presupuesto la compra de equipo y repuestos para el mantenimiento oportuno y correctivo de las unidades generadoras de energía y motores de combustión, a fin de garantizar un buen servicio a los abonados del Litoral Atlántico y Bajo Aguan.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. LA ENEE NO HA REALIZADO LAS DESCARGAS DE LOS DESECHOS DE HIDROCARBURO DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN LAS UNIDADES GENERADORAS DE LA CENTRAL CEIBA TÉRMICA.

Al realizar la inspección física a las unidades generadoras de la Central Ceiba Térmica, se comprobó que a los tanques de almacenamiento de combustible ubicados en las mismas no se les ha realizado limpieza de equipos por el procesamiento de purificación del bunker ni por el procedimiento de pilas decantadoras desde el mes de marzo de 2009, los cuales son de alta densidad y peligrosidad para el medio ambiente, produciendo sobrecarga de desechos de hidrocarburo, ya que la ENEE no ha realizado la descarga de los mismos, a continuación se detalla la existencia en galones de desechos de hidrocarburo:

Existencia en galones de desechos de Hidrocarburo	Valor aproximado del precio por galón (L.)	Total (L.)	Observaciones
300,000	18.00	5,400,000.00	Este precio de valor en lempiras por galón fue dado por la Central Ceiba Térmica según el precio en el que se vende en el mercado.

Vale la pena mencionar que la ENEE percibe ganancia por la venta de esos desechos.

Asimismo, se constató que el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica, ha solicitado la descarga de estos desechos mediante nota que se detalla a continuación:

N° de Oficio	Fecha	Enviado por	Recibido por	Observaciones
CCT-132-VII/14	02 de julio de 2014	Ingeniero David Figueroa	Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales, Tegucigalpa	“La situación de emergencia de desechos de Hidrocarburo en la Central Ceiba Térmica, que cada vez es más crítica por lo que se está solicitando la descarga de desechos a través de varios años pero no se ha podido concretar. Hasta el momento tenemos en existencia 300,000 galones de desechos de hidrocarburo almacenados en tanques...”

Incumpliendo lo establecido en:

Ley General del Ambiente

Artículo 7.

Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 210.- Instalaciones y Equipos Industriales Letras d y e.

Artículo 211.- Almacenamiento, Manipulación y Transporte de Materias Inflamables Letras a, b y c.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Cordinadas.

TSC-NOGECI-IV-01: Identificacion y Evaluacion de Riesgo.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Normas Generales de Control Interno

2.6. Acciones Coordinadas.

3.1. Identificación y Evaluación de Riesgos.

4.1. Prácticas y Medidas de Control.

6.5. Toma de Acciones Correctivas.

Según nota de fecha 10 de agosto de 2015 enviada por el Abogado Erasmo René Rodríguez Ochoa, Jefe del Departamento de Servicios Generales informó: “En este sentido informamos que este Departamento está enterado del serio problema y situación actual en la Central Ceiba Térmica, pero también comunicamos que se han y están ejecutando las acciones administrativas pertinentes para pronta solución, en tal virtud se ha convocado a dos (2) procesos de Subastas Públicas, mismos que han sido fracasados.

Para más detalles e información al respecto notificamos que el segundo proceso de **Subasta Pública N° 01/2015** se realizó el día tres (3) de agosto de 2015 a las 10:00 am, proceso que fracasó; en tal sentido estamos buscando soluciones rápidas y prácticas entre las que podrían darse la venta directa de los desechos antes referidos”.

Según Oficio 104-VI-15 sin fecha enviado por el Ingeniero David Figueroa, Jefe de la Central Ceiba Térmica, informó: párrafo 4 “Actualmente la existencia de desechos en la central supera los 260,000 galones de desecho almacenados en tanques, y 90 barriles de 55 galones conteniendo flóculos, los cuales están deteriorándose y provocando contaminación en el suelo”.

Según Oficio DSG-3037-X-2014 de fecha 06 de octubre de 2014, enviado por la Abogada Orestila Muñoz, Jefe del Departamento Servicios Generales, manifestó lo siguiente: “Inicialmente Mediante Memorando DSG-472-III-2013 de fecha 04 de marzo 2013 se envió a Gerencia General el documento de subasta de desechos para aprobación de Junta Directiva, sin obtener respuesta. Posteriormente, y en vista de la urgente necesidad de realizar el descargo de estos desechos junto a la División de Servicios Administrativos nuevamente, iniciamos el trámite de subasta y actualmente, hemos obtenido el dictamen legal favorable sobre el documento base de subasta pública N° 001/2014, mismo que se encuentra conforme a derecho y será remitidos a la Gerencia General para aprobación de Junta Directiva.”

Lo anterior puede ocasionar una contaminación ambiental y los cortes continuos del servicio de energía eléctrica en las Zonas de La Ceiba y Bajo Aguan, por no descargar los desechos de

hidrocarburo, lo que impide que la ENEE perciba el ingreso adicional por la venta de los 300,000 galones de desechos a un precio de L.18.00 cada uno haciendo un total de L.5,400,000.00.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Girar Instrucciones a la Subgerencia Financiera Administrativa:

- a) Que establezca de forma inmediata y de acuerdo a la capacidad económica de la institución, un mecanismo para descargar los desechos de hidrocarburo que se encuentran en los tanques de almacenamiento de la Central Ceiba Térmica, ya que se encuentran en su máxima capacidad; y de esta manera evitar una contaminación ambiental en las instalaciones de la ENEE.
- b) Realizar las gestiones que sean necesarias para llevar a cabo la subasta de los desechos de hidrocarburo ubicados en los tanques de almacenamiento de la Central Ceiba Térmica, y así percibir a corto plazo los ingresos por la venta de los mismos.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

18. NO SE LLEVA UN CONTROL DIARIO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DE ENERGÍA GENERADA, NI EXISTE UN SUPERVISOR ASIGNADO DE LA ENEE EN LA PLANTA TÉRMICA OPERADA POR NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA, S. A. DE C. V. (NAINSA).

Al revisar el Contrato N° 025/2007 suscrito en fecha 31 de mayo de 2007 por La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A. de C.V. (NAINSA) por concepto del Suministro y Capacidad de Energía Eléctrica, se comprobó que la División de Producción y Transmisión de la ENEE no lleva un control diario del consumo de combustible y energía generada por NAINSA que permita determinar el rendimiento diario de la planta, cabe mencionar que el contrato establece, que el suministrante en este caso NAINSA deberá participar en el proceso diario de recolección de datos de energía generada y consumo de combustible, firmando el representante del suministrante (NAINSA) y la suministrada (ENEE), las actas diarias correspondientes, sin embargo no existen dichas actas diarias como lo estipula el Contrato 025/2007 en su Cláusula Novena; solamente se consignan las actas mensuales que se adjuntan a cada factura; pero esta información no está validada por el suministrante (NAINSA).

Ademas, al efectuar la inspección física en la planta térmica Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A. de C.V. (NAINSA), se evidenció que no existe un supervisor asignado por parte de la ENEE en la misma, que se responsabilice de informar al Centro Nacional de Despacho (CND), el consumo diario de combustible y energía según lo estipula el Contrato N° 25/2007 Cláusula Novena que establece: “El Supervisor debe llevar un control diario del consumo de combustible y energía generada para determinar el rendimiento diario de la planta, el cual se llevará a cabo diariamente a las 6: am. El suministrante deberá participar en el proceso diario de recolección de datos de energía generada y consumo de combustible, firmando el representante del suministrante y de la suministrada las actas diarias correspondientes”, por lo cual se comprobó que no existen las actas diarias de recolección de datos por la falta de un supervisor asignado por parte de la ENEE en las instalaciones de NAINSA.

En relación a lo anterior, es importante mencionar que en fecha 6 de junio de 2007 el Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía, Dr.-Ing. Dennis A. Rivera, mediante el Oficio **ACCE-99/VI/2007** solicitó a la Gerencia General de la ENEE la presencia de personal

supervisor, por lo que la División de Producción y Transmisión designó al Ingeniero Osman Madrid como supervisor de la ENEE en NAINSA, pero por razones que se desconocen, ya no está ejerciendo las labores de supervisión.

Asimismo, el 20 de octubre de 2014 el Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía, Dr.-Ing. Dennis A. Rivera, mediante el Oficio **ACCE-842-X-2014** solicitó la designación del supervisor para resolver esta situación, ya que el supervisor de la ENEE debe informar al Centro Nacional de Despacho (CND) diariamente la realidad de las unidades generadoras, para que de esta forma el CND incluya en sus informes diarios la disponibilidad de la potencia real de NAINSA, y de esta forma NAINSA no pueda objetar lo reportado por el CND.

Vale mencionar que a la fecha de la conferencia de salida (18 de enero de 2015), no se había asignado el supervisor de la ENEE para NAINSA.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Marco Sub del Sector Eléctrico

Artículo 28 letra a.

Contrato 025/2007 suscrito con Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A. de C.V. y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el Suministro y Capacidad de Energía Eléctrica.

Cláusula Novena.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRICI-06: Prevención.

TSC-NOGECI-III-05: Delegación de Autoridad.

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-IV-06: Gestión de Riesgos Institucionales.

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-V-13: Revisiones de Control.

Normas Generales de Control Interno

2.5 Delegación.

2.6 Acciones Coordinadas.

4.9 Supervisión constante.

4.13 Revisiones de Control.

Según Oficio ACCE-878/IX/2014 de fecha 20 de octubre de 2015, enviado por el Dr. Ing. Dennis A. Rivera, Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía de la ENEE, manifestó lo siguiente: "...el personal de ENEE que permanezca en el sitio de la Ceiba y que tenga dedicación exclusiva a Supervisar a tiempo completo la operación y los mantenimientos que realiza NAINSA en sus unidades generadoras. Se le adjunta copia del oficio **CCT-01-I-14** recibido en fecha 3 de Enero de 2014 y en el cual el Jefe de la Central Ceiba Térmica reconoce esta necesidad, también se le adjunta copia del oficio **ACCE-644-IX-2013** de fecha 2 de octubre de 2013 y **ACCE-571-VIII-2013** de fecha 14 de agosto de 2013 donde se ha solicitado el nombramiento del supervisor".

Según Oficio N° ACCE-860-VII-2015 de fecha 15 de julio de 2015 enviado por el Dr. Ing. Dennis A. Rivera, Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía, manifestó en párrafo 3: "... en lo relacionado al cumplimiento de la **Cláusula Novena** del Contrato N° 25/2007 el personal de la ENEE que trabaja en la Planta La Ceiba Térmica lleva el control diario del consumo de combustible y energía para determinar el rendimiento de la planta, firmando

mensualmente el acta de consumo de combustible y energía de la planta Nacional de Ingenieros, esta acta se adjunta a cada orden de pago como documento soporte”.

Según nota de fecha 17 de febrero de 2015 enviada por el Ingeniero Francisco A. Cáliz, Jefe de la División de Producción y Transmisión de la ENEE informó: “Esta división no cuenta con recursos humanos, financieros y logísticos para realizar actividades relacionadas con contratos de compra de energía, es competencia de la División de Administración de Contratos de Energía, ya que son los que conocen los términos contractuales en cada caso, cada vez que han solicitado alguna actividad, se hace un esfuerzo y se brinda colaboración en actividades relacionadas, que ayude a suplir la demanda del sistema en una forma eficiente a un menor costo, sin causar disturbios en el sistema interconectado nacional.

En relación a Nacional de Ingenieros en la ceiba, existen las mismas condiciones expuestas, aun así se ha asignado a los Supervisores de Operación de la Central Ceiba Térmica y el Departamento de Transmisión Nor- Atlántico, para que en forma parcial puedan atender la solicitud de las Divisiones Administración de Contratos, Compras de Energía y Operación, y se brinda la información recopilada al Centro de Despacho”:

Según nota de fecha 16 de enero de 2015 enviada por el Ingeniero José H. Moncada, Jefe de la División de Operaciones, manifestó: “Le informamos que no corresponde a esta oficina realizar la supervisión de la planta Nacional de Ingenieros que opera en la Central Ceiba Térmica, únicamente nos encargamos de supervisar la operación de la misma. Desconocemos si existe o no supervisor por parte de la ENEE, en todo caso le correspondería a la Jefatura de la Central Ceiba Térmica o a la División de Producción y Trasmisión en San Pedro Sula”.

Según Oficio de fecha 10 de octubre de 2014 enviado por el Ingeniero Dennis Rivera, Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía de la ENEE, manifestó lo siguiente: “Tanto la energía generada como el combustible consumido diariamente se consigna en las actas mensuales que se adjuntan a cada factura de cargo variable. Esta información la encontrara adjunta a cada factura de cargo variable, mediante oficio ACC-775/X/2014 de fecha 07 de octubre se ha solicitado a la Unidad de Tesorería la información requerida por el Tribunal Superior de Cuentas. Adjunto a la presente les entregamos un CD con copia de las facturas y órdenes de pago remitidas a la Unidad de Tesorería”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Mediante Oficio ACCE-860-X-2015 de fecha 15 de julio de 2015 enviado por el Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía Dr.-Ing. Dennis A. Rivera en el cual informó que: “...en lo relacionado al cumplimiento de la **Cláusula Novena** del Contrato N° 25/2007 el personal de la ENEE que trabaja en la Planta La Ceiba Térmica lleva el control diario del consumo de combustible y energía para determinar el rendimiento de la planta...”, aclaramos que no se esta cumpliendo la cláusula novena por parte de la ENEE, ya que se comprobó que no existe un supervisor para llevar el control diario del consumo de combustible y energía generada para determinar el rendimiento diario de la planta, y al revisar las actas, estas son elaboradas por los empleados de NAINSA, lo que evidencia que no existe ningún supervisor de parte de la ENEE, incumpliendo lo establecido en la **Cláusula Novena** del Contrato N° 25/2007.

En nota de fecha 17 de febrero de 2015 enviada por el Ingeniero Francisco A. Cáliz, Jefe de la División de Producción y Transmisión de la ENEE, donde manifestó que: “... se ha asignado a los Supervisores de Operación de la Central Ceiba Térmica y el Departamento de Transmisión Nor- Atlántico...”, aclaramos que no existe dicho supervisor como establece el contrato, por lo

tanto, no se elaboran las actas diarias del consumo de combustible y de la energía generada en NAINSA.

Según nota de fecha 16 de enero de 2015 enviada por el Ingeniero José H. Moncada, Jefe de la División de Operaciones, aclaramos que como Jefe de Operaciones está en la obligación de solicitar un supervisor que esté de planta en las instalaciones de NAINSA para que a diario le informe al Centro Nacional de Despacho (CND) sobre la energía generada y el rendimiento del combustible suministrado por NAINSA.

En relación al Oficio de fecha 10 de octubre de 2014 enviado por el Ingeniero Dennis Rivera, Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía, quien manifestó: "... que tanto la energía generada como el combustible consumido diariamente se consignan en las actas mensuales que se adjuntan a cada factura del cargo variable", aclaramos que si bien es cierto se adjunta a la factura el acta mensual del combustible consumido y la energía generada por NAINSA, esta información no está validada por el suministrante (NAINSA), porque no existen las actas diarias de recolección de datos de energía generada y consumo de combustible como lo estipula el Contrato N° 025/2007 en su **CLÁUSULA NOVENA**.

Lo anterior ocasiona que el Centro Nacional de Despacho no tenga seguridad ni conocimiento de la cantidad de combustible consumido y la energía generada por la planta Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A. de C. V. (NAINSA), además se corre el riesgo de que la ENEE efectúe pagos de más en relación al combustible recibido y/o energía entregada.

RECOMENDACIÓN N° 18

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Asignar a un supervisor en la planta generadora de la Empresa Nacional de Ingenieros Electromecánica, S. A de C. V (NAINSA), para que lleve el control diario del consumo de combustible y energía generada y así determinar el rendimiento de la planta, del mismo modo, que dicha información sea reportada al Centro Nacional de Despacho (CND), y realizar comparaciones con el Departamento de Administración de Contratos y Compra de Energía de la ENEE, de la información que se consigna en las actas mensuales que se adjuntan a cada factura de cargo variable, para garantizar que lo pagado por la ENEE sea lo reportado a diario por el supervisor de la misma y la suministrante (NAINSA).
- b) Verificar el cumplimiento de estarecomendación.

19. LA CAPACIDAD INSTALADA DEL SECTOR PRIVADO E INTERNACIONAL FUE SUPERIOR A LA CAPACIDAD INSTALADA POR LA ENEE, EN EL AÑO 2013.

Según informe técnico sobre pérdidas de energía eléctrica y resumen estadístico proporcionado por funcionarios y empleados de la ENEE correspondiente al año 2013, se comprobó que la capacidad total del sistema eléctrico fue de 1,806 MW (Mega Watts) equivalente al 100% donde la ENEE tuvo una capacidad de 589 MW que representa el 32.61% de la capacidad total, y el sector privado e internacional tuvo una capacidad de 1,217.441 MW que representa el 67.39% de la misma. Con esta capacidad instalada (100% de la generación total) se produjo energía eléctrica por 7,941,301 MWh (Mega Watts hora), de este total la ENEE generó 2,406,533 MWh, con una participación del 30.30%, mientras que el sector privado e internacional produjo 5,534,768 MWh, equivalente al 69.70%, de este porcentaje el 80.41% corresponde a energía térmica con una generación de 4,450,478 MWh, lo anterior evidencia que la generación de energía por parte de la ENEE durante el año 2013, fue inferior a la generada por el sector privado e internacional, detalle a continuación:

No .	Empresa Generadora de Energía	Tipo de Generación	Capacidad Instalada MW	Porcentaje (%)	Generación (MWh)	Porcentaje (%)
	Total		1,806	100	7,941,301	100
	Hidráulica Estatal (ENEE)		464	25.71	2,275,066	28.65
	Térmica Estatal (ENEE)		125	6.90	131,467	1.66
	Energía Comprada		1,217	67.39	5,534,768	69.70
	Hidráulica		93	5.17	464,153	5.84
	Térmica		885	48.97	4,450,478	56.04
	Biomasa		137	7.61	195,313	2.46
	Eólica		102	5.65	310,234	3.91
	Compra Internacional				114,590	1.44
SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL						
	Total Estatal +Comprada		1,806	100.00	7,941,301	100
	Total Estatal		589	32.61	2,406,533	30.3
1	El Cajón	Hidro	300	16.61	1,411,375	17.77
2	Río Lindo	Hidro	80	4.43	574,494	7.23
3	Cañaveral	Hidro	29	1.61	186,087	2.34
4	El Nispero	Hidro	22.5	1.25	70,550	0.89
5	Santa María del Real	Hidro	1.2	0.07	1,417	0.02
6	El Coyolar	Hidro	1.7	0.09	0	0.00
7	Nacaome	Hidro	30	1.66	31,143	0.39
	Sub Total		464.4	25.72	2,275,066	28.64
1	Santa Fe	Diesél	5	0.28	0	0
2	Alsthon	Diesél	60	3.32	82,205	1.04
3	Sulzer	Diesél	0	0	0	0
4	La Ceiba	Diesél	26.6	1.47	47,770	0.60
	Sub Total		91.6	5.07	129,975	1.64
1	LP Hitachi	T. Gas	18	1.00	484	0.01
2	LP Gen Elec	T. Gas	15	0.83	1,008	0.01
	Sub Total		33	1.83	1,492	0.02
ENERGÍA COMPRADA E INADVERTIDA						
	Total MWh Sector Privado e Internacional		1,217	67.39	5,534,768	69.70
1	Nicaragua		0	0	0	0
2	Costa Rica		0	0	1,183	0.01
3	Panamá		0	0	10,163	0.13
4	El Salvador		0	0	10,179	0.13
5	Guatemala		0	0	83,425	1.05
6	Otros (Mercado Oportunidad Regional)		0	0	9,640	0.12
	Sub Total		0	0	114,590	1.44
7	AMPAC	MDMV	10.1	0.56	0	0

8	CELSUR	Carbón	0	0	56,825	0.72
9	ELCATEX	MDMV	21	1.16	21,516	0.27
10	ELCOSA	MDMV	80	4.43	164,937	2.08
11	EMCE II (Choloma)	MDMV	55	3.04	203,140	2.56
12	EMCE (La Ceiba)	MDMV	0	0	0	0
13	ENERSA	MDMV	246	13.62	1,657,917	20.88
	ENERSA (EXCESO DE 30 MWH)	MDMV	30	1.66	142,349	1.79
14	ENVASA (Maquila en Naco)	MDMV	21	1.16	39,229	0.49
15	Green Valley (Park Dale)	MDMV	14.438	0.80	22,988	0.29
16	LUFUSSA I	T. Gas	39.5	2.19	1,050	0.01
17	LUFUSSA Convenio ENEE	T. Gas	30.5	1.69	116,998	1.47
18	LUFUSSA II (Valle)	MDMV	80	4.43	207,246	2.61
19	LUFUSSA III	MDMV	237	13.12	1,766,876	22.25
20	Nacional de Ingenieros CTE	MDMV	20	1.11	49,407	0.62
	Sub Total		884.538	48.97	4,450,478	56.04
21	Babilonia (ENERGISA)	Hidro	4	0.22	24,925	0.31
22	Cececapa (CONGELSA)	Hidro	2.856	0.16	19,700	0.25
23	Chamelecón	Hidro	11.157	0.62	43,105	0.54
24	Coronado	Hidro	6	0.33	35,300	0.44
25	Cortecito	Hidro	3.195	0.18	24,967	0.31
26	Cuyamapa	Hidro	12.2	0.68	64,973	0.82
27	Cuyamel	Hidro	7.8	0.43	44,403	0.56
28	El Cisne	Hidro	0.711	0.04	3,528	0.04
29	La Esperanza	Hidro	12.761	0.71	33,963	0.43
30	Las Glorias	Hidro	5.8	0.32	28,691	0.36
31	Las Nieves	Hidro	0.48	0.03	427	0.01
32	Los Laureles	Hidro	2.5	0.14	5,836	0.07
33	Mangungo I	Hidro	1.2	0.07	10,248	0.13
34	Morjas	Hidro	8	0.44	21,924	0.28
35	Rio Blanco	Hidro	5	0.28	36,653	0.46
36	San Carlos	Hidro	2.263	0.13	19,981	0.25
37	San Juan (CONTEMPO)	Hidro	6.4	0.35	40,437	0.51
38	Yojoa	Hidro	0.63	0.03	2,517	0.03
39	Zacapa (CENIT)	Hidro	0.5	0.03	2,575	0.03
	Sub Total		93.453	5.19	464,153	5.83
40	ACEYDOSA	Biomasa	1.1	0.06	2,904	0.04
41	Aguan	Biomasa	0.5	0.03	0	0
42	AYSA	Biomasa	8	0.44	0	0
43	AZUNOSA (Inversiones Hondureñas)	Biomasa	14	0.78	18,573	0.23
44	CAHSA (Azucarera Hondureña)	Biomasa	30	1.66	41,878	0.53
45	CELSUR	Biomasa	18.75	1.04	62,401	0.79

46	Chumbagua	Biomasa	20	1.11	27,411	0.35
47	ECOPALSA	Biomasa	4.6	0.25	6,324	0.08
48	Eda	Biomasa	1.2	0.07	0	0
49	La Grecia	Biomasa	25.5	1.41	13,779	0.17
50	Lean	Biomasa	0.5	0.03	0	0
51	Tres Valles	Biomasa	12.3	0.68	21,405	0.27
52	YODECO	Biomasa	1	0.06	638	0.01
	Sub Total		137.45	7.62	195,313	2.47
53	Mesoamérica	Eólica	102	5.65	310,234	3.91
	Sub Total		102	5.65	310,234	3.91

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Artículo 3 Atribuciones de la Empresa numeral 1.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-IV-02: Planificación.

TSC-NOGECI-IV-05: Revisión de los Objetivos.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular, mediante Oficio ST-117-V-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, enviado por el Ingeniero Leonardo Deras, Gerente Técnico de la ENEE, manifestó: “La comparación en forma lineal que se plantea en la pregunta no es aplicable en la industria eléctrica, ya que los diferentes contratos de generación disponible (Térmica, Hidroeléctrica, Eólica, Biomasa, Carbón) son de tecnologías diferentes y de condiciones de generación contractuales diferentes. Él despacho de la generación no se hace por disponibilidad porcentual de potencia, si no que siguiendo un despacho económico donde se pone a generar la planta más barata”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio ST-117-V-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, enviado por el Ingeniero Leonardo Deras, Gerente Técnico de la ENEE, aclaramos que la comparación lineal es aplicable no importando de donde proviene la energía, lo que evidenció que las pérdidas de energía existen en la ENEE y están siendo absorbidas por sus propias plantas.

Lo anterior confirma que el sector privado por tener mayor capacidad instalada (junto al sector internacional) tiene un aporte mayor en el sostenimiento de la demanda de energía eléctrica del país, ocasionando que la ENEE compre al sector privado e internacional mayor energía eléctrica que la generada con sus plantas generadoras; provocando mayor erogación de recursos para el Estado por el costo de la energía.

RECOMENDACIÓN N° 19

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Gerente Técnico y Director de Planificación, que proceda a evaluar la posibilidad de desarrollar un plan de inversión para la instalación de nuevas plantas

generadoras públicas con el objeto de incrementar la generación de energía tanto térmica, hidroeléctrica, eólica, biomasa y carbón y cumplir así con la demanda interna de energía eléctrica de los abonados, además; efectuen la gestión de los recursos económicos para llevar a cabo este plan.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. LA COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE EL AÑO 2013, INCLUYE COSTOS POR PÉRDIDAS ELÉCTRICAS QUE REPRESENTAN CASI LA TERCERA PARTE DE LA GENERACIÓN TOTAL DE ENERGÍA QUE PRODUCE LA ENEE.

Según informe técnico sobre pérdidas de energía eléctrica, se comprobó que durante el año 2013, la ENEE obtuvo pérdidas eléctricas (pérdidas de transmisión más las pérdidas de distribución) por 2,478,577.9 MWh, que representan el 31.2112% de 7,941,301 Mwh (energía total generada), cuyo costo total por pérdidas eléctricas asciende a la cantidad de L.8,714,233,250.15, esta pérdida incluye las pérdidas eléctricas de 1,191,195.15 MWh por sector de consumo equivalente al 15% de la generación total del parque generador, con un costo de L.4,332,972.358.13, y que de acuerdo al Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, absorbe económicamente el usuario a través de la tarifa, mientras las pérdidas eléctricas en 1,287,382.57 MWh que representan pérdidas superiores al 15% de la generación total (16.21%), cuyo costo es de L.4,381,260,892.02, las que sobrepasan el porcentaje permitido en el Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico del 15% y cuyo porcentaje es absorbido por la ENEE.

En relación a esto podríamos decir que de lo que produce la ENEE que es un 30.30% (7,941,301 Mwh), se va en pérdidas un 31.2112% (2,478,577.9 Mwh) en vista de que la ENEE compra más energía, este porcentaje de pérdidas de energía eléctrica representa casi la tercera parte de la producción de generación total de energía, detalle a continuación:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
2013												
ENERGÍA GENERADA	7,941,301.00	MWh										
ENERGÍA COMPRADA	5,534,768.00	MWh										
PÉRDIDAS (31.21%)	2,478,577.90	MWh										
Costo por Compra de 18,836,096,704.97 Lps.												
Energía al Sector												
Privado e Internacional												
Compra KWh promedio	34032	Lps./KWh										
Ingresos Bancarios por 16,958,337,240.00 Lps.												
Venta de Energía Eléctrica												
	Energía Vendida	Porcentaje sobre Total de Energía Vendida	Pérdidas Eléctricas Totales	Porcentaje Pérdidas	Ingresos por Ventas de Energía Eléctrica	Número de Abonados	Tarifa	Pérdidas Eléctricas al 15%	Pérdidas Eléctricas al 16.21%	Costo por Pérdidas al 15%	Costo por Pérdidas al 16.2123%	Costo Total por Pérdidas

	MWh		MWh	%	Miles de Lempiras	N°	Lps./KWh	MWh	MWh	Miles de Lempiras	Miles de Lempiras	Miles de Lempiras
Total	5,462,723.1	1.0000	2,478,577.9	31.2112	19,870,670.70	1,481,599	37.3544	1,191,195.15	1,287,382.57	4,332,962.45	4,381,260.89	8,714,233.25
Residencial	2,217,579.6	40.59	1,006,172.9	12.6701	6,207,217.90	1,351,593	2.7991	483,562.87		1,353,540.83		
Comercial	1,378,945.2	25.24	625,662.9	7.8786	6,430,347.30	115,798	4.6632	300,691.21		1,402,183.26		
Industrial	610,207.3	11.17	276,866.7	3.4864	2,486,432.30	1,556	4.0747	133,061.11		542,184.09		
Altos Consumos	839,623.5	15.37	380,958.8	4.7972	2,841,699.80	25	3.3845	183,087.34		619,659.10		
Alumbrado Público	125,513.4	2.3	56,948.7	0.7171	451,818.60	316	3.5998	27,369.31		98,524.04		
Gobierno	116,843.5	2.14	53,014.9	0.6676	591,993.00	7,982	5.0665	25,478.76		129,088.14		
Entes Autónomos	109,747.4	2.01	49,795.2	0.6270	560,745.50	2,076	5.1094	23,931.39		122,275.06		
Municipal	56,352.3	1.03	25,568.5	0.3220	269,805.60	2,250	4.7878	12,288.12		58,833.05		
Internacionales	7,910.9	0.14	3,589.4	0.0452	30,610.70	3	3.8694	1,725.04		6,674.88		
Anuario Estadístico Año 2013-Cuadros N°	9	13		15,16 y 23	19, 20 y 23	23						

Nota: Datos proporcionados por la División de Contabilidad de la ENEE

Las pérdidas técnicas corresponden a las propiedades físicas de los conductores como ser su resistencia y malas conexiones, las cuales, se presentan como energía calorífica, en cambio las pérdidas no técnicas suelen ser por falta de registro de nuevos usuarios, la omisión de lecturas por consumo, la falta de contadores a los clientes y como principal causa, el robo o hurto por parte de los usuarios, evitando el buen registro de la energía eléctrica a través de esquivar o manipular el equipo de medición.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico

Artículo 45 numeral II.

Sobre el particular, mediante Oficio ST-117-V-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, enviado por el Ingeniero Leonardo Deras, Gerente Técnico de la ENEE, manifestó: “En la Ley Marco del Subsector Eléctrico, Artículo 8, Régimen Tarifario, permite a la ENEE trasladar el costo 15% de pérdidas a la tarifa al consumidor, todas las pérdidas superiores a este porcentaje son absorbidas por la ENEE y por consiguiente pasan a formar parte del porcentaje de las pérdida”.

Lo anterior ocasiona que la ENEE compre y pague más energía de la requerida, causando detrimento en la economía de la institución al tener que comprar energía de más que se dilapida en el sistema de distribución en un porcentaje de pérdidas de energía eléctrica del 31.2112%, superior al 15% permitido.

RECOMENDACIÓN N° 20

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- Girar instrucciones a los Subgerentes Regionales Centro Sur, Noroccidental y Litoral Atlántico, para que implementen un plan de eficiencia, eficacia e indicadores de gestión, con el objetivo de mejorar la capacidad de transformación y líneas de transmisión.

- b) Girar instrucciones al Gerente Técnico, que implemente medidas de reducción para que las pérdidas técnicas y no técnicas no sobrepasen el 15% permitido en el Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, y así evitar que la diferencia de las pérdidas sea absorbida por la generación de energía que produce la ENEE.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

21 INCREMENTO EN EL COSTO DE LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN LA COMPRA DE LA MISMA DURANTE EL PERÍODO AUDITADO Y EL PORCENTAJE DE LAS PÉRDIDAS SUPERA EL TOTAL DE LA ENERGÍA GENERADA POR LAS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS ESTATALES.

Según informe técnico relacionado sobre pérdidas de energía eléctrica, se comprobó que durante el período del año 2008 al año 2013, la ENEE no ha tomado acciones para la reducción de las pérdidas ocasionando el incremento de las mismas las cuales superan al 15%.

Cabe mencionar que si la ENEE, durante el año 2013 hubiera operado con pérdidas iguales o menores al 15%, el precio que habría pagado por compra de energía habría sido de: L.18,836,096,704.97-L.4,381,260,892.02 (equivalente a 1,287,382.57 MWh, representando el 16.21% del total de energía generada de 7,941,301 MWh)=L.14,454,835,812.95.

El comportamiento o historial relacionado con el costo de las pérdidas de energía eléctrica, así como la compra de la misma, se detalla a continuación:

No.	Descripción	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Energía MWh							
1	Total Energía Generada (MWh)	6,525,220.00	6,567,208.00	6,751,808.00	7,168,598.00	7,578,288.00	7,941,301.00
	Energía Comprada (MWh)	4,515,852.00	3,998,764.00	4,020,926.00	4,674,596.00	5,140,829.00	5,534,768.00
	Energía Vendida (Facturada) (MWh)	5,179,719.70	5,086,735.20	5,112,755.70	5,235,005.20	5,310,057.80	5,462,723.10
	Energía Pérdida (MWh)	1,345,500.30	1,480,472.80	1,639,052.30	1,933,592.80	2,268,230.20	2,478,577.90
Porcentaje de Pérdidas							
2	Porcentaje Total de Pérdidas %	20.62	22.54	24.28	26.97	29.93	31.21
	Transmisión	3.50%	3.60%	3.60%	3.60%	3.60%	3.50%
	Distribución Nivel Nacional	17.10%	20.80%	20.70%	23.40%	26.40%	27.70%
	Región Centro Sur	14.70%	19.70%	20.10%	20.90%	22.10%	23.90%
	Región Noroccidental	21.80%	23.50%	23.00%	23.00%	27.00%	29.10%
	Región Litoral Atlántico	15.70%	17.10%	15.50%	17.30%	25.30%	27.00%
Pérdidas en MWh							
3	Pérdidas de Energía al 15% (MWh)	978,783.00	985,081.20	1,012,771.20	1,075,289.70	1,136,743.20	1,191,195.20
	Pérdidas Superiores al 15% (MWh)	366,717.30	495,391.60	626,281.10	858,303.10	1,131,487.00	1,287,382.60
Ingresos de la ENEE (Facturado) y Tarifa							
4	Total Ingresos Miles de Lempiras	13,402,765.60	13,367,053.00	14,810,975.20	17,851,498.60	19,331,450.30	19,870,670.70
	Promedio del Costo Lps./KWh (Venta)	2.6300	2.9000	3.4100	3.4100	3.6400	3.6375
Compra de Energía Eléctrica-Lempiras							

5	Costo por Compra de energía Eléctrica (Lempiras)	12,432,887,311.04	8,665,782,279.63	10,436,693,792.34	14,797,503,652.02	17,322,381,518.91	18,836,096,704.97
	Promedio del Costo Lps./KWh por Compra de Energía	2.7532	2.1671	2.5956	3.1655	3.3696	3.4032
Costo de Pérdidas-Lempiras							
6	Costo de Pérdidas al 15%	2,574,199,290.00	2,856,735,480.00	3,453,549,792.00	3,666,737,877.00	4,137,745,248.00	4,332,972,358.13
	Costo de Pérdidas Superiores al 15%	1,009,633,368.34	1,073,570,670.53	1,625,571,838.09	2,716,971,318.33	3,812,624,286.41	4,381,260,892.02
	Costo Total de Pérdidas por año	3,583,832,658.39	3,930,306,150.53	5,079,121,630.09	6,383,709,195.33	7,950,369,534.41	8,714,233,250.15
Costo Total de Pérdidas Superiores al 15% -2008-2013							
7	Costo Total de Pérdidas del Período						14,619,632,373.77
Porcentaje del Costo de las Pérdidas Superiores al 15% sobre el Costo por la Compra de Energía al sector Privado e Internacional							
8	Porcentaje	8.12	12.39	15.58	18.36	22.01	23.26
Costo Ideal Por Compra de Energía							
9	Costo por Compra de Energía	11,423,253,942.65	7,592,211,609.10	8,811,121,954.25	12,080,532,333.69	13,509,757,232.50	14,454,835,812.95

A continuación se presenta la explicación del cuadro anterior según cada numeral:

Numeral 1

- La compra total de energía se incrementó debido a que va acompañada del crecimiento de la demanda, con la excepción del año 2009 que tuvo una baja del 11.5% respecto al año 2008.
- Las pérdidas de energía eléctrica, se incrementaron de 1,345,500MWh a 2,478,578 MWh.

Numeral 2

El porcentaje total de las pérdidas en el sistema aumentó del 20.62% al 31.21%, valor extremo y notablemente considerable que requiere de un gran esfuerzo para aminorar. El porcentaje de las pérdidas de transmisión ha sido constante a partir del 2009 con el 3.6%.

- El porcentaje de las pérdidas de distribución a nivel nacional se incrementó del 17.1% al 27.71%, siendo la Región Noroccidental (San Pedro Sula), la que presenta el mayor porcentaje.

Numeral 3

- Las pérdidas de energía eléctrica equivalentes al 15% se incrementaron de 978,783.00 MWh a 1,191,195.12 MWh.
- Las pérdidas de energía eléctrica superiores al 15% se incrementaron de 366,717.30 MWh a 1,287,382.56 MWh.

Vale aclarar que las pérdidas de energía al 15% cuyo costo se refleja en las tarifas cobradas a los consumidores son totalmente técnicas, mientras que las pérdidas superiores a dicho porcentaje (15%) son pérdidas no técnicas.

Numeral 4

- Los ingresos (o facturado) por venta de energía eléctrica se incrementaron de L.13,402,765.60 al 19,870,670.7.

- El promedio del costo de valor de Lps./KWh por venta de energía eléctrica por parte de la ENEE, incrementó de 2.63 Lps./KWh a 3.6375 Lps./KWh.

Numeral 5

- Los costos por compra de energía eléctrica se incrementaron de L.12,432,887,311.04 a L.18,836,096,704.97.
- El costo de Lps./KWh se incrementó de 2.7532 a 3.4032.

Nótese en el cuadro que en el año 2009 la ENEE compró 3,998,764MWh en total por L.8,665,782,279.63 con un costo de Lps./KWh de 2.1671, más económico que cualquier otro año dentro del período auditado.

Numeral 6

- Los costos por pérdidas de energía eléctrica equivalentes al 15% se incrementaron de L.2,574,199,290.00 a L.4,332,972,358.13.
- Los costos por pérdidas de energía eléctrica superiores al 15% se incrementaron de L.1,009,633,368.38 a L.4,381,260,892.02.
- Los costos totales por pérdidas de energía eléctrica por año se incrementaron de L.3,583,832,658.38 a L.8,714,233,250.15.

Nótese en el cuadro que los costos del 15% y los que absorbe la ENEE fueron incrementando de tal manera que al 2013, a esta empresa estatal le corresponde pagar más por pérdidas de L.4,381,260,892.02 que al propio usuario por su consumo de energía que es de L.4,332,972,358.13.

Numeral 7

- El costo total de las pérdidas superiores al 15% del período 2008 al 2013 y que son absorbidas por la ENEE, es de L.14,619,632,373.77.

Numeral 9

- Durante el período 2008 al 2013, el costo ideal y total por compra de energía eléctrica sin el pago por las pérdidas superiores al 15% del período 2008 al 2013, es de L.11,423,253,942.65 a L.14,454,835,812.94.

Ademas, según informe técnico sobre pérdidas de energía eléctrica, se comprobó que durante el año 2013, la ENEE obtuvo pérdidas eléctricas equivalentes al 31.2112%, este porcentaje de pérdidas superó el total de energía generada por las siete plantas hidroeléctricas estatales: “El Cajón”, Río Lindo, Cañaverál, El Níspero, Santa María del Real, Coyolar y Nacaome, las que aportaron 2,275,066 MWh, equivalentes al 28.65% del total de energía generada, a continuación se detalla la energía estatal generada por las represas hidroeléctricas:

No.	Descripción	Tipo de Energía generada	Capacidad Instalada MW	Porcentaje (%)	Generación (MWh)	Porcentaje (%)
1	El Cajón	Hidroeléctrica	300	16.61	1,411,375	17.77
2	Río Lindo	Hidroeléctrica	80	4.43	574,494	7.23
3	Cañaverál	Hidroeléctrica	29	1.61	186,087	2.34
4	El Níspero	Hidroeléctrica	22.5	1.25	70,550	0.89

No.	Descripción	Tipo de Energía generada	Capacidad Instalada MW	Porcentaje (%)	Generación (MWh)	Porcentaje (%)
5	Santa María del Real	Hidroeléctrica	1.2	0.07	1,417	0.02
6	El Coyolar	Hidroeléctrica	1.7	0.09	0	0.00
7	Nacaome	Hidroeléctrica	30	1.66	31,143	0.39
	Total Energía Generada		464.4	25.72	2,275,066	28.65
	Pérdidas de Energía				2,478,577.9	31.2112*

*El porcentaje de pérdidas es ligeramente superior a la energía hidroeléctrica generada en un 2.56%, equivalente a 203,511.9 Mwh.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Ley Marco del Subsector Eléctrico

Artículo 45 numeral II.

Contrato 03-99 SEMEH/ENEE,

Cláusula Décima.- Consumo Fuera de Control: numerales 1, 2, 3 y 4.

Cláusula Séptima.- Consumos Temporales numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

Cláusula Novena.- Consumo Directo numerales 1, 2, 3 y 4.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Manual de Normas Generales de Control Interno

2.6 Acciones Coordinadas.

6.5 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular, mediante Oficio ST-117-V-2015 de fecha 21 de mayo de 2015 enviado por el Ingeniero Leonardo Deras, Gerente Técnico de la ENEE manifestó: “Con los recursos disponibles en la institución, la ENEE siempre se ha mantenido un programa de reducción de pérdidas que ha obtenido ciertos logros en el tema de recuperación de mora y robo de Energía, además la construcción de infraestructura con recursos BID en subestaciones y líneas de transmisión que han entrado en operación comercial. Adicionalmente con el lineamiento del gobierno de la creación de un fideicomiso de distribución en la cual otorga la concesión a una empresa privada que haga las inversiones necesarias en la red de distribución y que presente y ejecuten plan de reducción de pérdidas que tenga un rendimiento de reducción de aproximadamente un 12%.

Sobre el Tema de las pérdidas eléctricas 31.22% incluyen además de los montos adeudados por mora, robo de energía de abonados que ilegalmente hacen uso de la energía eléctrica sin pagarla, está el tema de un porcentaje de pérdidas técnicas asociadas a la naturaleza misma de los equipos como ser transformadores y cables que no se puede evitar. Adicionalmente esta la implementación de un régimen tarifario que no está de acorde con el costo real de energía y una fórmula de ajuste por combustible, que no refleja las distorsiones de la tarifa del valor real”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio ST-117-V-2015 de fecha 21 de mayo de 2015 enviado por el Ingeniero Leonardo Deras, Gerente Técnico de la ENEE donde informó: “...programa de reducción de pérdidas que ha obtenido ciertos logros en el tema de recuperación de mora y robo de Energía...”,

aclaremos que al analizar el informe técnico proporcionado por la Gerencia Técnica de la ENEE, se comprobó que las pérdidas de energía eléctrica han ido en incremento año a año, las cuales son superiores al 15%, por lo que lo manifestado por el Gerente Técnico no es congruente, ya que el programa no ha obtenido los logros que el indica.

Lo anterior ha ocasionado que la ENEE compre y pague más energía de la generada por sus hidroeléctricas provocando que se adquiera más energía al Sector Privado e Internacional para satisfacer la demanda nacional, causando detrimento en la economía de la institución, y la falta de acciones en la reducción de las pérdidas, origina continuo incremento en las mismas, las cuales han alcanzado hasta el 31.22%.

RECOMENDACIÓN N° 21
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Técnica de la ENEE, que de forma coordinada proceda a realizar las acciones correctivas para reducir el incremento de las pérdidas de energía y evitar que superen la energía generada por las estatales hidroeléctricas propiedad de la ENEE.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

22 EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (SIN) QUE MANTIENE LA ENEE, NO TIENE LA CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A NUEVOS USUARIOS CON ALTA DEMANDA.

Durante la ejecución de la auditoría se comprobó que el sistema de Interconectado Nacional (SIN) que mantiene la ENEE, lo conforman todas las plantas eléctricas estatales y privadas, subestaciones, líneas de transmisión, interruptores, líneas de distribución y otros equipos instalados que sirven para la conducción y comercialización de la energía eléctrica en las diversas regiones del territorio nacional, pero en algunas ciudades como ser Choluteca, La Ceiba, Santa Rosa de Copán y Tocoa, la ENEE no puede suministrar el servicio de energía eléctrica a nuevos usuarios con alta demanda, especialmente del área industrial, debido a que las líneas de transmisión no están en óptimas condiciones.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Artículo 2 literales a y b,
Artículo 3 numerales 1, 2 y 3.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-06: Acciones Coordinadas.
TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular, mediante Oficio ST-117-V-2015 de fecha 21 de mayo de 2015 enviado por el Ingeniero Leonardo Deras, Gerente Técnico de la ENEE manifestó: “**Caso de Choluteca:** A pesar con contar con la mayor concentración de generación en la zona (Térmica, Hidroeléctrica,

Biomasa, Carbón, Solar y Eólica), los problemas de abastecimiento de energía en la zona de Choluteca y Valle está asociado a la sobrecarga de los únicos dos transformadores de distribución (230-34.5 Kv) que están ubicados en las Subestaciones de Pavana (40 MW) y Los Prados (40 MV).

Para éste problema de la ENEE ha desplazado una Unidad Móvil (230-34.5 Kv) a la Subestación de Santa Lucia de 25 MW y además han negociado con la empresa FOTERSA el suministro e instalación de un transformador de potencia de 50 MVA que será instalado en la Subestación de Santa Lucia.

Adicionalmente se ha negociado con los proyectos solares el suministro e instalación para el mes de agosto de 2015 de un Transformado de 50 MVA (230-34.5 Kv), mismo que ya está en la Subestación de Santa Lucia.

Caso de Santa Rosa de Copán: Este caso está asociado a la saturación de la línea de transmisión 69 Kv entre Cañaveral, El Nispero, Las Flores y la Subestación de Santa Rosa de Copán y además una sobrecarga de los transformadores de potencia de la Subestaciones de Santa Rosa.

Para este problema la ENEE ha puesto no operación una Unidad Móvil de 25 MVA 230-34.5 Kv en el Municipio de Nueva Arcadia, para alimentar todos los Municipios de la Zona del Norte de Copán, liberado de carga a la Subestación de Santa Rosa.- Además que la ENEE ha negociado un préstamo de 22.5 Millones de Dólares con el BID para la construcción de una Subestación definitiva 50 MVA en el mismo sitio, proyecto que está en la etapa de licitación.

Adicionalmente el Gobierno de la República está en proceso de negociación con el BID de un préstamo para la construcción de una línea de transmisión en 230 Kv, desde la Subestación de La Entrada hasta Santa Rosa de Copán y la ampliación de la Subestación de Santa Rosa.

Caso de La Ceiba y Tocoa: Este caso está asociado a la saturación de Línea de Transmisión 138 Kv, que va desde la Subestación de El Progreso hasta la Subestación de Bonito Oriental en el Bajo Aguan.

Para este problema la ENEE ha desarrollado cuatro acciones:

- a) Renegociado el Contrato de Nacional de Ingenieros de 20MW de Diésel de 25 MVA en Bunker, que está en operación de enero del 2016.
- b) Incentivado la construcción del proyecto de generación hidroeléctrica privada en el Bajo Aguan y en agosto de 2015 entrará en operación comercial la primera de ellas (Ojo de Agua de 24MW).
- c) Adelantado una Licitación Pública Nacional 20MW que está en proceso de adjudicación.
- d) Está en proceso de negociación por mandato del Decreto Ejecutivo dos plantas móviles de generación a base de gas propano con los Fondos de Pensiones de 30MW cada una”.

Lo anterior ocasiona que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica no obtenga mayores ingresos por ventas de energía, y además que los inversionistas busquen alternativas de compra de energía en otros países.

RECOMENDACIÓN N° 22

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Realizar acciones inmediatas para suplir la falta de capacidad de transformación y de líneas de transmisión en el Sistema Regional Centro Sur y Noroccidente, con el fin de que se pueda brindar de forma eficiente el suministro de energía eléctrica a los actuales y nuevos usuarios con alta demanda; con el propósito de vender más energía para lograr mayores ingresos para la ENEE.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

23 LOS FONDOS REINTEGRABLES ORDINARIO Y ESPECIAL ADMINISTRADOS POR LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, NO SON REEMBOLSADOS MEDIANTE SOLICITUD.

Al revisar los gastos realizados con recursos de los Fondos Reintegrables Ordinario y Especial administrados por la Unidad de Tesorería de la Regional Noroccidente, se comprobó, que los responsables de la administración de estos fondos no emiten solicitud de reembolso para el reintegro de los valores erogados, vale mencionar que por cada gasto se emite un F-01 a nombre del responsable de cada fondo y luego le efectúan la transferencia en la cuenta de cheques a nombre del fondo, posteriormente los responsables de los mismos, retiran el efectivo y efectúan los pagos a los beneficiarios correspondientes, ejemplos:

N°	Fecha del F-01	N° F-01	Nombre del Proveedor y/o Beneficiarios	Descripción del Gasto	Valor del F-01 (L.)	Observaciones
1	07/03/2013	662	Navas Auto Partes	Compra de 5 llantas 650/ R15 Fairstone para el vehículo registro 440 Placa No. 8484 asignado al turno de emergencia.	5,457.14	Sin solicitud de reembolso
2	02/02/2011	297	Varios	Pago por concepto de jornales semana del 30 de enero al 5 de febrero de 2011	137,316.31	Sin solicitud de reembolso.
3	07/05/2013	2336	Importadora y Comercializadora Melendez	Compra de 200 talonarios de control de depósitos abonados	38,080.00	Sin solicitud de reembolso
4	09/02/2014	1003	varios	Pago de Jornales de seguridad	110,842.05	Sin solicitud de reembolso
5	23/10/2013	3061	varios	Reembolso pago de jornales	110,842.05	Sin solicitud de reembolso

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables
Artículos 7, 16 y 23.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
TSC-PRICI-03: Legalidad.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI 131-06 Fondos Rotatorios Comentario 159.

NTCI 132-03 Desembolsos con cheques Comentarios 168 ,169.

Según Declaración Jurada de fecha 30 de septiembre de 2015 practicada a la Señora María Teresa Hernández ex Asistente de Tesorería Noroccidental, con relación a los pagos del Fondo Reintegrable Ordinario pregunta “¿Por qué no se emite solicitud de reembolso para el reintegro de los gastos? R/ Nosotros lo hacíamos a través de un cuadro que se llama Reembolso de Fondo Reintegrable 8.- ¿Por qué no se realizó la solicitud del Reembolso Ordinario en base al 75% de lo gastado? R/ Yo de porcentaje no sé, pagos que se realizaban, reembolso que se iba haciendo”.

Según Declaración Jurada de fecha 30 de septiembre de 2015 practicada a la Señora Suyapa Carolina López Arita ex Tesorera Noroccidental, con relación a los pagos del Fondo Reintegrable Especial pregunta “¿Por qué no se emite solicitud de reembolso para el reintegro de los gastos?. R/ El Fondo es un fondo reintegrable, se pagaba y se reintegraba nuevamente. 18.- ¿Por qué el fondo reintegrable, especial no es liquidado con el 75% del gasto y los 25 de cada mes, como lo establece el Reglamento de Administración del Fondo? R/ Si se liquidaba, lo hice igual que lo manejaban las personas anteriores. 19.- ¿Por qué todo gasto que se realizaba por el fondo reintegrable especial se efectúa mediante F-01 de ejecución del gasto? R/Porque por ahí se tiene que hacer para tramitar el F-01 y que caiga el dinero al fondo.”

Lo anterior ocasiona que los Fondos Reintegrables Ordinario y Especial no sean utilizados de acuerdo a su reglamentación, y esto puede provocar que no se lleve ningún control de los gastos efectuados.

RECOMENDACIÓN N° 23
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENEE

Girar instrucciones al Subgerente Regional Noroccidente para que:

- a) Instruya a la Unidad de Tesorería de la Región Noroccidental, responsable de la administración de los Fondos Reintegrables Ordinario y Especial, que solicite los reembolsos de los gastos realizados con estos recursos según el procedimiento establecido en el Reglamento de Administración de Fondos Reintegrables; asimismo, que todos los gastos que se efectúen mediante los Fondos Reintegrables Especial y Ordinario, sean pagados mediante cheques y a nombre de los proveedores y/o beneficiarios, a fin de garantizar la legalidad y veracidad de los mismos.
- b). Velar por el cumplimiento de esta recomendación.

24 EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL ESTÁN INCOMPLETOS Y DESACTUALIZADOS

Al revisar los expedientes del personal permanente y temporal de la Regional Noroccidente, se comprobó que algunos se encuentran incompletos, así: sin la solicitud de empleo, sin curriculum vitae, sin fotocopia de los documentos personales y sin fotocopia del Título Profesional, ejemplos:

N°	Nombre del Empleado	Solicitud de Empleo	Currículum Vitae	Fotocopia de Documentos Personales				Fotocopia del Título Profesional
				Identidad	RTN	Hoja de Antecedentes Penales	Carnet de Colegiación	
1	Suyapa C. López Arita	No	No	Si	Si	Si	no	No

2	Javier Enrique Ham Sánchez	No	No	Si	No	No	No	No
3	Karen Olimpia Fuentes	No	Si	Si	No	No	No	Si
4	Joaquín Amílcar Muñoz M.	Si	No	No	No	No	No	Si

Asimismo, al realizar la inspección física de los empleados y al compararla con las planillas y expedientes del personal permanente y de contrato de la Regional Noroccidente, específicamente en el Plantel La Puerta de San Pedro Sula, se comprobó que existen empleados trasladados a otras Unidades, Departamentos, Sub-Estaciones o Sistemas Regionales con notificación de traslado entregado al empleado y no son archivados en los expedientes, ni notificados al Departamento de Planillas para la actualización de los mismos, ejemplos:

Nº	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	UBICACIÓN SEGÚN PLANILLA	SEGÚN INSPECCION FÍSICA	OSERVACIONES
1	Ulises Aristides Torres	Asesor Legal	Asesoría Legal Noroccidente	No se encontraba	Trasladado a Tegucigalpa y figura en planilla de la Regional Noroccidente.
2	Alexander Portillo Corea	Supervisor de Operaciones I	Sección de Operaciones Noroccidente	No se encontraba	Trasladado a la Ceiba y figura en planilla Noroccidente.
3	Marvin G. Velásquez	Ing. de Medición	Medición Noroccidente	No se encontraba	Trasladado al Sistema Regional del Progreso y figura en planilla de Medición Noroccidente.
4	Osmel Gerardo Ayala	Auxiliar de Planillas	Departamento de Personal	No se encontraba	Trasladado al Departamento de Informática y figura en la planilla del Departamento de Personal Noroccidente

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
Artículo 6, inciso e, último párrafo.

Manual de Funciones de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Jefe del Departamento de Personal N. O.

C. Tareas Ocasionales inciso 6.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

TSC-NOGECI-VI-06: Archivo Institucional.

Mediante Oficio N° 0204-TSC/ENEE de fecha 23 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Jorge Mauricio Gutiérrez Collins, Jefe del Departamento de Personal N.O. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“...hacemos de su conocimiento que se está realizando una revisión y actualización de los expedientes de los empleados que laboran en esta subgerencia, solicitándoles al personal con expedientes incompletos que procedan a entregar inmediatamente la documentación personal que aun este pendiente.

Anteriormente se ha realizado este procedimiento mediante memorando de notificar al empleado de presentar documentación pendiente para completar su expediente, así mismo como la remisión

al archivo para que la documentación presentada por cada empleado para ser archivada en el mismo.

Les informamos que cuando se realiza un traslado de Departamento, Subestación o de Región, siempre se manda al empleado con su nota de traslado, por un error involuntario no se han enviado las respectivas copias al expediente.”

El no tener los documentos completos de los empleados de la ENEE en los expedientes de personal, ocasiona que la institución carezca de documentación e información importante de los empleados; asimismo, al no archivar las notificaciones de traslado de los mismos, no permite conocer la legalidad de dichos traslados de personal realizados por la ENEE.

RECOMENDACIÓN N° 24

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente de la Regional Noroccidente, que instruya al Jefe del Departamento de Personal de actualizar los expedientes de los empleados solicitando a estos la documentación faltante; asimismo, que cuando se efectúen traslados del personal entre Departamentos, Secciones y Sistemas Regionales, se deberá archivar en el expediente, la copia de la nota entregada al empleado (acción de personal) y notificar al Departamento de Planilla para su actualización respectiva.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

25 EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO NO SE ELABORAN ACTAS DE RECEPCIÓN POR OBRAS CIVILES TERMINADAS

Al revisar los gastos efectuados con recursos del Fondo Reintegrable asignado a la Central Hidroeléctrica El Nispero, se comprobó que no se elaboran actas de recepción por las obras civiles terminadas, y estas son recepcionadas con el recibo de pago plasmando su visto bueno el Jefe de la Sección de Obras y la Administración de la Central Hidroeléctrica El Nispero. Ejemplos:

N°	Fecha del Pago	N° de F-01	Valor del F-01 (L.)	Valor del Pago (L.)	Concepto del F-01	Observaciones
1	28/02/2008	507	84,497.58	21,262.60	Mejoras del campamento de la Central Hidroeléctrica El Nispero.	No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Nispero como recibida la obra.
2	28/02/2008			9,000.00		No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Nispero como recibida la obra.
3	28/02/2008			6,840.00		No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Nispero como recibida la obra.

4	08/12/2008	1279	239,185.52	13,067.00	Varias reparaciones en la Central Hidroeléctrica El Níspero.	No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
5	08/12/2008			11,200.00		No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
6	08/12/2008			24,437.00		No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
7	08/12/2008			20,236.00		No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
8	16/12/2008	1331	38,094.50	19,441.00	Construcción del muro de Gavión de la Central Hidroeléctrica El Níspero.	No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
9	05/10/2009	1042	36,736.15	13,410.42	Levantamiento topográfico de 46,242.84 m2 de la zona reforestada de la Central Hidroeléctrica El Níspero.	No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
10	07/05/2010	369	68,517.74	7,500.00	Mejoras al campamento de las viviendas de la Central Hidroeléctrica El Níspero.	No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
11	14/12/2010	826	51,799.28	40,000.00	Relleno de la Central Hidroeléctrica El Níspero.	No se elaboró acta de recepción y el recibo de pago tiene el visto bueno de la sección de obras civiles de la Central Hidroeléctrica El Níspero como recibida la obra.
Total				186,394.02		

Cabe mencionar que el equipo de auditoría de este Tribunal comprobó la existencia de las mejoras de las obras mediante inspección física de las mismas.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Administración Fondos Reintegrables

Capítulo VI Artículo 18 Presentación de informes para reembolso del Fondo Reintegrable.

Capítulo X Artículos 50 y 51 Otras disposiciones aplicables a cada Fondo Reintegrable.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Proceso y Transacción.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI N°124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones Comentarios 70, 71 y 72.

NTCI N° 140-02 Documentos de Respaldo Comentarios 289 y 290.

Mediante Oficio N° 241/2015-TSC/ENEE de fecha 30 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero José Leonel Coello Jefe de la Central Hidroeléctrica El Nispero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio JUNI-112-V-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...le informo que después de revisar el archivo del Fondo Reintegrable, hemos encontrado que los documentos requeridos no cuentan con el Acta de Recepción, ya que durante este tiempo no se habían estandarizado los documentos que debía contener cada trámite, se adjuntaban cotizaciones, orden de inicio, acta de recepción, recibo y otros, dependiendo de valor en lempiras, el servicio de mano de obra o la adquisición de material o equipo que se solicitaba. Todo trámite se realiza conforme Visto Bueno del Supervisor de la obra quien firma los recibos o facturas.”

Al no contar con las actas de recepción de las obras civiles terminadas, no permite tener la seguridad de que las mismas fueron recibidas de conformidad a lo solicitado.

RECOMENDACIÓN N° 25

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Financiero Administrativo que instruya al Jefe de la Central Hidroeléctrica El Nispero, para que elabore actas de recepción de todas las obras civiles terminadas para evidenciar que las mismas fueron recibidas por la ENEE de conformidad a lo contratado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

26 SE REALIZARON PAGOS POR COMPRA DE ENERGÍA AL EXTERIOR UTILIZANDO RECURSOS DEL RENGLÓN PRESUPUESTARIO “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN”.

Al revisar los gastos por concepto de compra de combustible para generación de energía eléctrica (térmica), se encontró que el Departamento de Presupuesto emitió varios pagos mediante F-01 de dicha cuenta, que corresponden al renglón presupuestario Compra de Energía al Exterior, ejemplos:

N°	N° F-01	Fecha del F-01	Valor del F-01 (L.)	Descripción del Gasto	Número del Objeto Donde se Registró el Gasto	Nombre del Objeto Donde se Registró el Gasto del F-01	Número del Objeto del Gasto que Debíó Registrarse	Nombre del Objeto Donde Debíó Registrarse el Gasto del F-01
1	1683	28/08/2009	20,828,400.49	Gasto consignado en acta de negociación correspondiente al contrato 45/95 y 09/2006.	35660	Compra de combustible y lubricantes para generación eléctrica.	39700	Compra de Energía Al Exterior.
2	1031	04/05/2011	4,841,491.47	Por suministro de 1,420.00 MWH de energía.	35660	Compra de combustible y lubricantes para	39700	Compra de Energía al Exterior.

						generación eléctrica.		
3	3739	22/12/2011	11,110,972.04	Por el suministro de 2,993.50 MWH de energía.	35660	Compra de combustible y lubricantes para generación eléctrica.	39700	Compra de Energía al Exterior.
4	858	12/04/2012	34,727,438.78	Cargo complementario de la línea SIEPAC.	35660	Compra de combustible y lubricantes para generación eléctrica.	39700	Compra de Energía al Exterior.
5	2659	27/09/2012	7,891,791.84	Pago por el suministro de energía.	35660	Compra de combustible y lubricantes para generación eléctrica.	39700	Compra de Energía al Exterior.

Cabe mencionar que los recursos financieros utilizados en la compra de energía al exterior fueron autorizados por las máximas autoridades de la Empresa; asimismo, se comprobó que el gasto de combustible para generación de energía eléctrica (térmica) contaba con disponibilidad presupuestaria para realizar la erogación.

Incumpliendo lo establecido en:

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados Aplicables al Sistema de Contabilidad Gubernamental

G-17 Control Presupuestario.

R-8 Reconocimiento y Registro de Gasto.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.

TSC-NOGECI-V-11: Sistema Contable y Presupuestario.

Manual de Normas Generales de Control Interno

4.10. Registro Oportuno.

4.11. Sistema Contable y Presupuestario.

Según Oficio S.A.F.N°0744-06-2015 de fecha 04 de junio de 2015, remitido por el Licenciado Hernán Martínez, Subgerente Financiero Administrativo de la ENEE, informó: “Cuando se compra energía al exterior el pago es al contado, no consideran crédito alguno, y de no pagarse en tiempo estipulado se pierde la oportunidad de adquirir energía a buen precio y continuar siendo beneficiado con las oportunidades del MER, Mercado de Energía Regional, energía que se requiere para cubrir la demanda nacional y disminuir costos.

Al tramitar el pago en el renglón inadecuado, teníamos el conocimiento de que se debía hacer la reversión del gasto y elaborar la operación como corresponde, pero no se realizó en su oportunidad, por lo que enviaremos una solicitud al Contador General de la República para hacer las correcciones del caso.

Este mecanismo administrativo que usamos, fue en su momento para no causar un daño a la Empresa ni al Gobierno, porque los efectos negativos de no pagar la energía al exterior trae consecuencias negativas, debido a que se compra a empresas que funcionan en un marco común

Centroamericano, incluyendo Panamá y México y las regulaciones son muy estrictas con las operaciones de los negocios de energía”.

Por lo anterior, se corre el riesgo de carecer de recursos para compra de combustible para generación, al emplear los mismos para otros fines.

RECOMENDACIÓN N° 26

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Subgerencia Financiera Administrativa que instruya al Jefe del Departamento de Presupuesto, que se registre cada gasto en el objeto que corresponde, y en los casos de requerir mayor disponibilidad de recursos, autorizar el traslado de fondos entre cuentas según lo establece la ley.
- b) Verificar el cumplimiento de estarecomendación.

27 EL RELOJ BIOMÉTRICO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL NÍSPERO, NO SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA CENTRAL.

Al realizar la inspección física del personal de la Central Hidroeléctrica El Níspero, se comprobó que el reloj biométrico de control de asistencia (entradas y salidas de los empleados), se encuentra ubicado en el campamento donde residen los empleados y no en las oficinas de la Central Hidroeléctrica El Níspero, pudiendo ser manipulado a merced de los empleados.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-IV-01: Identificación y Evaluación de Riesgos.

TSC-NOGECI-IV-06: Gestión de Riesgos Institucionales.

TSC-NOGECI-VII-03: Reporte de Deficiencias.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio N° 179/2014-TSC/ENEE de fecha 26 de agosto de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero José Leonel Coello, Jefe de la Central Hidroeléctrica El Níspero de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota JUNI-110-VIII-14 de fecha 26 de agosto de 2014, manifestando lo siguiente:

“En cuanto a la ubicación del reloj biométrico, se instaló en la posta del campamento de esta Central por ser el lugar de convergencia para todo el personal”.

Lo anterior puede ocasionar que el personal marque el inicio de su jornada laboral en el control de asistencia pero que no se presente a sus labores en el horario establecido por la empresa, para cumplir con las funciones asignadas.

RECOMENDACIÓN N° 27

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Central Hidroeléctrica El Níspero, para que el reloj biométrico sea ubicado en la entrada de las oficinas administrativas, a fin de llevar un mejor control de las entradas y salidas del personal que labora en la Central.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

28 A ALGUNOS F-01 NO SE LES ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL DEL GASTO.

a) Al revisar los pagos realizados por la Unidad de Administración Financiera (Tesorería) en concepto de Combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas, se comprobó que existen algunos F-01 a los cuales no se les adjunta la documentación soporte original del gasto, solamente fotocopias, ejemplos:

Nº	Nº Orden de Compra	Número F-01	Valor en (L.)	Fecha del F-01	Observaciones
1	14941	1658	14,500,902.40	18/08/09	Solamente se adjuntó fotocopia de la orden de compra.
2	14963	2785	12,818,739.20	26/10/09	Solamente se adjuntó fotocopia de la orden de compra.
3	15876	2381	5,673,924.00	2010	Solamente se adjuntó fotocopia de facturas y fotocopias de controles de combustible
4	15904	1038	13,338,000.00	06/05/2011	Solamente se adjuntó fotocopia de la orden de compra.
5	15941	2475	21,015,104.00	20/09/2011	Solamente se adjuntó fotocopia de facturas.

Asimismo, se comprobó que el combustible fue recepcionado en el almacén de la Central Ceiba Térmica mediante los registros del libro de control de fluidos.

b) Asimismo se comprobó, que el Departamento de Servicios Generales realizó el trámite de pago mediante F-01 de varias compras de combustible, los cuales no cuentan con la documentación de respaldo como ser: facturas y actas de recepción, sin embargo al revisar el libro de control de fluidos donde se registran los ingresos de combustible en el Almacén de la Central Ceiba Térmica, se constató que el producto fue recepcionado en su totalidad, ejemplos:

Nº Orden de Compra	Nº F-01	Valor en (L)	Fecha del F-01	Descripción de la Documentación que no se Adjuntó
15839	1551	3,616,216.00	17/06/2010	Facturas, actas de recepción, controles de combustible.
15867	2201	5,502,324.00	14/09/2010	Facturas, actas de recepción, controles de combustible.
15904	1038	13,338,000.00	06/05/2011	Cotizaciones
15898	0859	7,812,324.00	12/04/2011	Facturas y actas de recepción.
15989	1243	2,198,352.66	21/05/2012	Facturas
16015	2051	1,461,460.81	09/08/2012	Facturas

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI -VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Normas Generales de Control Interno

5.2. Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante nota de fecha 29 de mayo de 2015 enviada por la Licenciada María Isabel Oliva, Ex-Jefe de la Unidad de Administración Financiera, manifestó lo siguiente: “En cuanto a su interrogante N° 1 le manifiesto que si los documentos originales no se encuentran en los F-01, es porque no se recibieron en esta Unidad; igualmente en lo referente a su interrogante N°2 no se adjuntan los originales en algunos F-01 porque no fueron recibidos y no tenemos más documentos en nuestro poder”.

Según nota de fecha 22 de mayo de 2015 enviada por la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes, Ex-Jefe del Departamento de Servicios Generales informó: “La falta de documentación original y documentación soporte en los trámites de pagos únicos por suministro de combustible para generación, en lo que se refiere a los gestionados por la **suscrita** me permito manifestarle que todo pago se remite con la documentación original siguiente:

- a) Solicitud de la dependencia que requiere del suministro.
- b) Proceso de cotización: invitaciones a cotizar, ofertas de las empresas participantes, acta de apertura de oferta, cuadro comparativo de precios.
- c) Orden de Compra firmada por el representante legal de la ENEE.
- d) Actas de recepción del suministro.
- e) Recibos y facturas.
- f) Memorándum de remisión.

Como es de su conocimiento son varias las dependencias que participan en la autorización de los pagos, por lo que considero que estas NO están obligadas a darle trámite a los mismos en caso de no adjuntar la documentación original correspondiente, estos pueden ser rechazados y de inmediato devolverlos al Departamento de Servicios Generales.

Es de hacer notar que el trámite de pago se inicia en el Departamento de Presupuesto y finalizando en la Unidad de Tesorería, quienes custodian la documentación original y copias en los archivos en el Departamento de Servicios Generales”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación a la nota de fecha 22 de mayo de 2015 enviada por la Abogada Orestila Margoth Muñoz Reyes, Ex-Jefe del Departamento de Servicios Generales informó: “La falta de documentación original y documentación soporte en los trámites de pagos únicos por suministro de combustible para generación, en lo que se refiere a los gestionados por la **suscrita** me permito manifestarle que todo pago se remite con la documentación original...”, aclaramos que al revisar la documentación de respaldo de los F-01 aquí mostrados, no estaba la documentación original, misma que fue solicitada a las dependencias que solicitaron el servicio y estas nos proporcionaron fotocopias, informando que las originales fueron remitidas al Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa.

Lo anterior no permite comprobar la veracidad de los pagos efectuados por suministro de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas; asimismo, ocasiona que la información no sea confiable y veraz para la revisión posterior.

RECOMENDACIÓN N° 28

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Administrativo y Financiero para que instruya al Jefe del Departamento de Servicios Generales, que cuando se realicen trámites de pago por la compra de combustible para generación de energía eléctrica por medio de plantas térmicas, remitan previamente toda la documentación soporte original de cada transacción a la Unidad de Administración Financiera (Tesorería), para la emisión del F-01.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

29 EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GASOLINA Y LA VARA QUE SE UTILIZA PARA MEDIR LOS NIVELES DE COMBUSTIBLE DE LA BOMBA DE PATIO DE LA REGIONAL LITORAL ATLÁNTICO, SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO.

Al realizar la inspección física en el almacén de la Regional Litoral Atlántico, se comprobó que el tanque de almacenamiento de gasolina y la vara que se utiliza para medir los niveles de combustible (diésel y gasolina) de las bombas de patio que abastecen los vehículos de la Regional Litoral Atlántico, se encuentran en mal estado.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC- NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-VII-03: Reporte de Deficiencias.

Normas Generales de Control Interno

4.1. Prácticas y Medidas de Control.

6.4. Reportes de Deficiencias.

Mediante Memorando USG-SRLA-218/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, enviado por la Licenciada Ana Cecilia Paguada Jefe de la Unidad de Servicios Generales del Litoral Atlántico de la ENEE informó: “Que se hizo una requisición de compra de dicha vara medidora ya que anteriormente se había hecho y se extravió, con respecto al tanque para combustible (gasolina) en mi gestión, no se ha dado seguimiento por la crítica situación económica de la empresa y por el alto costo que implica la reparación o compra de este, sumado a que la mayoría de la flota vehicular utiliza combustible diésel; por lo que no es prioridad su reparación habiendo otras necesidades urgentes”.

Según Oficio DSG-0071-2015 de fecha 16 de enero de 2015 enviado por la Abogada Orestila Margoth Muñoz, Jefe del Departamento de Servicios Generales de Tegucigalpa manifestó lo siguiente: “Contraídos a que se les explique las causas por las que no se ha reparado o sustituido el tanque de almacenamiento de combustible (gasolina) y la vara de medición de niveles de combustible utilizados en el Almacén de la Regional Litoral Atlántico, le informo que no hemos recibido solicitud alguna en el cual nos pidan sustituir o reparar la vara de medición de niveles de combustible, así como la reparación o sustitución del tanque de almacenamiento de combustible.

Es importante indicar que mediante memorando USG-SRLA-326/2014 de fecha 24 de febrero de 2014, recibimos notificación de la Licenciada Ana Cecilia Paguada, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Región Litoral Atlántico, que la bomba dispensadora de combustible presentaba una fuga, situación que fue solventada por la Empresa Uno Honduras.

No obstante lo anterior, si se requiere de mis buenos oficios para adquirir o contratar los servicios para reparar el tanque de almacenamiento u otros insumos necesarios, estoy en la disposición de prestar toda la colaboración, en pro del buen funcionamiento de la ENEE, a fin de eficientar el servicio de energía eléctrica. Es menester señalar que en la Subgerencia Regional del Litoral Atlántico de la Ceiba, existe una oficina de Servicios Administrativos, encargada de gestionar todos tramites que correspondan a los insumos necesarios para el abastecimiento de los almacenes, tales como materiales eléctricos, y equipo de oficina, mantenimiento y aseo de oficinas etc., de igual forma, es responsable de requerir otros servicios”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según Memorándum USG-SRLA-218/2015 de fecha 25 de febrero de 2015, la Licenciada Ana Cecilia Paguada, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Región Litoral Atlántico, manifestó: de que no es prioridad la reparación del tanque de almacenamiento de gasolina, en vista de que la mayoría de los vehículos utilizan combustible diésel, aclaramos que al revisar el gasto de combustible se comprobó, que la Regional Litoral Atlántico compra diésel o gasolina para los vehículos en las estaciones de servicios (gasolineras) y a precio de consumidor, el cual si el tanque se encontrara en buen estado, podría adquirir a precio de mayorista y existiera un mejor control de su utilización.

Lo anterior ocasiona que se adquiera combustible para la flota vehicular a precio de consumidor y la empresa esté realizando pagos a mayor costo; además, no permite conocer con seguridad los niveles de combustible almacenado en los tanques de almacenamiento.

RECOMENDACIÓN N° 29

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones a la Sub Gerencia del Litoral Atlántico que instruya a su vez al Jefe de Servicios Generales, que proceda a evaluar el daño que presenta el tanque de almacenamiento de gasolina y la vara de medición, para determinar si requieren reparación o compra, posteriormente según la disponibilidad presupuestaria, se gestione ante la Subgerencia Financiera Administrativa, la reparación o compra de los mismos.
- b) Velar por el cumplimiento de esta recomendación

30 EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE NO SE LLEVA UN CONTROL DEL INGRESO Y SALIDA DEL COMBUSTIBLE DE LAS BOMBAS DE PATIO.

Al solicitar al Jefe de la Unidad de Taller Mecánico los registros del control de los ingresos y salidas del combustible de las bombas de patio de la Regional Noroccidente (Plantel La Puerta), se comprobó que el encargado de la recepción y entrega del combustible no lleva ningún tipo de control mediante libros o Kardex.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

TSC-NOGECI-IV-01: Identificación y Evaluación de Riesgos.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.

Normas Técnicas de Control Interno.

NTCI-135-01 Sistema de Registro Comentario 211.

Mediante Oficio N° 329/2014-TSC/ENEE de fecha 30 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Enrique Rápalo Zepeda Jefe de la Unidad de Taller Mecánico de la Regional N.O. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de Octubre de 2014, manifestando lo siguiente:

“...informo a usted que todos los vehículos de esta empresa que llegan a la bomba ubicada en el plantel La Puerta, para abastecerse de combustible se les suministran el mismo, previo a una orden de requisición que es emitida y firmada por el jefe de cada unidad a la que pertenece el vehículo.

Cuando son vehículos de sistemas regionales y lo transportan en barriles, o igual tienen que entregar una orden de requisición firmada por el jefe del Sistema.

Al Administrador de la empresa se le notifica cuando ingresa la cisterna con combustible y de igual forma se le comunica cuando se va a terminar.

No se lleva Kardex.”

Mediante Oficio N° 420/2014-TSC/ENEE de fecha 20 de noviembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Señor Constantino Brizuela Encargado de la Bomba de la Regional N. O. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Memorándum UTM 222/11/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, manifestando lo siguiente:

“...informo a usted que no manejo Kardex ni libros de entrada y salida de combustible.”

Lo anterior puede ocasionar desperdicio, mal uso, sustracción o robo del combustible, así como que el mismo sea utilizado para actividades ajenas a la empresa.

RECOMENDACIÓN N° 30

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente de la Regional Noroccidente para que éste instruya a su vez al encargado de las bombas de patio, que implemente un control de registro del ingreso y salida del combustible en Kardex o libro, para garantizar que el combustible sea recepcionado y entregado de conformidad a lo solicitado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

31 EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE EL COMBUSTIBLE ES RETIRADO DE LAS BOMBAS DE PATIO DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA REQUISICIÓN.

Al revisar las requisiciones para el retiro de combustible de las bombas de patio presentadas por la Unidad de Taller Mecánico de la Regional Noroccidente, se comprobó que el combustible es despachado de las bombas de patio días después de emitida la requisición, ejemplos:

N° de Requisición	Fecha de Emisión de la Requisición	Fecha de Despacho del Combustible	Días Transcurridos Entre la Fecha de la Requisición con el Retiro de Combustible
201214334	14-06-2012	09-10-2012	117
201214205	21-09-2012	04-10-2012	14
201214335	01-10-2012	09-10-2012	09
201306457	18-03-2013	20-04-2013	34
201306301	21-03-2013	01-04-2013	12

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.

TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

TSC-NOGECI-VII-04: Toma de Acciones Correctivas.

Mediante Oficio N° 231/2014-TSC/ENEE de fecha 01 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Enrique Rápalo Zepeda Jefe de la Unidad de Taller Mecánico de la Región N. O. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de Octubre de 2014, manifestando lo siguiente:

“...por el motivo de las requisiciones emitidas en fechas anticipadas y el mismo es retirado a posterior el Señor Constantino Brizuela encargado de la bombas de patio ya se le había dado instrucciones Según Memorando U. T. M. 046-03-2014 de fecha 31 de marzo de 2014...”.

El 31 de marzo de 2014 según Oficio U.T.M.-046-03-2014 firmado por el Licenciado José Enrique Rápalo Zepeda Jefe de la Unidad de Taller Mecánico Noroccidente, informó al Señor Constantino Brizuela Rivera Encargado de la Bomba de Combustible lo siguiente: “Comunico a usted que según memorando UC/202/03/2014 copia adjunta que a partir de esta fecha no recibirá requisiciones de combustible sin sus respectivas firmas y sellos de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto sin codificación presupuestaria, requisiciones de fechas anteriores a las despacho en la bomba.

Requisiciones elaboradas a mano, borroneos ni despachar combustible dos veces al día al mismo vehículo ya que se han encontrado inconsistencias al grabar dicha documentación en el sistema”.

Mediante Oficio N° 421/2015-TSC/ENEE de fecha 24 de junio de 2015 enviado al Señor Constantino Brizuela, ex Encargado de la Bomba de Patio de la Regional Noroccidente, se le solicitó explicación del porqué se entrega combustible con requisiciones de fechas anteriores, el mismo fue recibido por Sailin Brizuela el 26 de junio de 2015 siendo la 4:15 p. m., pero a la fecha de emisión de este informe no se obtuvo respuesta.

Lo anterior no permite conocer con seguridad las cantidades y/o niveles de combustible disponible, o que la información generada en las mismas no sea confiable.

RECOMENDACIÓN N° 31
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Noroccidental que instruya al encargado de las bombas de patio, que cuando se presenten requisiciones para el retiro de combustible, deberá asegurarse de que la fecha de la misma sea consistente con la fecha en que se retira o despacha el combustible, caso contrario, solicitar que presente una nueva requisición.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

32 LA UNIDAD DE CONTABILIDAD DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE, REGISTRA LAS REQUISICIONES DE COMBUSTIBLE CON UNA NUMERACIÓN DIFERENTE A LA REGISTRADA EN EL ALMACÉN.

Al comparar las requisiciones de combustible con el informe mensual o listado de movimiento registrado en el inventario del almacén elaborado por la Unidad de Taller Mecánico de la Regional Noroccidente, se comprobó que no coincide el número correlativo de las requisiciones emitidas con el número correlativo registrado en el sistema de contabilidad, detalle a continuación:

N°	Fecha de la Requisición	Tipo de Combustible	Correlativo en las Requisiciones	Correlativo en el Sistema de Contabilidad
1	12-04-2012	Diésel	201208087	201205259
2	06-08-2012	Diésel	201211833	201209587
3	02-04-2013	Gasolina	201306300	201304392
4	07-06-2013	Diésel	201308316	201306625
5	09-07-2013	Gasolina	301307814	201306731

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC- PRECI-05: Confiabilidad.

TSC-NOGECI-V-13: Revisiones de Control.

TSC-NOGECI-V-14: Conciliación Periódica de Registros.

TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio N° 231/2014-TSC/ENEE de fecha 01 de septiembre de 2014, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado José Enrique Rápalo Zepeda Jefe de la Unidad de Taller Mecánico

de la Regional N.O. de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 02 de Octubre de 2014, manifestando lo siguiente:

“...de acuerdo del porque los números correlativos que aparecen en el Listado de Inventario no concuerdan con los correlativos de las Requisiciones se le informa que las Requisiciones NO se encuentran archivadas conforme al cierre de Inventario Mensual por la razón que: Posterior a que el Taller graba el combustible se procede en la Unidad Contabilidad a llevar un Sistema meramente estadístico del gasto de combustible y otros, anteriormente ese sistema no estaba enlazado con el proceso del Cierre Mensual, por lo que se grababan de acuerdo a las fecha despachada según la requisición mensual, es decir por ejemplo: si la requisición decía combustible despachado el 01 de marzo esa requisición se grababa & archivaba en el mes de Marzo y así sucesivamente y era de esta forma que se procedía archivar en realidad nunca se vio la necesidad de colocarlos según el cierre porque al final en la Unidad de Contabilidad se grababan de forma distinta”.

Lo anterior puede ocasionar que la información generada en las diferentes unidades, no presente un alto grado de confiabilidad, pudiendo confundir al usuario, o darse a malas interpretaciones.

RECOMENDACIÓN N° 32
AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Noroccidente que instruya al Jefe del Departamento de Contabilidad para que las requisiciones de combustible sean registradas tanto en el sistema de contabilidad como en el almacén conforme al número que tienen pre-impreso.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

33 LOS FORMATOS UTILIZADOS COMO FORMULARIOS PARA EL CONTROL DE INGRESO DE COMBUSTIBLE EN EL ALMACÉN DE LA CENTRAL CEIBA TÉRMICA (CCT), NO ESTÁN PREENUMERADOS NI PREIMPRESOS.

Al revisar la documentación soporte del control para el ingreso de combustible para generación de energía eléctrica térmica en el Almacén de la Central Ceiba Térmica (CCT), se comprobó que el formato que se utiliza como formulario de Control de ingreso de Combustibles y Lubricantes, es llenado de forma manuscrita por el receptor del combustible, así como la numeración de los correlativos, constatando que estos formatos no están pre numerados ni pre impresos, ejemplos:

N°	Fecha del F-01	N° de F-01	Valor del F-01 (L.)	N° de Control de Combustible (Colocado de forma manuscrita)
1	24/10/2013	3322	3,320,562.20	1,255 al 1,260
2	20/05/2014	1282	5,952,859.43	1,463 al 1,471
3	15/08/2014	2295	3,217,429.24	1,612 al 1,617

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI- V-17: Formularios Uniformes.

Mediante Oficio N° 259/2015-TSC/ENEE de fecha 12 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Jorge Burgos Martínez Jefe del Almacén de la Central Ceiba Térmica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio CCT-69-V-2015 de fecha 12 de Mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...Los Controles de Combustible llamados “Control de Combustible y Lubricantes” son llenados de manera manuscrita por la sencilla razón que son hechos por el receptor de combustible como control interno a la hora de recibir las cisternas en el predio, colocando en el formato la fecha de recepción, hora de inicio y finalización de la descarga, proveedor del producto, datos del medidor de entrada al inicio y final de la descarga, datos de la cisterna (número de cisterna, placa, Empresa de transporte, nombre del motorista, medidas del nivel de producto de cada compartimiento del tanque y numeración de sellos de seguridad de las compuertas y válvulas de la cisterna).

En relación a los correlativos numéricos de forma manuscrita es también colocado por el recepcionista de combustible, arrastrando la secuencia histórica de cisternas recibidas en los 6 años 2 meses que tenemos de laborar para la Empresa...”.

Al no contar con formularios pre-impresos y pre-numerados para el control de combustible, puede ocasionar que no exista una intervención apropiada ni adecuada en la recepción del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 33

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE):

Girar instrucciones al Jefe de la Central Ceiba Térmica (CCT) para que:

- a) Los formatos utilizados como formularios para el control de ingreso del combustible, sean debidamente pre numerados y preimpresos.
- b) Que instruya al encargado del Almacén de la Central, que para el control del ingreso de combustibles y lubricantes se utilicen los formularios pre impresos y pre enumerados que se recomiendan.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

34 EL ARCHIVO INSTITUCIONAL DE LA ENEE NO CUENTA CON UN ESPACIO FÍSICO SUFICIENTE Y SEGURO PARA EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Al solicitar la documentación de respaldo emitida por las diferentes áreas de la ENEE, se comprobó que alguna documentación original no fue entregada oportunamente en su totalidad aduciendo el personal, que la misma se había extraviado o deteriorado por no contar con un archivo institucional ni un espacio físico suficiente y seguro para la custodia de la documentación

de las transacciones administrativas y financieras de la ENEE, a continuación se detalla la información que no fue entregada oportunamente por la ENEE:

Nº	Año	Nº Fondo	Valor del Fondo (L.)	Fecha de Gastos	Tipo de Gastos
1	2008	17/08	37,298.43	Del 02 al 24/06/08	Generales
2	2008	24/08	127,039.39	Del 03 al 16/09/08	Jornales y Facturas
3	2011	42/11	23,905.00	Del 01 al 31/08/11	Viáticos y gastos generales.
4	2014	15/14	2,038.75	Del 02 al 22/05/14	Viáticos

Cabe mencionar que posteriormente la documentación fue solicitada a los departamentos que la generaron y estos remitieron la misma para su revisión, comprobando que el gasto fue realizado.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones.

TSC-NOGECI-VI-06: Archivo Institucional.

Normas Generales de Control Interno

4.8. Documentación de Procesos y Transacciones.

5.6. Archivo Institucional.

Mediante Oficio S.A.F. 917/07/2015 de fecha 03 de julio de 2015, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B. Subgerente Administrativo y Financiero de la ENEE, informó: “La empresa tiene una edificación en el Barrio la Leona, que se utiliza para archivar documentos, para el año 2016 incluimos en el presupuesto una asignación para ampliar el espacio para archivo”.

Mediante Oficio N° 390/2014-TSC/ENEE de fecha 24 de mayo de 2014, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada María Isabel Oliva, Jefe de la Unidad de Administración Financiera (Tesorería Centralizada) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio AF-654/Octubre-2014 de fecha 24 de octubre de 2014, manifestando lo siguiente:

“...no cuenta con más documentos (F-01) por concepto de FONDOS REINTEGRABLES de la Central Hidroeléctrica EL NÍSPERO.”

Lo anterior ocasiona que la información original de las transacciones sea extraviada y no esté disponible para la revisión y verificación a posteriori.

RECOMENDACIÓN N° 34

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

- a) Girar instrucciones al Subgerente Financiero Administrativo, para que proceda a gestionar los recursos económicos para la ampliación del archivo institucional, y así llevar un mejor control de la custodia de la documentación de las transacciones administrativas y financieras generadas en la ENEE.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

35 LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE RECIBIDA SEGÚN EL CONTROL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES EMITIDO POR EL ALMACÉN DE LA CENTRAL CEIBA TÉRMICA (CCT), NO COINCIDE CON LAS CANTIDADES RECIBIDAS SEGÚN ACTAS DE RECEPCIÓN.

Al revisar las actas de recepción para trámite de pago del combustible para generación de energía Eléctrica (térmica), se comprobó que el Almacén de la Central Ceiba Térmica (CCT), elabora un control de combustible y lubricantes para la recepción del producto como ser: bunker, diésel y lubricantes; además, las cantidades de galones recibidas de más o menos son registrados en el libro de Control de Recepción de Fluidos, pero al comparar las cantidades recibidas que se describen tanto en el control de combustibles y lubricantes como en este libro, se evidenció que las cantidades no coinciden con el acta de recepción, debido a que las mismas son elaboradas de acuerdo a las cantidades facturadas, ejemplos:

Fecha de Control de Combustible	Número de Control de Combustible	Cantidad Recibida Según el Libro de Control de Recepción de Fluidos y el Control de Combustible (Galones)	Cantidad Recibida Según Acta de Recepción y Cantidad Facturada (Galones)	Diferencias no Reportadas en el Acta (Galones Faltantes)
09/04/2014	1421/2014	7,987		
09/04/2014	1422/2014	7,991		
09/04/2014	1423/2014	7,972		
09/04/2014	1425/2014	7,991		
09/04/2014	1424/2014	8,000		
		39,941	40,000	-59
04/05/2013	961/2013	8,002		
04/05/2013	962/2013	7,978		
		15,980	16,000	-20
04/05/2010	73/2010	7,998		
04/05/2010	72/2010	7,992		
		15,990	16,000	-10

Cabe mencionar que al revisar las entregas posteriores de combustible, se comprobó que el proveedor compensó las cantidades de galones faltantes antes descritos.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-PRECI-05: Confiabilidad.

TSC-NOGECI-VI-02: Calidad y Suficiencia de la Información.

Normas Generales de Control Interno

5.2. Calidad y Suficiencia de la Información.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI-124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones, Comentario 72.

Mediante Oficio N° 279/2015-TSC/ENEE de fecha 18 de mayo de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Señor Jorge Burgos Martínez Jefe del Almacén de la Central Ceiba Térmica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio CCT-74-V-2015 de fecha 29 de Mayo de 2015, manifestando lo siguiente:

“...con respecto a las cantidades de combustibles que se reportan en las actas de recepción emitidas por el Departamento de Almacén CCT aclaramos lo siguiente:

- 1) Las cantidades reportadas en las actas de recepción se hacen siguiendo el procedimiento de pago de la ENEE, los cuales se basan en la cantidad reportada en la factura, tabla de calibración de la cisterna, medidas a nivel de guacha del tanque, las cuales están certificadas con el mismo valor de la factura.
- 2) Las cantidades reportadas en el control de combustible y lubricantes se hace en base al medidor de recepción y la tabla de calibración de tanques de almacenamiento de combustible los cuales los utilizamos como control interno ya que por lo general el proveedor siempre manda los niveles del producto pasado de las guachas calibradas a 8,000 galones, si usted revisa las cantidades recibidas de todo el pedido 2014 del cual usted nos envía ejemplo de faltantes, al sumar todo pedido de 40 cisterna (pedido cact-02-III-2014 con orden de compra 21316 nos da un total de 320,311 galones (sobrantes de 311 galones) ya que por lo general las cisternas traen sobrantes.

Es importante mencionar que de estos sobrantes y faltantes de combustible diésel el departamento de Operación CCT los lleva controlados para enviar el respectivos informe mensual a contabilidad Tegucigalpa.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Con relación al Oficio antes descrito enviado por el Señor Jorge Burgos Martínez, Jefe del Almacén de la Central Ceiba Térmica de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), aclaramos que los galones recibidos deben ser los reportados en el acta de recepción los cuales deben ser los que se reflejan en el libro de control de fluidos para que la información coincida.

Lo anterior ocasiona que la información generada no sea de calidad y suficiencia al momento de su elaboración.

RECOMENDACIÓN N°. 35

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Jefe de la Central Ceiba Térmica (CCT) que instruya al encargado del Almacén, que cuando se recepcione combustible, la cantidad recibida debe coincidir en las actas de recepción del combustible, así como en el Libro de Control de Recepción de Fluidos, presentando de esta manera información que sea veraz, confiable e igual para evitar mala interpretación de la misma.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

36 NO EXISTE ROTACIÓN DE PERSONAL PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES

Al revisar los gastos por concepto de ajustes de sueldo por sustituciones de personal en la Regional Noroccidente durante los años 2012, 2013 y 2014, se comprobó que el Departamento de Personal no efectúa rotación de empleados para la asignación de las sustituciones en los diferentes Departamentos, Unidades y Secciones, detalle a continuación:

Nº	Empleado Sustituido	Cargo Sustituido	Sustituido por	Período de Sustitución	Tipo de Sustitución	Número de Días en Sustitución
AÑO 2014						
1	Nohemí del C. Deras Romero	Oficial del Plan Médico III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 8 al 31 de enero 2014	Vacaciones	24
2	Iris Migdalia Calderón Arias	Contralor I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 28 febrero 2014	Vacaciones	28
3	Nohemí del C. Deras Romero	Oficial del Plan Médico III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 3 al 26 marzo, 2014	Vacaciones	24
4	Iris Migdalia Calderón Arias	Contralor I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 30 de abril 2014	Incapacidad	30
5	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 31 de mayo 2014	Vacaciones	31
6	Iris Migdalia Calderón Arias	Contralor I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 30 de junio 2014	Vacaciones	30
7	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 31 de agosto 2014	Vacaciones	31
Total						198
AÑO 2013						
1	Julia Susana Orellana Padilla	Analista de Presupuesto III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 15 enero, 2013	Vacaciones	15
2	Julia Susana Orellana Padilla	Analista de presupuesto III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 16 al 31 enero, 2013	Vacaciones	16
3	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 28 febrero, 2013	Vacaciones	28
4	Carmen Vanessa Peralta Medina	Analista de Personal. N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 10 de marzo, 2013	Vacaciones	10
5	Fredy Omar Carranza Toro	Analista de Personal III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 11 al 31 de marzo, 2013	Vacaciones	21

6	Carlos Amílcar Barahona Oviedo	Jefe de la Unidad de Servicio al Cliente N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 5 abril,2013	Vacaciones	5
7	Brenda del Carmen López Dubón	Analista de Empleo N.O	Karen Yadira Hernández	Del 6 al 23 abril, 2013	Vacaciones	18
8	Sandra Gissela Rojas	Analista de personal III N.O	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 15 mayo,2013	Vacaciones	15
9	Marcio Ramón Discua Pineda	Encargado de la Cartera Mora de Cobranza N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 16 al 31 mayo, 2013	Vacaciones	16
10	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 12 al 30 junio 2013	Vacaciones	19
11	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 15 julio,2013	Vacaciones	15
12	Norman Osman García Madrid	Procurador Legal N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 16 al 31 julio 2013	Vacaciones	16
13	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 30 agosto 2013	Vacaciones	30
14	Nohemí del Carmen Deras Romero	Oficial del Plan Médico III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 4 al 30 septiembre 2013	Vacaciones	27
15	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 31 de octubre 2013	Vacaciones	31
16	Julia Susana Orellana Padilla	Analista de Presupuesto III	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 31 diciembre 2013	Vacaciones	31
	Total					313
	AÑO 2012					
1	Norman Omán García Madrid	Procurador Legal N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 31 Enero,2012	Vacaciones	31
2	Norman Omán García Madrid	Procurador Legal N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 6 febrero,2012	Vacaciones	6
3	Hilda Iberia Amaya Jiménez	Oficial de Compras y Contratación.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 14 marzo, 2012	Vacaciones	14
4	Lourdes Patricia Hernández Díaz	Jefe de Asesoría Legal N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 20 marzo,2012	Vacaciones	20
5	Iris Mígdalia Calderón Arias	Contralor I N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 22 abril,2012	Vacaciones	22
6	Querían Neryda Alvarado García	Auxiliar de Servicios de Administración N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 31 mayo,2012	Vacaciones	31

7	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 30 junio 2012	Vacaciones	30
8	Johnny Robert Cuestas Pinto	Analista de Personal II N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 15 de julio,2012	Vacaciones	15
9	Vilma Janeth Maradiaga	Secretaria III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 16 al 31 de julio,2012	Vacaciones	15
10	Yessica Yamileth Orellana	Procurador de Investigación Cuentas del Departamento de Cobranza N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 14 agosto,2012	Vacaciones	14
11	José Adalberto Majano Maldonado	Encargado de Planillas	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 30 septiembre, 2012	Vacaciones	30
13	Johny Robert Cuestas Pinto	Analista de Personal II N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 23 al 30 noviembre 2012	Vacaciones	8
14	Joaquín Amílcar Muñoz Mejía	Encargado de la Cartera Mora del Departamento de Cobranza N. O.	Karen Yadira Hernández	Del 1 al 15 Diciembre , 2012	Vacaciones	15
15	Fredy Omar Carranza Toro	Analista de Personal III N.O.	Karen Yadira Hernández	Del 16 al 31 diciembre 2012	Vacaciones	16
	Total					283

Al indagar en la Unidad de Control de Gestión, la Unidad de Bienestar Social y la Unidad de Presupuesto de la Regional Noroccidente, sobre los trabajos realizados por la Señora Hernández, nos confirmaron que ella no se presentó a realizar sustituciones en ninguno de los períodos antes mencionados, por lo que la señora Karen Yadira Hernández en fecha 12 de febrero de 2016, procedió a reintegrar al Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.30,372.08)**, mediante recibo N° 13226-2016.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

TSC-NOGECI-III-03: Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

TSC-NOGECI-V-01: Prácticas y Medidas de Control.

TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

TSC-NOGECI-V-18: Rotación de Labores.

Normas Técnicas de Control Interno

NTCI 125-06 Rotación.

Mediante Oficio N° 0207/2015-TSC/ENEE de fecha 22 de abril de 2015, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Jorge Mauricio Gutiérrez Jefe del Departamento de Personal de la Regional

Noroccidental de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de abril de 2015, manifestando lo siguiente:

“Procedimos a revisar el expediente de la empleada Karen Hernández y logramos verificar que realizó varias sustituciones en diferentes Departamentos de acuerdo a su perfil...

Siempre estamos atentos a sus recomendaciones para hacer las correcciones inmediatas y así mejorar los procesos y la aplicación de las cláusulas”.

Lo anterior puede ocasionar que las sustituciones sean otorgadas a personal que no tenga ninguna injerencia con el departamento o unidad solicitante, y sin tener la experiencia para desempeñar el cargo y/o plaza vacante, del mismo modo, se puede mal interpretar el hecho de estar favoreciendo a un mismo empleado con este beneficio.

RECOMENDACIÓN N° 36

AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

- a) Girar instrucciones al Subgerente Regional Noroccidental, que instruya al Jefe del Departamento de Personal para que cuando se presente la necesidad de sustituciones en los diferentes departamentos, unidades y secciones de la ENEE, diseñe un control para la asignación de personal que permita conceder de forma rotativa las sustituciones, teniendo en cuenta que los empleados que realizarán las mismas, tengan la experiencia, habilidades y capacidades necesarias para desempeñar los cargos a sustituir.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. Compra de combustible pagado por adelantado que no fue entregado en su totalidad por el proveedor, ocasionando pérdidas para la ENEE por la cantidad **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.8,324,412.20)**.
2. Compra de combustible pagado por anticipado que no fue entregado por el proveedor, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.8,186,886.00)**.
3. La ENEE no notificó a la DEI el incumplimiento de las entregas de combustible por parte de los proveedores para que estos realizaran la devolución del crédito fiscal otorgado por el Tributo “Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV)” por la venta total de combustible a la ENEE, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 3,645,786.80)**.
4. La ENEE reconoció ajuste del Tributo Denominado “Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación al Patrimonio Vial (ACPV)” cuando este ya había sido pagado por la ENEE a través de la facturación y rebajado por PEYDESA del monto acreditado a su favor vía SIAFI, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.3,103,311.20)**.
5. Empleado reintegrado por sentencia judicial que solo se presentaba a marcar su asistencia en el reloj biométrico y se ausentaba de sus labores para realizar trámites personales, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.2,065,698.05)**.
6. Combustible pagado por la ENEE, del cual no existe evidencia de las actas de recepción de que fue recibido en los almacenes de la Regional Noroccidente, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.409,800.00)**.
7. Pagos realizados en concepto de “jornales” cuyos documentos soportes, carecen de los elementos esenciales que acrediten que los beneficiarios los hayan recibido, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.246,503.15)**.

8. Combustible pagado por la ENEE, cuyo valor es superior al facturado por el proveedor, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.1,090,675.19)** de este valor se reintegró a la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L.969,121.77)** quedando pendiente de recuperar el valor de **CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L.121,553.40)**, detallados así:
- | | |
|--|---------------------|
| a) Combustible para generación térmica Central Ceiba Térmica | L.60,800.00 |
| b) Combustible para vehículos de la Regional Noroccidente
(Bombas de Patio) | <u>60,753.40</u> |
| Total | L.121,553.40 |
9. Pago de sueldos a empleado que no se presentó a trabajar, incumpliendo el contrato individual de trabajo suscrito con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.70,304.74)**.
10. Faltante de galones de combustible en la bomba de patio de la Regional Noroccidente (plantel la puerta), ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.42,172.57)**.
11. Se realizaron ajustes al sueldo de empleada de la Regional Noroccidente por concepto de sustituciones y horas extras, sin que exista evidencia de haberlas realizado, ocasionando un perjuicio económico por la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.30,372.08)**, de los cuales no se formula pliego de responsabilidad civil porque la Señora Karen Yadira Hernández realizó el reintegro de este valor en las instalaciones del Tribunal Superior de Cuentas.
12. La ENEE efectúa compras directas amparadas en el Decreto de Emergencia PCM-11-2007, el cual fue derogado por el Decreto 360-2013 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014, lo que puede ocasionar que se realicen compras que no son consideradas de emergencia y pueden ser adjudicadas a proveedores que ofrecen un precio mayor al de mercado, limitando la libre competencia y pudiendo coartar a la ENEE de recibir mejores condiciones de calidad, precio, entre otras.
13. El Subgerente Financiero Administrativo y el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos, no suscriben contratos por la compra de combustible para generación de energía eléctrica (térmica) con los proveedores, lo que ocasiona que no exista una obligación contractual entre las partes que le permita a la ENEE exigir el cumplimiento de las entregas del combustible bunker, diésel y lubricantes a los proveedores, impidiendo validar la legalidad de las compras realizadas, así como de desconocer las condiciones en las cuales se pactaron.

14. No se publicaron las compras de combustible para generación de energía eléctrica (térmica) y bombas de patio en Honducompras según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2014, lo que no permite conocer los registros de las compras de combustible bunker y diésel para generación de Energía y bombas de patio realizadas por la ENEE, impidiendo la confiabilidad y transparencia de los procesos.
15. Gastos realizados con recursos del Fondo Reintegrable Ordinario que no están estipulados en el Reglamento de Administración del mismo, lo que ocasiona que este Fondo no sea utilizado de acuerdo a la normativa establecida y para el objetivo de su creación, pudiendo limitar atender las necesidades urgentes de la Regional por falta de recursos.

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de septiembre de 2018

Luz Armida Rodríguez
Supervisor Comisión

Mayra Lizeth Palma Ávila
Jefe de Equipo

Marcella Borjas
Auditor Operativo

Dennis García
Auditor Operativo

Marina Chávez
Auditor Operativo

Ingrid Acosta
Auditor Operativo

Germán Anael Girón
Auditor Operativo

Alfredo Marín Maldonado Moncada
Auditor operativo

Eric Dejardines
Ingeniero Eléctrico

Hortencia E. Rubio Reyes
Jefe del Departamento de Infraestructura
Productiva e Inversiones (DIPI)

Lic. Edwin Arturo Guillén Fonseca
Gerente de Auditorías Sectorial,
Desarrollo, Regulación Económica,
Infraestructura Productiva, Recursos
Naturales y Ambiente (GASEIPRA)